TOMO 103 Montevideo, Miércoles 17 de Junio de 1931 Núm. 7467

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita el traspaso de la isla Libertad para sede definitiva del Servicio Aeronaútico.

2

Decreto. Se prorroga un contrato con el Frigorífico Nacional para el aprovisionamiento de carne a las unidades del Ejército.

3

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Capitán de Navío y se nombra un Práctico Mayor.

Ministerio de Instrucción Pública

4

Ley. Se declaran facultades da la Alta Corte de Justicia para fijar el horario de sus oficinas.

5

Resolución. Se transfiere la fecha para citar disposiciones por el respectivo número de la ley.

6

Resolución. Se nombra un Director y Profesor para el Instituto de Anatomía Normal de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Hacienda

7

Resolución. Se nombra 2.° Contador General de la Nación.

8 al 10

Jubilaciones

Ministerio de Industrias

11 y 12

Patentes de invención

Ministerio de Obras Públicas

13

Mensaje. Se da cuenta de gestiones realizadas para continuar obras de la carretera Montevideo-Colonia.

14

Resolución. Se nombra un Sobrestante extrapresupuesto para la Dirección de Arquitectura.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Mensaje. Se solicita el traspaso de la isla Libertad para sede definitiva del Servicio Aeronaútico

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de dirigirme a ese Consejo Nacional de Administración, solicitándole el traspaso de la isla Libertad, para sede definitiva del Servicio Aeronaútico, con el propósito, que expone en la gestión que inicia esa Oficina Técnica y cuyos antecedentes se acompañan, de convertirla en puerto de acuatizaje y amarre de las aeronaves que tocan Montevideo e instalar talleres de reparación, hangares y estación de observación e informes meteorológicos para las mismas.

Es innecesario extenderse en amplias consideraciones respecto a la importancia y conveniencia de la expresada gestión.

Sin embargo, estimo útil hacer resaltar que el problema de la aviación marítima, que se inició hace algún tiempo con el Servicio Aeronaútico de la Armada, espera su resolución sin más demora para cristalizarse en forma práctica, seria y decisiva, pues de otra manera su estancamiento contribuirá, a la vez que, a anular los servicios de carácter nacional que le son inherentes, tales como los de vigilancia fiscal, policía, correo, etc., a dificultar todos los esfuerzos colectivos en que están empeñados los demás países para el progreso de las comunicaciones y transportes aéreos internacionales.

Por tanto, considero que la aeronáutica marítima debe recibir en nuestro país un serio impulso y salvo el caso de no realizarse las perspectivas y los puntos básicos de su problema central, como lo es, principalmente, aquel de su ubicación estable y apropiada, en breve plazo podrá prestar servicios efectivos a la nación.

La isla Libertad, por su posición topográfica, situada en la misma bahía de Montevideo, libre de todo obstáculo, con amplios espejos de agua para el amerizaje y puede decirse, junto a la ciudad, es la situación inmejorable para hacer,—cuando se efectúan las adaptaciones necesarias,—un puerto aéreo de condiciones exceleates y que podrá rivalizar, quizás, con los mejores de la América del Sur, y de esta manera hacer que nuestra Capital sea el pilar indispensable del gran puente aéreo que se formará en América y estación necesaria de las rutas aéreas de comunicación con el centro del continente, con aquellos países que poseen zonas de agua para el acuatizaje, como son, por ejemplo, los que cuentan con los ríos Uruguay y Paraná.

A juicio de la Presidencia de la República, el país no debe dejar perder la especialísima situación de privilegio que le ha concedido la naturaleza, para que no sólo tenga importancia por su puerto marítimo, sino también, por sus líneas de comunicaciones y transportes aéreos nacionales e internacionales.

El mismo turismo aéreo marítimo podrá ampliamente desarrollar toda su capacidad de acción al amparo y protección de la importante base aérea que se proyecta establecer y cuyo fomento servirá, además, para habituar a nuestro pueblo a este nuevo medio de navegación.

Por otra parte, y aunque la magnitud de la obra exige que se salven todos los impedimentos que puedan presentarse para su ejecución y así conseguir que la nación llegue al mayor y más grande grado de adelanto, de manera de cumplir con los destinos superiores que le corresponden, en la actualidad pueden subsanarse los inconvenientes que había tiempo atrás, para la cesión de la isla a los fines indicados, los cuales consistían en la falta de locales apropiados para la traslación de los inflamables y explosivos que se guardan en los depósitos existentes en la misma, ya que, recientemente se han efectuado, en La Teja, construcciones expresamente hechas para la contención de dichas substancias.

Al mismo tiempo que desaparecerían dichos inconvenientes para la conversión de la isla en una gran base aérea,

es digno de hacer notar que el traslado de los explosivos e inflamables a la La Teja, podría causar beneficios importantes como resultado de la concentración de los mismos en un solo punto.

La Presidencia de la República considera que ese Consejo, compenetrado de la alta finalidad que persigue, dedicará a este asunto, preferente atención y coadyuvará a su improrrogable realización.

Reitero a usted las seguridades de mi más distinguida consideración. — GABRIEL TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se prorroga un contrato con el Frigorífico Nacional para el aprovisionamiento de carne a las unidades del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Visto el oficio número 1336|31 del Frigorífico Nacional, solicitando se le conceda la provisión directa de las carnes y productos que necesite la Intendencia General del Ejército y la Armada, para el consumo de las unidades y reparticiones que ella abastece, prescindiéndose del requisito de la licitación que está establecido para todo suministro;

Considerando: Que existiendo un organismo del Estado industrializador de carnes, a él debe recurrirse para contratar el aprovisionamiento directo de las mismas, por así exigirlo el interés de la Nación y atendiendo el mandato implícito de la ley que lo creó;

Considerando: Que siendo el Frigorífico Nacional un instituto del Estado y que éste no puede lucrar ni competir consigo mismo, directa ni indirectamente, al proveer aquel instituto a otra repartición del mismo, y que apesar de que por la autonomía funcional de los organismos que lo forman pueden presentarse conflictos de intereses, los cuales en el fondo son más aparentes que reales, por cuanto todos se identifican en el mismo propósito de robustecer la existencia y la acción del Estado, núcleo central de donde emanan;

Considerando: Que las instituciones que lo integran se deben una recíproca asistencia y tienen lógica e ineludiblemente que propender a su mayor desarrollo para que el Poder Público pueda obtener, en beneficio de todos, el más factible engrandecimiento;

Considerando: Que siendo oficial el organismo referenciado, ofrece las máximas garantías y seguridades de solvencia moral y económica;

Considerando: Que la adquisición directa de carne al ente mencionado, constituye uno de los casos especiales a que se refiere el artículo 6.° de la ley de 10 de Abril de 1916 y, por tanto, el Poder Ejecutivo puede acceder a lo solicitado con sujeción a lo que dicho precepto legal estatuye,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por el término de dos meses el contrato existente entre el Frigorífico Nacional y la Intendencia General del Ejército y la Armada para el aprovisionamiento de carne a las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, de guarnición en esta Capital y a las Cantinas Militares.

Art. 2.° Autorízase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a contratar con el Frigorífico Nacional, con carácter permanente, la provisión directa de carne y sus productos, con sujeción a lo determinado en la ley de 10 de Abril de 1916 y demás disposiciones gubernativas que le sean aplicables.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Capitán de Navío y se nombra un Práctivo Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 9 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el señor Capitán de Navío don Enrique Taylor Jule.

Art. 2.° Nómbrase Práctico Mayor del Puerto al señor Capitán de Fragata don Oscar Tagle Gargiulo.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

4

Ley. Se declaran facultades de la Alta Corte de Justicia para fijar el horario de sus oficinas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que la Alta Corte de Justicia tiene facultades para fijar el horario de sus oficinas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 10 de Junio de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1931.—Número 1485|916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: FABINI. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se transfiere la fecha para citar disposiciones por el respectivo número de la ley

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1931.—Número 5422|922.

Vista la gestión de los doctores Enrique E. Armand Ugón, Julio Cerdeiras Alonso, Luis A. Arcos Ferrand y César Goldaracena, para que se modifique el artículo 5.° del decreto de 8 de Octubre de 1930, en el sentido de que se transfiera para el 1.° de Enero de 1932 la fecha desde la cual será obligatorio en todas las oficinas públicas, la citación de las disposiciones legales por su respectivo número;

Atento a que los señores compiladores aducen como fundamento de su pedido algunas demoras de la imprenta que ejecuta el trabajo, las que tienen por causa la magnitud de la obra de que se trata, que ha motivado no se concluya ella antes de aquella fecha, no obstante encontrarse todo el material en la imprenta;

Considerando atendible la gestión en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modifícase el artículo 5.° del decreto de 8 de Octubre de 1930, en el sentido de que transfiere para el 1.° de Enero de 1932, la obligatoriedad en todas las tramitaciones administrativas dependientes del Consejo Nacional de Administración, así como en las relaciones de sus propios funcionarios, de la citación de las disposiciones legales por su respectivo número.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra un Director y Profesor para el Instituto de Anatomía Normal de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1931.—Número 365|930.

Vista la nota del señor Decano de la Escuela de Veterinaria proponiendo a nombre del Consejo Directivo de la misma al doctor Alfredo Delgado Correa, para desempeñar por el término de un año el cargo de Director del Insti-

tuto de Anatomía Descriptiva, vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;

Atento a que esa propuesta se formula en atención a los servicios extraordinarios que ha prestado y presta a la escuela el doctor Delgado Correa, que por concurso ganó el cargo de Profesor de trabajos que desempeña hace más de doce años, como asimismo ha venido dictando con toda competencia los cursos que corresponden al cargo para que se le propone y publicado además varios trabajos científicos que comprenden temas de interés correspondientes a las materias que dicta;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al doctor Alfredo Delgado Correa para desempeñar en la Escuela de Veterinaria, por el término de un año que fija el artículo 2.° de la ley de 14 de Octubre de 1919, el cargo de Director del Instituto de Anatomía Normal, Profesor de los cursos de Anatomía Descriptiva y Comparada de los animales domésticos, Histología, Anatomía Topográfica y Cirugía Experimental.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Resolución. Se nombra 2.° Contador General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.

Vacante el cargo de 2.° Contador General de la Nación por ascenso del señor Fernando Otero Mendoza, que lo desempeñaba;

Atento al resultando del concurso realizado ante el Tribunal designado con fecha 13 de Febrero próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, para ocupar el expresado cargo, al actual Jefe de Sección señor Juan Augusto Baethgen.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Máximo Ramón Cáceres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 4031|930.

Vista la gestión del señor Máximo Cáceres, de 66 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Mayo de 1930, por inutilizado para el servicio, contando con 4 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que del examen médico a que fué sometido el peticionario por el facultativo que la Caja Civil, a ese efecto designó, se ha comprobado que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública.

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Máximo Ramón Cáceres con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Santos de Michel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 3051|930.

Vista la gestión del señor Santos de Michel, a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de tener 75 años de edad, y haber cesado el 4 de Febrero de 1927, por razones de economía, contando con 3 años, 9 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santos de Michel, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don José María Seguí

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 1404|930.

Vista la gestión del señor José María Seguí, de 63 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, y haber cesado en Agosto de 1913 por razones de mejor servicio, contando con 5 años, 11 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José María Seguí, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

11

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Juan Leonardo Kalnin

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1931.—Número 3207.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Leonardo Kalnin, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la confección y forma de barquillos" denominado "Wafel";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que el invento que se desea patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Juan Leonardo Kalnin para "Mejoras en la confección y forma de barquillos" denominado "Wafel".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima una ampliación a una patente de invención de don Severo B. Stratta

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1931.—Número 2060.

Vista la gestión iniciada por el señor Severo B. Stratta propietario de la patente de invención número 1913, relativa a un "Hervidor para máquina de café express y cuarto de baño" denominado "Stratta", solicitando que se incluya entre las reivindicaciones de esa patente la utilización de electrodos metálicos en dichos aparatos;

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno entienden que no puede hacerse lugar a lo solicitado, ya que no es posible modificar las reivindicaciones después de concedida la patente, por cuanto, si hubo en ella alguna omisión sólo imputable al interesado, o si éste desea dar más amplitud a las reivindicaciones le queda el recurso de solicitar una patente adicional en carácter de mejora de la ya obtenida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la gestión iniciada por el señor Severo B. Stratta solicitando una ampliación de las reivindicaciones contenidas en la patente de invención número 1913.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13

Mensaje. Se da cuenta de gestiones realizadas para continuar obras de la carretera Montevideo-Colonia

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 4 de 1931.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de la ley de 16 de Octubre de 1928, el Consejo Nacional de Administración contrató con la Empresa Castemalle, Sociedad Anónima, la construcción de la carretera de hormigón destinada a unir las ciudades de Montevideo y Colonia.

La ejecución de las obras se desarrollaba y nada hacía sospechar que ellas pudieran quedar suspendidas, hasta que la Empresa contratista, por nota dirigida al Ministerio de Obras Públicas con fecha 20 de Enero del corriente año, anunció que no le era posible continuar los trabajos debido a las dificultades financieras que se le habían presentado.

Como es de suponer, dicho anuncio produjo en el Consejo Nacional de Administración una desagradable sorpresa y se preocupó desde el primer momento de encontrar una solución a la situación creada que contemplara en lo posible los intereses de la Empresa sin perjudicar los correspondientes al Estado, ya que el procedimiento corriente para llegar a la rescisión del contrato con una Empresa cuya masa de acreedores debía intervenir en esa rescisión, obligaría a demorarla y, por consiguiente, a paralizar también la ejecución de las obras por largo tiempo con los perjuicios consiguientes para los intereses públicos.

Con tal motivo y después de estudiar varias fórmulas de arreglo, sin resultados, el Consejo Nacional de Administración nombró una Comisión compuesta por su Presidente ingeniero don Juan P. Fabini, Consejero doctor don Alfredo García Morales y el Ministro de Obras Públicas ingeniero don Víctor Benavides, con el cometido de concretar una fórmula definitiva de arreglo con la Empresa Costemalle, Sociedad Anónima, que solucionara el conflicto que planteaba la suspensión de las obras de la carretera a Colonia.

La gestión llevada a cabo por dicha Comisión en la cual intervinieron a cada momento, como asesores, el Director de la Obra ingeniero Agustín Maggi, el Director y Subdirector de Vialidad ingenieros Florencio Ponce y Juan M. Ramasso, ha sido laboriosa y si se prolongó fué debido a que la Empresa hacía cuestión principal, para llegar a un acuerdo, la adquisición de todo su material de trabajo e instalaciones que demandaba una inversión de más de $ 600.000.00, a lo cual los técnicos y la Comisión se oponían tenazmente por entender que no era conveniente a los intereses del Estado, por cuanto,—salvo las maquinarias de aplicación para el movimiento de tierras, cuya compra era conveniente para terminar por Administración el volúmen reducido que quedaba por hacer de desmontes y terraplenes,—las demás maquinarias e instalaciones sólo tenían especial aplicación en la construcción del afirmado de hormigón, obra de gran costo (construcción de 110 kilómetros) que debería licitarse y que, por consiguiente, interesa a los proponentes que concurran a esa licitación. Por fin pudo llegarse a un acuerdo sujeto a la homologación judicial y sobre el cual el Consejo Nacional de Administración ofrece proporcionar a la Asamblea General todas las informaciones que considere necesarias.

De acuerdo con la ley de 16 de Octubre de 1928, la construcción de la carretera Montevideo-Colonia debe llevarse a cabo por licitación pública, pero dado que ese requisito demandará algún tiempo, y teniendo en cuenta que entre las obras que quedan por realizar está el movimiento de 525.000 m.3 de tierra, apróximadamente, (desmontes y terraplenes) cuya ejecución es urgente a fin de que los terraplenes adquieran la solidez necesaria antes de la construcción del afirmado de hormigón, y tratándose de un trabajo que demandará una erogación de $ 270.000.00, apróximadamente, que apenas representa el 9 % del costo del pavimento de hormigón que se estima en $ 3.000.000, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto autorizar la ejecución por Administración de los terraplenes y desmontes utilizando en esos trabajos las maquinarias adquiridas a la Empresa, sin perjuicio de llamar simultáneamente a licitación para la construcción del hormigón.

En la construcción por Administración de los referidos terraplenes y desmontes se dará preferencia a los obreros que trabajaron con la Empresa y que quedaron cesantes con motivo de la paralización de los trabajos. A fin de garantir la mayor imparcialidad en la toma de ese personal, así como del que sea necesario utilizar, de acuerdo con el desarrollo de los trabajos, se constituirá una Comisión compuesta por vecinos de la localidad con el cometido de contralorear la forma cómo es tomado dicho personal.

Le parece ocioso al Consejo Nacional de Administración recordar el interés que existe en llevar a cabo en el menor plazo posible, la construcción de la carretera de que se trata, a fin de entregar al servicio público esa nueva vía de comunicación encaminada a resolver problemas que afectan por igual a diversos factores de la producción y de la industria nacional.

Ejecutándose las obras en la forma que se expone en este mensaje, ellas podrán quedar terminadas en dos años incluyendo en ese plazo el tiempo que demande la licitación y contratación del pavimento de hormigón.

Al llevar a conocimiento de la Asamblea General el temperamento adoptado en lo referente a la ejecución por Administración de los terraplenes y desmontes, debo manifestar que si él no fuera compartido por la Asamblea General, el Consejo Nacional de Administración mandará a suspender de inmediato esos trabajos por Administración y llamará a propuestas para su ejecución.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — Por el Consejo: JUAN P. FABINI. — VICTOR BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra un Sobrestante extrapresupuesto para la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 12 de 1931.

Vacante el cargo de Sobrestante adscripto extrapresupuesto de la Dirección de Arquitectura, por fallecimiento del señor Manuel Heijo, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promover al referido cargo, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, al actual Sobrestante de 2.ª categoría señor Alejandro Rosé.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI.—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Junio 15 de 1931

Asistentes: doctor Juan Andrés Abella Viera, señor Juan Carlos Anfusso, señor Justino Zavala Muniz.

Inasistentes: señor Luis Alberto Zanzi, señor An[illegible] [illegible]trón, doctor Agust[illegible] tía Er[illegible], doctor Fernando Gut[illegible]rrez, señor Alberto P. Aguirre, señor Alcides Aldama, señor Atilio Arrillaga Safons, señor Daniel Herrera y Thode, señor Antonio Pagliettini, señor Hermenegildo Melo, señor Fernando Carballo y señor Ricardo Zaballa.

Asuntos entrados

Sesión de Junio 15 de 1931

"El Comité de Vigilancia Económica presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre implantación de la semana inglesa."

—A sus antecedentes.

"La Asociación Patriótica del Uruguay invita a los señores Representantes para el acto que en homenaje al General Artigas se realizará en [illegible] el día [illegible] del corriente."

—Quedan enterados los señores Representantes.

"Doña Cándida, Doraliza y Clara Echevarría solicitan traspaso de pensión."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

Proyectos presentados:

"Del señor Representante doctor Carlos María Prando, aumentando el capital de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Del señor Representante doctor Segundo F. Santos, incluyendo en las Asociaciones ilícitas las que tiendan a impedir o dificultar la libre impresión o difusión de diarios y publicaciones."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Ministro del Interior remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante don Miguel Buranelli, referentes a procedimientos de la policía de Canelones."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el petitorio de doña Carmen Pampillón de Llambías de Olivar, María Sara y María Josefina Olave Márquez en el que solicitan la reducción de los derechos relativos al impuesto de herencia que deben abonar como herederas del señor Joaquín C. Márquez."

—A la Comisión de Asuntos Finacieros y Bancarios.

"La Comisión investigadora encargada de esclarecer la cuestión planteada por el señor Representante de Dovitiis presenta su dictamen."

—Repártase.

La Secretaría.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 11 de Junio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió hoy el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Alta Corte de Justicia comunica que, por resolución de fecha 5 del corriente, aceptó la renuncia presentada por don Coriolano de Mello [illegible], del cargo de Juez **de Paz de la sexta sección** de Departamento de [illegible].

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

1—El Concejo de Administración de Paysandú solicita se autorice la utilización del agua proveniente de los distintos pozos semisurgentes instalados en diversas zonas de ese Departamento, para las construcciones en general, siempre que no perjudique el servicio público a que se hallan destinados.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—La Federación Rural expresa su oposición al proyecto sobre monopolio integral de los servicios de remolque y lanchaje en el Puerto de Montevideo, dando por reproducidos los argumentos que expuso sobre el particular en su nota de [illegible] 22 de Octubre de 1927.

—Al Ministerio de Hacienda.

3—César S. Saldaña, liquidador de la División Despacho y Liquidaciones de Aduana, reclama del nombramiento del señor José B. Montaner para desempeñar el cargo de Verificador de Despacho en la misma repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—La Asociación Patriótica del Uruguay invita a los señores miembros del Consejo Nacional a participar del acto que, en celebración del natalacio del General, Artigas, se realizará el próximo día 19 de Junio en el pueblo del Sauce.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

El señor Berreta manifestó que en la sesión celebrada ayer en la Cámara de Representantes se había aludido a su persona trayéndose a colación el sumario que se le instruyó cuando ocupaba la Intendencia Municipal de Canelones en el período 1917-19, a pesar de que ese sumario siguió todo su curso y tuvo resolución en momentos que en el Consejo había una mayoría que le era absolutamente adversa, desde el punto de vista político. Como este Cuerpo está integrado ahora por personas que no actuaban en aquella época, y en el deseo de que se conozca debidamente su gestión municipal, expresa que está dispuesto a concurrir a la Comisión Parlamentaria investigadora que fué designada en el día de ayer y además pide que se proceda a la revisión de aquel sumario, confiando esa tarea a un Tribunal integrado por personas alejadas de su partido y en el caso que sus miembros fuesen tres, vería con agrado que dos de los nombramientos recayesen en ciudadanos de filiación nacionalista. Terminó diciendo que está absolutamente seguro de que el Departamento de Canelones, que tantas veces lo eligió su Representante, así como todo el país, tienen opinión formada alrededor de éste asunto, pero no obstante ello, desea la revisión del sumario y propondría como candidatos para integrar el Tribunal, si le fuera permitido por la Mesa, al miembro de la Alta Corte de Justicia, doctor Julio Guani y al doctor Martín C. Martínez. El doctor Brum expresó que la investigación solicitada por el señor Berreta no es necesaria para el país ni para el partido, porque tanto el país como el partido conocen su actuación, entendiendo también, en lo personal, que esa investigación es innecesaria, pero como un sentimiento de delicadeza hace que el señor Berreta solicite la revisión del sumario, los Consejeros, en vista de esas razones, deben acceder a que se proceda como se solicita. De modo que está dispuesto a votar con mucho gusto la referida proposición en el sentido de que se constituya una Comisión especial que desempeñará el cometido de un Tribunal. El Presidente señor Fabini dijo que compartía las manifestaciones del doctor Brum y enseguida se refirió a la situación del señor Berreta en aquel asunto, citando también las conclusiones de la vista del Fiscal de Gobierno, doctor Luis Varela, quien entendió que no resultaban del sumario indicios de ningún hecho de carácter delictuoso contra el señor Berreta por su actuación como Intendente del Departamento de Canelones.

El doctor Sorín declaró que si bien consideraba muy plausible la actitud del señor Consejero Berreta al solicitar una revisión imparcial y amplia hecha por adversarios políticos, — lo que revela el sano propósito de someter su actuación al más severo de los contralores, — no cree el exponente que deba accederse a ese pedido. Si se tratara de juzgar la conducta de un Consejero como tal, podría esta corporación tomar ingerencia dentro de ciertos límites sin perjuicio de las ulterioridades del juicio político que es el recurso constitucional pertinente cuando se trata de apreciar el comportamiento de los gobernantes. Pero, aun en esa hipótesis, sería lesivo de la independencia y hasta del decoro de los Consejeros que se formaran Comisiones al margen de la corporación, por bien integradas que estuvieran, con el cometido extraconstitucional e inadmisible de calificar la conducta de los Consejeros.

En el caso planteado por el señor Berreta, la medida es tanto más improcedente cuanto que no se trata de sucesos relativos a la gestión como Consejero del nombrado colega ni siquiera de hechos desconocidos o no juzgados en su oportunidad por la autoridad competente. Se trata de un sumario que se instruyó hace ya más de diez años en el Municipio de Canelones con toda la publicidad necesaria tanto para la acusación como para la defensa.

El señor Berreta publicó, en aquella época, una extensa y bien documentada exposición de descargo que fué apreciada por un Consejo en que no predominaban los amigos políticos y personales del señor Berreta, a quien se le declaró exento de responsabilidad, mandándose publicar esa decisión favorable.

Desde entonces, hace más de un decenio, el asunto quedó terminado y no parece razonable que después de tanto tiempo transcurrido, durante el cual los Tribunales tuvieron abiertos sus despachos para recibir cualquier denuncia y el Parlamento tuvo sus tribunas disponibles para formular desde ellas cualquier acusación, se reabra un debate sobre cuestiones ya definitivamente juzgadas y concluidas.

Por estos motivos manifestó el doctor Sorín que no votará ninguna proposición tendiente a que el Consejo intervenga en este asunto, aunque estima y aplaude el gesto de delicadeza personal del señor Consejero Berreta.

El doctor García Morales declaró que aceptando las razones de orden jurídico expuestas por el señor Consejero Sorín, entendía que no era posible aceptar el pedido del señor Berreta, porque escapa a las funciones del Consejo.

Si se tratara de denuncias concretadas por estos cometidos por un Consejero, no podría el mismo Consejo entrar a considerarlas, sino el Cuerpo Legislativo, a quien corresponde formar juicio político. Además el Consejo sentaría un mal precedente al delegar esas funciones en personas que no lo integran, por cuanto se trataría de una decisión demasiado grave que podría erigirse en sistema con desmedro de la autoridad del Poder que ha investido aquí. Por otra parte, habría conveniencia en dejar transcurrir algunos días antes de suscitar esas cuestiones, porque en el dembate parlamentario han intervenido muchos legisladores, se han citado los nombres de varias personas, se ha procedido al nombramiento de una Comisión Investigadora y no se sabe todavía qué orientación tomará este asunto.

Se explica la actitud que acaba de asumir el señor Berreta, pero entiende, como el doctor Sorín, que no debe aceptarse su proposión. Estas manifestaciones fueron compartidas por el doctor Lussich y en seguida el señor Berreta modificó su moción en el sentido de que el Tribunal se constituya con tres Consejeros, en lugar de personas ajenas a la corporación.

El doctor García Morales agregó entonces que no se vislumbraba, como ya lo dijo, la orientación que seguirá la Cámara a raíz de las manifestaciones que se formularon en la sesión de ayer. Podrá considerar denuncias por actos cometidos por actuales funcionarios públicos durante el ejercicio de su mandato, pero no alcanza a descifrar cuál será el procedimiento que se seguirá frente a los cargos concretados contra el señor Berreta.

Cuando se serene un poco más el ambiente caldeado en estos momentos por la situación planteada, habrá que hacer una división entre los cargos enunciados contra funcionarios en actividad y los que se hicieron contra ciudadanos por su actuación anterior a su incorporación a algunos de los Poderes del Estado. Entiendo, pues, que no correspondería tampoco designar el Tribunal en la nueva forma propuesta.

El doctor Caviglia hizo notar que el asunto promovido por el señor Berreta no era nuevo, y que en realidad, si se deseaba constituir una Comisión especial lo que correspondería era pasarlo a la de Asuntos Internos.

Expresó que tuvo oportunidad de conocerlo durante su actuación ministerial de aquella época, y que para tranquilidad del señor Berreta, quizá fuera oportuno que esa Comisión se expida llenando previamente todos los trámites reglamentarios. Sostuvo que, a su juicio, no debía confiarse esa tarea a personas ajenas a ese Cuerpo, no necesitándose, por otra parte, integrar la Comisión con más miembros nacionalistas, pues basta la actuación de un Consejero de esa filiación política para consolidar las garantías de imparcialidad que se desean.

Sostuvo igualmente que en el sumario de la referencia se llenaron con severidad, llegándose luego a su completa terminación.

El doctor Lussich sostuvo que por el momento no debía aceptarse la proposición del señor Berreta, y por su parte el doctor Martínez hizo moción para que oídas las manifestaciones del referido Consejero, y aplaudiendo su actitud, se pasese a la orden del día, y así se resolvió.

A propósito de este asunto, el Presidente, ingeniero Fabini, recordó que en la misma sesión efectuada ayer en la Cámara de Representantes, se hicieron algunas referencias a las gestiones del Directorio de la Usina sobre adjudicación de propuestas para la construcción de la nueva Usina y que el Presidente de dicha corporación lo entrevistó para comunicarle que desearía se designase una Comisión técnica a efecto de reveer el proceso de esa licitación.

Expresó el señor Fabini que el Consejo podía estar tranquilo en cuanto a la corrección de procederes de las personas que intervinieron en este asunto, pero quizá, dada la forma en que se ha promovido la cuestión y para evitar también todo comentario sobre ese fallo, podría ser una solución conveniente el nombramiento de la Comisión que se solicita.

El señor Berreta dijo que anoche tuvo la oportunidad de recabar nuevos informes acerca de la forma en que se había decidido la licitación referente a dicha obra. La propuesta ganadora obtuvo los votos del Presidente del Directorio ingeniero Arteaga y de los vocales señores Sundberg, Ambrosoli Bonomi y Miranda, personas que le merecen un elevado concepto. Agregó dicho señor Consejero que en la conversación que sostuvo poco después con el señor Cordano, miembro también del referido Directorio, le expresó que a pesar de que había votado en contra de esa proposición, reconocía que no era posible ejecutar la obra en mejores condiciones a las realizadas, ni con más corrección y honestidad.

El doctor García Morales hizo notar que los cargos formulados contra la Usina Eléctrica son de carácter distinto a los que se relacionan con el Consejero Berreta, pues aquéllos darían lugar a la intervención del Consejo, dado que a éste corresponde pronunciarse sobre la destitución de los Directores y la Comisión Parlamentaria debía excluirlos de su seno para que fuesen tratados por este Cuerpo. Terminó diciendo que si el Directorio de la Usina deseaba esa investigación no habría inconveniente y que fuese autorizada por el Consejo. El doctor Caviglia sostuvo que sobre el particular no existía discrepancia. Después de otras consideraciones, se resolvió considerar este asunto en el próximo acuerdo de Hacienda.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, se invitó a pasar a Sala al titular de esta Cartera, doctor Castillo, aprobándose los asuntos de la relación en número de 38.

Considerado el asunto número 1 conteniendo el proyecto del señor Berreta sobre elaboración de sulfato por el Instituto de Química Industrial, el señor Ministro declaró que en lo fundamental está de acuerdo con la proposición del citado Consejero, pero como por ese camino se demoraría cierto tiempo en llevar a la práctica la iniciativa y abaratar, en consecuencia, el producto, se preocupó con el señor Berreta en concretar una fórmula más rápida, que consistiría en obtener del Banco de la República el capital necesario para la instalación de la fábrica, habiendo comprobado que en dicha institución de crédito existe ambiente favorable al respecto. Sostuvo, además, que en esas condiciones el Instituto podría ofrecer el artículo al consumo al precio de 22 centésimos el kilogramo, lo que permitirá disponer de las utilidades necesarias para atender las obligaciones de la instalación de la fábrica y la compra del terreno, dentro de un plazo máximo de 10 años. Tratándose de un organismo cuyo funcionamiento técnico y administrativo es de lo más satisfactorio, habría conveniencia en que el Consejo apoyara la gestión facilitando la contratación del crédito. El doctor García Morales solicitó algunos informes que fueron facilitados por el Ministro, acerca de la producción del sulfato por empresas particulares y luego el doctor Lussich expresó sus dudas en cuanto a la exactitud de los cálculos presentados sobre el precio de venta del producto y los rendimientos que se destinarán a cubrir la operación de crédito que se proyecta, dadas las diferencias producidas en la fabricación de superfosfato. El señor Berreta puso de manifiesto el éxito alcanzado hasta ahora por el Instituto y el interés que demuestran los viticultores en general porque ese organismo les facilite dicho producto, extendiéndose en otras consideraciones favorables a la realización del proyecto. El señor Ministro explicó la causa de la diferencia observada en los cálculos referente a la producción de superfosfato y sostuvo que en el presente caso el estudio se ha hecho en condiciones más favorables por cuanto se dispone de mejores elementos de juicio. El Presidente señor Fabini compartió el criterio expuesto por el señor Berreta y por su parte el señor García Morales indicó la conveniencia de que se consultara al Banco de la República sobre la posibilidad de financiar el proyecto, pero sin que en esa consulta haya nada que signifique forzar una decisión favorable, porque estos créditos a largos plazos se hallan fuera de la órbita de acción de aquella institución bancaria. Expuso, también, su parecer favorable a que esa actividad industrial sea atendida por la iniciativa privada. El doctor Caviglia hizo notar, que la situación difícil que se le creó a la única empresa productora de sulfato que existé en el país, se debe a que en los primeros años no tuvo protección del Estado y también, a la diferencia que se observó al principio en la preparación del producto al contejársele con el extranjero. El señor Cortinas manifestó que aceptaba la autorización solicitada para que el Instituto realizare el crédito necesario para instalar la fábrica, pero no deseaba que en estos momentos de dificultades económicas, el Consejo hiciese gestiones ante el Banco de la República para obtenerlo.

Tras otras consideraciones, se acordó proceder en la forma indicada por el señor Cortinas.

Se dictó un decreto reglamentando las leyes del 6 de Mayo de 1911 y 11 de Enero de 1912, en la parte que se refiere a la exoneración de derechos de importación de las semillas.

Se resolvió dirigir mensaje a la Asamblea General, haciéndole conocer el proyecto de ley de caza con su respectiva exposición de motivos, formulado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana.

Se trató luego un escrito de Eugenio Barth y Compañía planteando una cuestión relacionada con la exigencia del papel sellado en los obrados a presentarse en la licitación correspondiente para la red telefónica subterránea; resolviéndose declarar que no corresponde otra decisión que la de aplicar la ley de Papel Sellado y Timbres.

También se enteró el Consejo de un escrito de los señores Eugenio Barth y Compañía y M. R. Von Buch transcribiendo otro que presentaron a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, planteando la cuestión de si el Directorio de Correos estará en condiciones, de acuerdo con la ley que lo rige, de contratar la financiación de la construcción de la red telefónica subterránea por el monto total de la obra con el proponente que triunfe en la licitación.

Se aplazaron los siguientes asuntos, con el objeto de recabar mayores anteceden-

tes: despacho del sulfato de barita como materia prima y provisión del cargo de Jefe de la Sección Encomiendas de la Administración de Correos y Telégrafos.

Se expidió un decreto declarando incluído el Departamento de Soriano entre aquellos en que se permite la caza de la perdiz chica desde el 19 de Marzo al 1.o de Agosto del corriente año.

De acuerdo con la Presidencia de la República, fué nombrado el Cónsul del Uruguay en Roma, para representar al Gobierno en la Conferencia Internacional de las Naciones productoras y consumidoras de vino a realizarse en dicha ciudad, durante el mes de Octubre próximo.

Se dispuso que pase a prestar servicios en comisión al "Diario Oficial" el Contador del Instituto de Pesca, don Edmundo Corpi, quien será subrogado interinamente por el Contador de la primera de esas reparticiones don Luis J. Ilarraz.

El señor Berreta solicitó del Ministro que se interesara ante el Banco de la República para que ampliara de cien a doscientos cincuenta pesos el crédito a los agricultores, para la compra de útiles de labanza.

El doctor Brum puso de relieve la conveniencia de activar el despacho del proyecto del Concejo Municipal de Montevideo, para el arreglo de La Tablada con el objeto de quitar el barrial cuya existencia ha hecho que el Frigorífico descuente tres kilos por res de las que adquiere para su faena. Ese proyecto está debidamente financiado por cuanto se acude a los fondos con que se cuenta para la construcción del ferrocarril a La Tablada y arreglo del camino de La Tablada al Cerro.

Dijo el Consejero Brum que la Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley que subvenciona a los agricultores de Florida, arruinados el año último por el granizo. El proyecto está sin sanción en el Senado y pide al Ministro que gestione su aprobación.

Acto continuo se trató un proyecto del Consejero Berreta, relativo a la creación de una Comisión pro Siembra del Lino, con el objeto de cooperar a la solución de la crisis cerealera en el país aprovechando las perspectivas favorables que ofrece el mercado mundial para ese producto.

El Ministro Castillo manifestó que contaba dicho proyecto de resolución con su opinión favorable y que por lo tanto pedía al Consejo que le prestara su aprobación.

Así se hizo, aprobándose la iniciativa con una modificación propuesta por el mismo autor de ella, en el sentido de que se integre la citada Comisión con el Director del Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, doctor Boerger que desde hace varios años está estudiando la industrialización de nuestro lino como textil.

La resolución aprobada dice lo siguiente:

Artículo 1.º Constitúyese una "Comisión pro Siembra del Lino" con el cometido de propiciar el amplio cultivo de esta oleaginosa.

Art. 2.º Intégrase esta Comisión con el Decano de la Facultad de Agronomía el Director de Agronomía; el Director del Instituto Fitotécnico; un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural; un delegado de la Asociación Rural y un delegado de la Federación Rural. También será invitado el Ministerio del Interior a designar un delegado.

Art. 3.º Para el mejor desempeño de su cometido se ponen a su disposición los elementos que necesiten para su funcionamiento que se tomarán de las dependencias del Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.º Para atender los gastos que origine su funcionamiento se tomarán $300.00 de los eventuales de los Ministerios de Industrias, Instrucción Pública, Obras Públicas y Hacienda.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Junio 6 de 1931

1—Francisco Batista — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

2—Capitán Sandalio Saldaña — Pago de compensación de mando y asignación de mesa. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Celestino Lamadrí — Liquidación de haberes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno al cual se le ruega que una vez que se haya expedido, se sirva remitirlo a este Ministerio.

4—Lucio Crinspín — Solicita volver a goce del premio de constancia. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

4 bis—Ema, Ana Isabel y Elsa Leonor Medina — Solicitan pensión como hijas naturales del extinto Mayor León Medina. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, al cual se le ruega que una vez que se haya expedido se sirva remitirlo a la Caja de Pensiones Militares, la que informado lo elevará a este Ministerio.

5—Capitán de fragata asimilado Catel Turcio — Solicita se le computen 5 años de estudios en la escuela de ingenieros maquinistas de la marina militar italiana. —Pase por su orden a informe de la Dirección de la Armada y vista del señor Fiscal Militar de turno.

6—Edelmira Fernández de Benedetto — Solicita reincorporación a la lista de "Pensionistas militares". — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada, previa agregación de los antecedentes respectivos.

7—Dolores Asconiga de Socas — Solicita pensión como viuda del extinto Mayor retirado Dionisio Socas. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno al cual se le ruega que una vez que se haya expedido se sirva remitirlo a la Caja de Pensiones Militares la que informado lo elevará a este Ministerio.

8—Eusebio Pintos, marinero retirado— Premio de constancia de 2.a clase. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—J. R. Williams — Privilegio de paquete para el vapor yugoeslavo "Dusan Silni". — Expídase el certificado solicitado válido por el término de 60 días y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

10—Dorner y Dernitt — Privilegio de paquete para el vapor alemán "Isis". — Expídase el certificado solicitado válido por el término de 60 días y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

11—J. R. Williams — Privilegio de paquete al vapor noruego "Hesperos". — Expídase el certificado solicitado válido por el término de sesenta días y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

12—Chadwick, Weir y Co. Ltd. — Privilegio de paquete al vapor americano "Paul H. Harwood". — Expídase el certificado solicitado válido por el término de 60 días y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

13—Escuela Militar — Eleva órdenes de dicha escuela. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Servicio Fotográfico de este Ministerio — Solicitud de licencia del marinero Elías Benítez. — Concedida, devuélvase.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica el mal estado del pozo negro del Batallón de Infantería número 16. — Informe la División Construcciones Militares.

16—Capitán Ricardo Villas Boas — Solicita el pago de compensación de mando y asignación de mesa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Christophersen Hermanos — Privilegio de paquete al vapor noruego Hallingdal". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

18—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita autorización para usar el stadium militar de la Escuela Militar para dar comienzo a las secciones de gimnasia y esgrima a los Oficiales y tropa de policía. —Autorizado, avísese y devuélvase.

19—Banco de Seguros del Estado — Comunica que el 3 de Julio próximo vence la póliza que protege al personal obrero de la División Construcciones Militares. — Autorízase a la División Construcciones Militares para renovarla. — Devuélvase a dicha oficina.

20—Batallón de Infantería número 18 Da cuenta de la adquisición de equinos para el personal destacado en la frontera. —Habiéndose expedido la orden de pago correspondiente, pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva un estado de los rubros por "Imputaciones previas" hasta el 5 de este mes. — Tómese nota y archívese.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que abonó pesos 1.035.00 a la Asociación Rural, importe de los equinos que le han sido adquiridos para el Ejército. — Enterado, vuelva al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

23—Inspección General de Hacienda — Da cuenta del resultado de la inspección practicada en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares con motivo del cambio de Jefe.— Enterado, vuelva al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

24—Estado Mayor del Ejército — Eleva el estado mensual de la existencia de palomas. — Enterado, archívese.

25—Capitanía General de Puertos — Comunica que salió rumbo al Este el R. O. U. "Capitán Miranda". — Enterado, archívese.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva el informe del Agregado Naval a nuestra Embajada en la Argentina, sobre el resultado de las experiencias aéreas realizadas a bordo del portaviones inglés "Eagle". — Pase a la Comisión designada en fecha 3 de Marzo último.

La Secretaria.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 5 de Junio de 1931.

1 a 4—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

5—Mensaje al Senado con el objeto de solicitar el acuerdo constitucional necesario para designar Ministro Plenipotenciario en el Perú, al señor don Virgilio Sampognaro, que quedaría al frente de la Comisión de Límites; Ministro Residente en la misma República, en [illegible] del señor Sampognaro, al doctor don Pedro [illegible] y Ministro Plenipotenciario en el [illegible] al señor don [illegible] Saralegui (firmado con fecha [illegible]).

6—Mensaje al Senado para acusarle recibo del de remisión de los antecedentes relativos al pedido de venia para la destitución del Cónsul de la República don Nemesio M. Sanz.

7—Decreto de nombramiento del doctor Américo Mola como Delegado oficial a la Conferencia Internacional de las Colonias de Vacaciones y Obras al Aire Libre, que se realizará en Ginebra.

8—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

9—Decreto del nombramiento del señor Doroteo Williman en calidad de Agregado Comercial a la Legación de la República en Italia.

10—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de distrito de primera clase, don Nemesio M. Sanz, pase a desempeñar sus funciones en Niza.

11—Decreto por el que se dispone que el Secretario Contador de Consulado, señor Roberto M. Riverós, pase a hacerse cargo de la oficina consular de la República en Almería, en calidad de Cónsul honorario.

12 y 13—Patentes consulares extendidas a los señores Sanz y Riverós.

14—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor José M. Drago del cargo de Vicecónsul honorario de la República en La Plata.

15—Decreto de reconocimiento del señor Adolfo Couto Maia en el carácter de Cónsul del Brasil en Río Branco.

16—Decreto de reconocimiento del señor Emilio Rainusso en el carácter de Agente Consular de Italia en La Paz (Canelones).

17 y 18—Exequátures extendidos a los señores Couto Maia y Rainusso.

19—Decreto sobre asignaciones con cargo al rubro de "Gastos de Propaganda".

20—Decreto sobre asignaciones con cargo al rubro de "Eventuales".

21—Resolución sobre pago de las suscripciones al "Diario Oficial", servida a las oficinas diplomáticas y consulares de la República.

22—Resolución por la que se declara innecesaria la presentación al Consulado General de la República en la Argentina y la visación del conocimiento de carga y certificado de origen correspondiente a los automóviles de turistas que vuelvan al Uruguay.

23—Resolución por la que se acepta la propuesta del señor Manuel Vallejo para la confección de 13 uniformes de invierno y un capote, para los porteros y el chofer de este Ministerio, por la suma de $ 430.00, por la que se deberá librar orden de pago en su oportunidad.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de $ 1.200.00 que le corresponde al Ministro Plenipotenciario [illegible] con [illegible] de acuerdo con el artículo 11 de la ley de Organización Diplomática.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la suma de pesos 769.84, que le corresponde al Cónsul de distrito don Nemesio M. Sanz, reintegrado a Niza.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la suma de $ 140.00, acordada al Capitán de Corbeta don Mario E. Percovich, Agregado Naval a la Embajada de la República en la Argentina, para cubrir gastos originados en el desempeño de una misión especial que le fué conferida.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Útiles por la suma de $ 91.00, importe de papel numerado provisto a este Ministerio.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Alejandro Hareau, por la suma de pesos 79.40, importe de tarjetas grabadas y sobres provistos a este Ministerio.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por el equivalente de francos 200.50, que deberá ser girado a la Legación de la República en Francia para reintegro de la cantidad que satisfizo por el registro anual de su dirección telegráfica.

30—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General liquide y luego se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 139.70, importe de la corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias, en Mayo del presente año.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Pedro Aniceto Yerpo

SUMARIO

Veredicto: Que está probado.

Primero. Que en la tarde del 19 de Setiembre de 1928 y en un campo, en Costas de Arroyo Grande, 13 sección judicial del Departamento de Soriano, el encausado descerrajó un disparo de escopeta contra Victorio Rivero, cuyo proyectil le causó las lesiones descriptas en el informe médico de fojas 4 que le produjeron la muerte inmediatamente.

Segundo. Que el encausado se hallaba trabajando en el campo, cuando Rivero pasó por allí y sin motivo lo provocó y esgrimiendo un revólver le apuntó, haciéndolo funcionar, sin que hiciera fuego, a lo que Yerpo, se retiró apresuradamente para su distante morada y encolerizado se apoderó de una escopeta que cargó y de inmediato salió caminando largo trecho, no en dirección recta a la casa de Estraneo, sino hacia donde se encontraba Rivero en un campo vecino, y como éste al verlo, volviera a empuñar el revólver el encausado, desde regular distancia, le descerrajó el disparo de escopeta.

Tercero. Que el encausado se denunció y presentó en prisión, siendo su confesión la prueba principal de su delito y ha sufrido con anterioridad una condena por el delito de lesiones y otra por el abuso de autoridad y lesiones. Y lo firman de que doy fe. Vista en segunda instancia, esta causa seguida de oficio contra Aniceto Pedro Yerpo por imputación de homicidio, venida a conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación que la defensa dedujo contra la sentencia definitiva de foja 73, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno.

Resultando: Que instruído el sumario, el señor Fiscal del Crimen de primer turno acusó al procesado como autor de homicidio simple y, graduando la pena del artículo 317 por las circunstancias agravantes y atenuantes de los artículos 18, números 9, 19, números 14 y 15 y 331 número 1 del Código Penal, solicitó la imposición de siete años de penitenciaría. Que la defensa sostuvo que la confesión calificada del encausado, que no ha podido ser dividida impone la aceptación de la legítima defensa en las condiciones del artículo 17 número 6 del Código Penal y por consiguiente corresponde absolver al reo de culpa y pena. Que la sentencia de primera instancia admite la culpabilidad de Yerpo, tal como la define el señor Fiscal del Crimen y condena al procesado a cinco años de Penitenciaría.

Resultando: Que la defensa al expresar agravios reproduce los argumentos que tienden a quitar la eficacia a las presunciones que recoge el señor Fiscal y a que prevalezca la confesión del reo que traduce un caso claro de legítima defensa, que además critica la solución adoptada por la sentencia que está en contradicción con el veredicto pronunciado a fojas 72. Que el señor Fiscal contestó los agravios, insistiendo en la culpabilidad bien manifestada en autos y aceptando la sentencia pronunciada cuya confirmación reclama.

Resultando: Que vista en esta instancia la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que las dos primeras proposiciones del veredicto ponen a cargo de Aniceto Pedro Yerpo un homicidio intencional cometido bajo el impulso de la cólera. La intención homicida surge evidente, de la actitud asumida por el agente después que fué agraviado por la víctima. Pasada la primera sorpresa reacciona el procesado; toma sigilosamente y carga una escopeta y vuelve en busca de su gratuito agresor para hacerle desde veinte metros el certero tiro que le causó la muerte. Al acercarse a la víctima ostensiblemente armado incurrió en agresión legalmente ilegítima e injustificada y no puede excusar su acción delictuosa por que el entonces agredido Victorio Rivero empuñara su revólver para defenderse.

Considerando: Que el delito cometido está previsto en el artículo 317 del Código Penal con pena de diez a doce años de penitenciería. Que, como favorece al reo la atenuación del artículo 331 número 1 y la genérica del artículo 18 número 9 del mismo Código Penal y en cambio le perjudica la agravante del artículo 19 número 15, usando de la facultad que acuerda el artículo 71 del citado cuerpo de leyes, puede regularse el monto de la pena en cinco años de Penitenciaría, tal como lo hizo la sentencia apelada, y esa solución es tanto más justa, cuando parece adecuada al delito consumado y contempla la situación del colérico homicida. Por estos fundamentos y teniendo presente lo que preceptúan los artículos 35, 37, 57 y 73 del Código Penal y lo pedido por el Ministerio Público, se confirma la sentencia apelada. Ejecutoriada, publíquese y devuélvase, para su cumplimiento. — Cibils. — Larravide. — Carve Urioste. — Lago.

Montevideo Mayo 30 de 1931.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO 89
correspondiente al
TOMO 103
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

26.ª SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, por el que se destina la suma de 12.000 pesos para subvencionar por una sola vez al Sindicato Rural "Vallis" de colonia Valdense.

B) Del mismo señor Representante, por el que se destina la suma de 20.000 pesos para la construcción de un edificio e instalaciones necesarias para asiento de una escuela que funcionará en Conchillas (Departamento de Colonia).

C) Del señor Representante don J. Oscar Griot, sobre declaración de pueblo con la denominación de San Salvador al conjunto de casas conocido por Cañada de Nieto existente en la 3.a sección de Soriano.

D) Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, sobre creación de un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional en el Departamento de Durazno.

E) Del señor Representante don Eugenio Gómez, sobre arrendamiento y desalojo de predios rurales.

4—Puntas del Tala, 12.a sección del Departamento de Canelones. El señor Representante don Miguel Buranelli termina su manifestación interrumpida en sesiones anteriores sobre la crítica situación de cuarenta familias de agricultores de esa zona.

5—Asistencia Pública Nacional. Predio baldío perteneciente a la misma situado entre la calle Ellauri y la Rambla Wilson. El señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal llama la atención del Directorio de la Asistencia, del Banco de Seguros y del Concejo Departamental de Montevideo sobre la conveniencia de dar alguna aplicación a dicho predio.

6—Compañía del Gas. Aumento de tarifas. El señor Representante doctor Juan Labat pide que este asunto de la suba del precio del gas pase a la Comisión encargada del estudio de la situación jurídica de las empresas ferroviarias y del Estado.

7—Ciudad de Tacuarembó. Centenario de la fundación. El señor Representante doctor Mario Menéndez inicia una exposición respecto de la conveniencia por parte de la Cámara,—en homenaje a la conmemoración a celebrarse, — de sancionar varios proyectos relacionados con el Departamento norteño.

8—Liceos. Edificación. Manifestación del señor Representante don Antonio Pintos Curbelo en la que pide que se recomiende a las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto el pronto despacho de los proyectos de edificación para dichos institutos.

9—Código de Comercio. Modificación del artículo 1783. El señor Representante don Carlos Hontou Aguiar pide que se recomiende a la Comisión de Códigos el pronto despacho de este asunto.

10—Carretera Marmarajá-Treinta y Tres. El mismo señor Representante solicita que se reitere por intermedio de la Cámara un pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas sobre demoras en los estudios y realización de la carretera mencionada.

11—Compañía del Gas. Aumento de tarifas. Aprobación de la moción del señor Representante Labat.

12—Cambios. Reglamentación de operaciones. (Discusión general).

13—Jurados de Conciliación y Arbitraje sobre arrendamientos rurales. Creación. Manifestación del señor Ministro de Industrias.

14—Cambios. Reglamentación de operaciones. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Carballo, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Schinca, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa, Zanzi y Zavala Muñiz.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Ponce de León y Sánchez.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrillaga Dutra, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Nunes Ribeiro, Pagliettini, Vecino y Ximénez.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella ...

nez, Antuña, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ibarlucea, Paiva Irisarri, Puig, Salguero, Santos, Saravia, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando que ha resuelto adquirir el teatro "Urquiza" con destino al servicio de Difusión Radioeléctrica.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

2—Exposición de varios ciudadanos relacionada con el proyecto sobre jubilaciones generales.

—A sus antecedentes.

3—El señor Ministro de Guerra y Marina remite una comunicación relacionada con el pedido de informes del señor Representante don Eugenio Gómez sobre el personal que compone la tripulación de los barcos de cabotaje.

4—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Alcides Aldama acerca del costo de un puente sumergible sobre el río Yí, a la altura del paso San Borja.

—A sus antecedentes.

5—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en el petitorio de don Cándido Ferreira Netto.

6—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en el proyecto sobre cómputo de servicios a los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de San Carlos.

—Repártase.

7—El señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas acerca de las causas que impiden la prosecución de los trabajos en la carretera paso de Mendoza, San Antonio y San Ramón.

—Trasmítase.

8—El doctor Julio E. Bonnet presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Rocha.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

9—El Centro de Abastecedores presenta una exposición relacionada con el precio de la carne.

—A la Comisión Investigadora.

10—Las Asociaciones "Feministas", "Alianza Uruguaya" y "Consejo Nacional de Mujeres" solicita la pronta sanción del proyecto sobre derechos políticos de la mujer.

11—Don Augusto Teisseire solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, etc

12—Don Cándido H. Pedragosa, don Tomás Basualdo y Artigas.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

El señor Representante don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 12.000.00 para subvencionar por una sola vez al Sindicato Rural "Vallis" de colonia Valdense.

Art. 2.o El Sindicato Rural "Vallis" invertirá la subvención establecida en el artículo anterior, en la industrialización, venta de frutas, legumbres, flores, y en el fomento de la organización cooperativa entre los productores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es deber de los Poderes Públicos estimular y proteger las industrias, sobre todo en el momento de su implantación, y más aun cuando los productores luchan con la competencia, y no cuentan con recursos para desarrollar sus actividades en condiciones que les coloque en aptitud de mantenerse y dar impulso a sus negocios.

Existe en el Departamento que represento un núcleo de productores, constituído en el año 1924, con la denominación de Sindicato Rural "Vallis" con sede en colonia Valdense, organizada sobre la base de Caja Rural, regida por la ley de 19 de Enero de 1912, cuyo sindicato se dedica a la explotación intensa de frutas, legumbres y flores.

Hasta el presente, el desarrollo de sus actividades ha sido relativo, debido a haberse interpuesto factores que han obstaculizado su intensidad; uno de ellos —el principal— es la escasez de recursos necesarios para impulsar ese desarrollo.

Los elementos que componen ese sindicato rural, son en su totalidad productores directamente, y ven con desencanto frustrados sus esfuerzos por falta de colocación en condiciones medianamente remunerativas de sus productos.

Esto trae por consecuencia, que el entusiasmo decae, y se corre el peligro de malograr una industria tan interesante por todos conceptos.

Este sindicato mediante la protección del Estado, se propone explotar intensamente la industria de las flores, frutas y legumbres, en forma ordeneda y científica, y para implantar seriamente esa industrialización, necesita la ayuda de que hago mención.

A ese fin es que presento el adjunto proyecto por el que se subvenciona al sindicato de mi referencia con la cantidad de doce mil pesos, por una sola vez, la que se destinará con los otros recursos con que cuenta a la instalación de locales adecuados provistos de cámaras frigoríficas, con el fin de conservar la superproducción, que en las condiciones actuales se pierde lamentablemente.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

El mismo señor Representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de pesos 20.000.00, destinada a la construcción de un edificio e instalaciones necesarias para asiento de una escuela de 2.o grado, que funcionará en Conchillas (Departamento de Colonia).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Crear una escuela de primeras letras en el ambiente pleno de cultura de la urbe, donde todos son factores de elevación espiritual, no es más que sumar un elemento coadyuvante en esa acción docente, encender los fuegos de una nueva fragua, donde han de forjarse las mentalidades de los ciudadanos del futuro.

El problema es muy otro cuando salimos de Montevideo. A las puertas de la Capital de la República, en el vecino Departamento de Colonia, que ofrece a la economía patria la riqueza del esfuerzo tesonero de sus progresistas hombres de labor, que constituyen un verdadera ejemplo dentro de fronteras, la enseñanza primaria se recibe en ranchos sin luz, el maestro carece de útiles que facilitan la labor docente y el niño tiene que escuchar de pie su sagrada palabra.

Y felices los que, aún así, llegan a alcanzar el tesoro invalorable de las nociones básicas de toda cultura, que sólo la escuela primaria puede proporcionar.

Hay lugares de nuestra República, que por la evolución del medio agrario, están pidiendo a gritos hombres de labor con nociones amplias de la ciencia y de la Vida, los que, sin embargo, carecen de la fuente que puede brindarles tales elementos de engrandecimiento.

En ellos no hay escuelas. Los que por decisión del Sino nacen en tales sitios, se ven condenados, si sus padres no pueden abandonar el ambiente para educarlos, a la esclavitud que significa la vida del hombre que no pudo sentir en su espíritu la caricia luminosa de las enseñanzas escolares.

Y cuando se piensa dotar a tales zonas de una escuela, el problema no puede circunscribirse el simple local, porque uno de las factores de fracaso de nuestra enseñanza primaria en el medio rural, es la insuficiencia de los locales, que constituyen en su dolorosa realidad, la negación de los más elementales principios pedagógicos.

Cuando de la educación del niño se trata, el Estado no puede ser avaro. Por otra parte, es ese un dinero colocado a elevadísimo interés. Es necesario abrir escuelas, dotándolas de locales, que hagan olvidar los días en que la enseñanza en los medios apartados, se recibía como de limosna.

El caso de Conchillas es digno de una consideración especialísima de parte de los Poderes Públicos.

Se trata de un centro poblado de cierta consideración, que carece de escuela.

Sus hijos se ven precisados a concurrir a la escuela rural que lleva el número 65, distante del núcleo urbano, y que por su carácter de rural carece de la importancia que las necesidades de aquel imponen.

El Estado debe contemplar necesariamente tales hechos, dotando a Conchillas de una escuela de 2.o grado donde los niños puedan recibir no sólo rudimentarias nociones de primeras letras, sino enseñanzas que amplifiquen los horizontes y hagan viables para ellos las rutas del porvenir.

Procediendo de esa manera, no sólo se dará satisfacción a un justísimo clamor popular, sino que se hará obra inspirada en altos principios democráticos.

No puede olvidarse que en la hora en que vivimos, gobernar es educar.

Montevideo, Mayo 15 de 1931.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante don J. Oscar Griot presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de San Salvador al conjunto de casas que con el nombre de Cañada de Nieto existe en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1931.

J. Oscar Griot, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace tiempo ya que los vecinos más caracterizados de Cañada de Nieto han solicitado del suscripto presentara este proyecto de ley pues entienden que dada la importancia que ha adquirido aquel agrupamiento de casas bien merece se le reconozca el derecho a ser declarado pueblo.

No había dado curso al petitorio porque no había sido posible aunar opiniones respecto al nombre que debiera ostentar ese nuevo pueblo, varias fueron, en efecto, las insinuaciones que se han hecho al respecto sin que se llegara a concretar nada de un modo definitivo. Hace algunas semanas, sin embargo, se me ha sugerido el nombre que figura en el proyecto que antecede. Las razones por las cuales es que se ha preferido ese nombre es que, no hay ninguna población en el Departamento de Soriano ni en el vecino de Colonia que recuerde el antiguo emplazamiento del "Fuerte de San Salvador" construído por Gaboto a las márgenes del río San Salvador. Tampoco hay nada que recuerde el primer combate que los Treinta y Tres libraron al pisar tierra uruguaya.

Hay, pues, razones históricas fundamentales para que se consagre una vez más el nombre de aquel lugar histórico, y nada más justo que se haga con el núcleo de casas fundado por los primeros colonos agricultores que iniciaron en el Departamento de Soriano la industria agrícola.

Espero, pues, que dadas estas consideraciones sea posible considerar a la mayor brevedad el presente proyecto de ley dejando así satisfechas las justas aspiraciones de aquel laborioso y progresista vecindario.

Montevideo, Mayo 15 de 1931.

J. Oscar Griot, Rep. por Soriano."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Departamento de Durazno un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional que tendrá la misma competencia que los de igual clase de la Capital en los asuntos que se tramiten en aquel Departamento. Entenderá, además, en los casos a que se refiere el artículo 4.o de esta ley.

Art. 2.o El Juzgado Letrado Departamental de Durazno tendrá idéntica competencia que los de igual clase de la Capital y que los Juzgados de Instrucción Criminal.

Art. 3.o Créase el cargo de Fiscal de lo Civil y del Crimen de Durazno, supriméndose el de Agente Fiscal.

El Fiscal de lo Civil y del Crimen de Durazno desempeñará en su Departamento todas las funciones que correspondan a los Fiscales del Estado.

Art. 4.o El Juez de lo Civil, Comercial y Correccional de Durazno conocerá en segunda o tercera instancia de las apelaciones que se deduzcan en los Juzgados Letrados Departamentales de Rivera, Tacuarembó y Flores, y que debieran ser resueltos por los Jueces de lo Civil o de Comercio de Montevideo.

Art. 5.o En los casos de impedimento, recusación, licencia o vacante, el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Durazno será subrogado por uno de los Jueces suplentes creados por la ley de fecha.

El Fiscal de lo Civil y del Crimen de Durazno será subrogado, en iguales casos, con arreglo a lo establecido en el artículo 6.o de la ley de 31 de Agosto de 1915.

Art. 6.o El presupuesto del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional y el de la Fiscalía de lo Civil y del Crimen de Durazno, serán iguales a los que respectivamente rigen para los Juzgados de lo Civil Comercial y Correccional y Fiscalías de lo Civil y del Crimen de Salto y Paysandú.

Art. 7.o Créanse tres cargos de Defensores de Oficio, correspondiendo uno a cada uno de los Departamentos de campaña donde haya Juzgados de lo Civil, Comercial y Correccional, con una dotación anual de 2.400 pesos.

Los cargos de Defensores de Oficio establecidos por esta ley serán conferidos por la Alta Corte de Justicia de acuerdo con las disposiciones siguientes:

1.o Se nombrará por orden de antigüedad en la matrícula, a los abogados radicados en el Departamento. Si el nombrado no aceptase, o fuese removido o el cargo quedara vacante por expiración del término, se nombrará al que lo siga en el mismo orden.

2.o El Defensor de Oficio nombrado de acuerdo con esta ley durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser removido sin expresión de causa por el voto unánime de los miembros de la Alta Corte.

3.o Tanto en el caso de remoción, como en el de vacancia por cualquier otro motivo, el sustituto durará dos años en el cargo

Art. 8.o Las disposiciones de esta ley en cuanto a las apelaciones no regirán para los asuntos que en la fecha de su promulgación estén en la jurisdicción de, o en cuyo conocimiento haya prevenido alguno de los Juzgados de la Capital.

Art. 9.o En la primera hoja de todo escrito no exonerado que se presente a los Juzgados Letrados Departamentales de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Rivera, Tacuarembó, Flores y Durazno y a los Juzgados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, Paysandú y Durazno se agregará un timbre móvil de $ 0.25, cuyo importe se verterá en Rentas Generales.

Art. 10. Las erogaciones correspondientes a los sueldos y gastos establecidos por esta ley se cubrirán con Rentas Generales.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno.

Consecuente con normas de lealtad que me he impuesto en toda mi actuación parlamentaria, lo primero que debo decir a la Cámara es que la iniciativa que someto a su consideración no me corresponde. En ella no hago más que recoger un anhelo expuesto en forma privada por los profesionales del Departamento que me honro en representar, y del que me hizo partícipe mi distinguido amigo el escribano Carlos Núñez.

Puedo anticipar que ella contempla igualmente el vivo interés de los profesionales de Rivera, Tacuarembó y Flores.

No se trata, en realidad, de ninguna innovación fundamental que pueda requerir una considerable atención analítica por parte de los señores legisladores.

De lo que se trata es, simplemente, de una constatación de hechos, de la que se deriva la evidencia de necesidades premiosas, que hay que ir atendiendo paulatinamente, por las vías tranquilas de una razonable evolución.

En 1915 los Poderes públicos convinieron en que el aumento del trabajo jurisdiccional en el Departamento de Salto era tal, que resultaba oportuno y propicio al interés de las partes, que es, en definitiva, en esta materia, el trasunto objetivo del interés público, establecer una nueva jurisdicción local, para aliviar las carpetas de los Juzgados Departamentales entonces existentes allí, y evitar en proporción considerable las dilaciones y los gastos que imponía la sustanciación lejana, en la capital de la República, de los recursos de alzada interpuestos dentro de ciertos márgenes de competencia. Se creó, pues, el Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto.

Cuatro años después, en 1919, se llegó a la conclusión de que mediaban razones idénticas para hacer otro tanto en Paysandú, y por la aplicación elemental del viejo principio jurídico que manda proceder en igual forma donde median las razones, se creó igualmente el Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, acordándose entonces dar al de Salto jurisdicción de alzada sobre el Departamento de Artigas, y haciéndose lo mismo con el de Paysandú sobre el Departamento de Río Negro.

Las necesidades crecientes de una vida nacional cada vez más compleja e intensa, por efecto del crecimiento natural del país, plantean ahora una situación semejante a la que en las oportunidades mencionadas se tuvo en vista con respecto a los Departamentos que en mi proyecto involucro. Y ha de verse que si de entre todos ellos elijo el de Durazno como sede del nuevo Juzgado cuya creación proyecto, no es, como pudiera creerse con alguna suspicacia, por la circunstancia de ser el que represento, sino porque razones geográficas y económicas fácilmente perceptibles, lo sindican como el naturalmente apto a ese fin, al punto de que cualquier otro de los que comprenderán la nueva jurisdicción de alzada no serviría para los mismos fines, pues radicando en cualquiera de ellos el Juzgado, se crearían perjuicios insalvables a los otros.

Durazno, en efecto, está en la vía natural y directa de todos esos Departamentos. La comunicación con Flores es diaria, y hasta repetida varias veces en el mismo día. La comunicación de Tacuarembó y Rivera se hace por vía férrea siete u ocho veces por semana. En cambio, Tacuarembó está más alejado de Montevideo, y está también a trasmano con respecto a Flores. Flores está igualmente a trasmano con respecto a los

te decir de Rivera.

La única innovación fundamental que mi proyecto contiene consiste en la creación de cargos de Defensores de Oficio en los tres Departamentos donde funcionen Juzgados de lo Civil, Comercial y Correccional.

La necesidad de estos cargos se va haciendo imperativa en toda la República, pues por la falta de ellos, y pese a la buena voluntad con que la mayor parte de los profesionales de campaña atienden esos cometidos, la verdad es que quien tiene alguna experiencia de las actividades jurídicas, sabe que todos los procesados que llegan de los Departamentos, cuando son pobres, casi no han tenido defensa.

Ha surgido más de una vez la idea, a mi juicio muy estimable, de crear también en la campaña cargos de defensores de oficio que suplan la deficiencia anotada. Lo procedente sería establecerlos en todos los Departamentos. Pero, a título de ensayo, y como un paso previo hacia una generalización ulterior, parece que lo más indicado sería empezar por los Departamentos donde hay ya una jurisdicción correccional independiente de la jurisdicción departamental ordinaria, y donde los Fiscales tienen la categoría de Fiscales del Crimen.

Sin embargo, no hago hincapié en esta parte de mi iniciativa, por manera que si la Cámara considerara prudente eliminarla para prestar su sanción al resto del proyecto, no tendría inconveniente en articulizarlo como proyecto aparte.

Para contribuir a financiar los gastos que pueda demandar el cumplimiento de mi iniciativa, propongo un pequeño recargo de las tasas judiciales en los Departamentos beneficiados que, a mi modo de ver, no podrá ser seriamente resistido por nadie, dada su evidente exigüidad.

Es cierto que a primera vista podrá decirse que ese recargo conspira contra el desiderátum de abaratar la justicia, pues habiendo ya opinión general en el sentido de que las costas son excesivas, lo indicado debería ser rebajarlas y no elevarlas. Pero esa contradicción es solo aparente, pues en realidad la creación de la nueva jurisdicción proyectada implicará ya una sensible rebaja en los gastos que deben hacer los que acuden al amparo de la Administración de Justicia.

Podrá decirse que esa situación se dará, de ser aprobada mi iniciativa, en los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Durazno y Flores, pero no así en los de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro, que ya tienen esta nueva jurisdicción, sin haber tenido que pagarla en la forma expuesta. Pero esta misma consideración es de valor escaso, pues aparte de la exigüidad del nuevo gravamen que el aumento vendrá a representar, puede decirse que en realidad se corrige una omisión padecida cuando se sancionaron las leyes de 1915 y 1918, por las que se crearon los Juzgados de lo Civil, Comercial y Correccional que actúan en Salto y Paysandú.

Dejo fundado con las someras razones que preceden, y que explayaré verbalmente en el transcurso del debate, si el caso llega, el proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de la Cámara.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante don Eugenio Gómez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Artículo 1.o Establécese con carácter de obligatorio la rebaja de un 50 o|o sobre la renta que pagan los campesinos que ocupan predios menores de 100 hectáreas. Esta disminución se efectuará sobre la base de la última renta pagada.

Art. 2.o Créase un fondo permanente para indemnizar a los campesinos arrendatarios de predios hasta de 100 hectáreas o propietarios hasta de 50 hectáreas que hayan sufrido pérdidas de la cosecha a causa de lluvias, granizos, sequías, incendios o por cualquier accidente. La indemnización será equivalente al total de las pérdidas sufridas.

Art. 3.o Quedan prohibidos los dessalojos de los campesinos que prueben que no pueden pagar sus rentas por pérdida de la cosecha o a causa de los bajos precios obtenidos por ésta. La disposición precedente comprende a los compesinos que hubieran comprado a plazo, hasta 50 hectáreas de tierra, y no puedan pagar las amortizaciones o intereses por las causas mencionadas en el primer párrafo de este artículo.

Art. 4.o Para indemnizar las pérdidas a los campesinos créase un fondo permanente con un impuesto del 10 o|o sobre las ganancias de las empresas imperialistas de ferrocarriles, tranvías, frigoríficos, aguas corrientes, gas, teléfonos y telégrafos, etc.

Art. 5.o El monto de las pérdidas sufridas por los campesinos será fijada por los delegados de la Confederación General del Trabajo y una Comisión de campesinos pobres del lugar, la que será nombrada en asamblea de campesinos pobres, a cuya asamblea podrán concurrir con todos los derechos los representantes de la Confederación General del Trabajo. Las pruebas de que el campesino no pueda abonar la renta por mala cosecha o por el bajo precio a que vendió lo cosechado, será producida ante Comisiones como la mencionada, y el fallo de esas Comisiones será inapelable.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una intensa crisis conmueve al mundo capitalista, crisis que se profundiza cada vez más en la industria y en la agricultura y que se ha convertido en crisis del régimen que asegura hoy los brutales privilegios de los explotadores de la masa trabajadora. En los fundamentos de este proyecto debemos referirnos muy especialmente a la crisis agrícola.

Existe en el mundo una sobreproducción agrícola que se ahonda a cada instante por la disminución de los consumos que es consecuencia directa de la desocupación y empobrecimiento de las masas trabajadoras, y por un aumento constante de la producción. La sobreproducción en aumento trae como consecuencia una caída cada vez mayor de los precios con todas sus gravísimas consecuencias para los campesinos pobres. Y esta situación que es pavorosa para todos los agricultores pobres del mundo, lo es mucho más para los del Uruguay ya que por el carácter semicolonial del país están sometidos a la explotación voraz de los imperialismos y son víctimas de las luchas que por cuenta de esos imperialismos mantienen sus agentes: la burguesía nacional y los terratenientes. Sobre los campesinos pobres pesa la explotación de la empresa imperialista inglesa del ferrocarril cuyas altas tarifas colocan al agricultor en situación de privarse de hacer ciertas plantaciones que constituirían para él, un medio de defensa económico. Los precios de los cereales y demás pro[illegible] que de la tierra y suelen recoger los campesinos son fijados por los grandes acaparadores del mercado mundial, y después por los acaparadores del país que son instrumentos de aquellos, y todos juntos tienen interés en explotar al campesino. Sobre el campesino pobre, como sobre el obrero, pesa la carga extraordinaria de los empréstitos con que el imperialismo ha ido creando la red para apresar al país económicamente, lo que significa dominarlo también políticamente. Son los imperialistas los que tienen interés, para explotar mejor, en que se desarrolle la riqueza del país en un solo aspecto, y en el caso del Uruguay se ha desarrollado al empuje del imperialismo inglés la ganadería. Los terratenientes y grandes ganaderos que sirven a los imperialistas, ponen toda clase de trabas al desarrollo de la agricultura y hambrean brutalmente a los campesinos. La miseria avanza en una forma extraordinaria en los campos de este país. El descontento que esta situación crea entre las masas campesinas se traduce en protestas todavía aisladas de los campesinos contra los partidos de la burguesía y de los terratenientes.

Estos partidos quieren tranquilizar a la masa campesina y le aseguran que en corto plazo la situación mejorará y que entre tanto van a recibir ayuda de los Poderes Públicos. Lo contrario es lo evidente en este caso. La situación tiende a empeorar. A cada instante se agrava el problema de la disminución de los consumos. El año pasado para esta fecha, la cantidad de desocupados era de 17 millones en el mundo, y actualmente esa cifra se eleva a más de 30 millones. Esto impone nueva baja en los consumos. Paralelo a esto aumenta la producción mundial de cereales y demás productos agrícolas.

En el análisis que de la situación mundial ha hecho el economista Vargas al terminar el año 1930, este establece que la superficie sembrada de trigo solamente en Argentina y Australia, ha aumentado en más de un millón y medio de hectáreas. Y este aumento del área sembrada se produce después de comprobarse una sobreproducción extraordinaria. El mismo Vargas señala que la producción de trigo sin contar la Unión Soviética y China, ha sido superior en 50 millones de quintales métricos. Y mientras tanto la caída de los precios se acentúa hasta el extremo de que algunos productos agrícolas han perdido el 66 o|o en los precios en relación al año anterior, como ha sucedido con la cebada, o el 30 o|o como en el caso del trigo.

La situación pues, tiende a empeorar y nada pueden esperar los campesinos pobres del Estado burgués y de sus dirigentes, a no ser un aumento de la miseria.

Cuando se habla de la miseria que sufre la masa campesina en los países regidos por el capitalismo, es preciso hablar también de la situación en que se encuentran los campesinos en la Unión de las Repúblicas socialistas soviéticas, para poner bien de relieve como mientras la miseria se ahonda en los países donde gobiernan los capitalistas, en el país gobernado por los obreros y campesinos la situación del campesinado mejora constantemente. Por la revolución realizada bajo la hegemonía del proletariado que guió el Partido Comunista, los campesinos se libraron de los acaparadores, de las empresas de transportes que los robaban, de la explotación de los terratenientes que les cobraban altas rentas y que los esclavisaban políticamente de los impuestos que diezmaban sus pequeñas entradas, de las policías y los Jueces que servían a sus opresores. La tierra es hoy de los campesinos porque la revolución en que ellos intervinieron con las armas en la mano quitó esa tierra a los gran-

des potentados y la entregó gratuitamente a quienes eran capaces y deseaban trabajarla.

El Estado proletario no sólo no carga de impuestos a los campesinos, sino que les ayuda con máquinas, con créditos, con establecimientos de cultura en los centros campesinos aún en aquellos que se encuentran en las más apartadas regiones. Ahora al amparo del Estado se realiza la colectivización en la agricultura lo que va elevando en forma incalculable en nivel de vida de los campesinos. El ejemplo revolucionario de los campesinos de Rusia encuentra ambiente en la masa campesina de los países oprimidos por el capitalismo, y todas las fuerzas políticas de éste se dedican a desviar a la masa campesina del cauce revolucionario. La calumnia es una de las armas predilectas de los enemigos de la Unión Soviética, arma que utilizan especialmente en la ofensiva ideológica para la preparación de la guerra.

La última mentira de gran vuelo que se hace circular entre los campesinos es que los precios del trigo bajan porque la Unión Soviética, sacrificando el plan de los habitantes de ese país, inunda de trigo los mercados europeos. Se trata de una burda mentira. La Unión Soviética exporta menos cereales que antes de la guerra europea (1914-1918), cuando todavía existía el zar y su cortejo de explotadores.

Y no exporta menos porque produzca menos, sino que actualemnte produce más que antes de la guerra, pero exporta menos porque las masas trabajadoras—y es el único país donde sucede esto—han aumentado y siguen aumentando constantemente los consumos. Los que bajo el réigmen capitalista plantaban el trigo, hacían la harina o el pan, y después no podían verlo en su mesa, se han acabado para siempre con el triunfo de la revolución. Ahora todos tienen pan en abundancia.

El "Dumping", cuentó extraordinario de los imperialistas, forma parte de la ofensiva ideológica, en la preparación de la guerra contra la Unión Soviética, guerra que detendrán o destruirán por su esfuerzo revolucionario en favor de la U. R. S. S. los obreros y campesinos de todo el mundo. Nos ha sido preciso establecer bien esta situación en los fundamentos de este proyecto, puesto que todas las acciones en favor de una mejor situación de los campesinos del Uruguay está ligada a la lucha que ellos desarrollen unidos a la masa obrera de las ciudades siguiendo el ejemplo de los campesinos de la Unión Soviética y dispuestos a defender a ésta de la agresión de que quieren hacerla víctima los Gobiernos imperialistas.

En el Uruguay los campesinos pobres que están presos en las redes económicas de los imperialistas que dominan el país, tienen que sufrir dentro del país mismo toda una nube de zánganos que a su costa viven. El campesino engorda al terratentente, al acaparador, a los comerciantes, a la burocracia. Todos estos parásitos comen bien del trabajo del campesino que generalmente tiene que someterse a las mayores privaciones. El acaparador no trabaja, pero con el trabajo intenso del campesino labra su fortuna. El terrateniente vive en la holganza, pero el campesino trabajando desde la mañana a la noche tiene que costearle su vida de gran señor. El burócrata vive como un príncipe en la ciudad, y el campesino, como el obrero de la ciudad paga los impuestos. Como si fueran bestias de carga los campesinos marchan tras el arado, se sacrifican con sus mujeres y sus hijos para alimentar a sus enemigos. Y cuando no pueden resistir todos estos gastos, cuando la cosecha se ha perdido y no se puede pagar la renta, se le da desalojo y a rodar por los campos con la mujer y los hijos. Y cúmplase la ley, que para cumplirla, cuando se trata de imponerse a los pobres, están los jueces y la policía.

La situación es de miseria, pero todavía se les quiere engañar asegurándole que el Estado puede mejorar su situación. El Estado ha establecido un precio especial para el trigo y una prima sobre la harina. Los agricultores disfrutan muy poco de ésto pero se enriquecen en cambio los acaparadores y los molineros que explotan a los agricultores comprándoles a bajo precio la cosecha. Se engaña a los campesinos cuando se les dice que pronto el Estado les comprará el maíz a buenos precios, etc. El Estado ha entrado en un período de déficits, y todo lo que sea crear precios artificiales, es decir, a costa de la masa obrera y campesina, será imposible.

El déficit del presupuesto que caerá sobre los obreros y campesinos será este año de más de ocho millones de pesos, y quizás de doce o quince millones el venidero.

Nada pueden esperar los campesinos de los partidos burgueses que no sean más impuestos, mayor miseria y opresión. Los campesinos pobres en las condiciones actuales no pueden pagar las rentas de sus tierras, y lo lógico, para el Partido Comunista, es que los propietarios de la tierra reduzcan en un 50 o|o como mínimo los importes de los arrendamientos, medida muy modesta por cierto, si se tiene en cuenta la situación desesperante de los campesinos.

Es de tener en cuenta, a pesar de la rebaja de la renta, también la situación de los campsinos que pierden sus cosechas a causa de granizadas, sequías, lluvias, incendios, etc. En estos casos los campesinos no pueden quedar desamparados; constituye un crimen. Hablar del seguro obligatorio para cubrir las pérdidas, hablar como han hablado los representantes burgueses — batllistas, riveristas y nacionalistas — de que los agricultores pobres paguen el seguro, significa burlarse de la miseria de los campesinos. La mayoría de los pequeños agricultores no pueden afrontar los gastos indispensables para alimentar su hogar, cuanto más para pagar el seguro. El seguro debe imponerse sin embargo, pero no a aosta del bolsillo del agricultor ni de la masa obrera y campesina, sino a costa de quienes explotando realizan grandes ganancias en el país como sucede con las empresas imperialistas. El ferrocarril, que explotan los imperialistas ingleses ganó más de 4.000.000.00; del año pasado, dos frigoríficos más de 15.000.000 millones; aguas corrientes más de un millón, etc. Un impuesto del 10 o|o sobre estas fabulosas ganancias daría grandes ingresos para el fondo creado con el fin de cubrir las pérdidas que sufren los campesinos.

Sobre estas empresas deben descargarse los impuestos, y asegurar a los campesinos con el fondo permanente contra todos los riesgos de pérdida de la cosecha.

Pero es posible por una caída aún mayor de los precios, por circunstancias diversas que el campesino no esté en condiciones al vender su cosecha, de pagar la renta rebajada en 50 o|o o las amortizaciones e intereses si ha comprado tierra a plaza. Probado, que el campesino no puede pagar la renta o las amortizaciones e intereses porque la cosecha después de cubrir los gastos de su hogar no le da para ello, el desalojo no puede imponerse porque ello importaría una verdadera iniquidad de la que se haría víctima al campesino y a su familia que quedarían desmparados en medio del camino. Contra la posibilidad, de desalojo que es real, porque el terrateniente no tiene en cuenta más razón ni sentimiento que el que inspira el cobro de la renta o de las cuotas en caso de venta, es que queremos poner a cubierto al campesino.

Pero, ¿quién establecerá el monto de las pérdidas sufridas por el campesino, o si este puede o no pagar la renta? Para nosotros, comunistas, no puede ser nadie más que la Confederación General del Trabajo del Uruguay, que agrupa a los sindicatos del país; y comisiones de campesinos pobres que son los únicos habilitados para establecer con justicia las necesidades de los trabajadores de la tierra. Y porque esto es de justicia lo sostenemos, seguramente con el apoyo de toda la masa campesina.

Debemos establecer en esta exposición de motivos porque es una cuestión de principios que no debemos olvidar un momento, que el campesino no mejorará sus condiciones de vida y de trabajo inmediatamente, ni conquistará su bienestar y liberación sino es por su propia lucha.

Como lo hemos hecho notar en el Parlamento, las mejoras inmediatas de los obreros y campesinos no se reconocen si no cuando éstos luchan.

Muy rápidamente, por ejemplo se conquistaría la rebaja de la renta si los campesinos se unieran y por sus fuerzas se resistieran a pagar las altas rentas de hoy.

La unidad entre sí, y su ligazón con los obreros de las ciudades equivalen a dar un gran paso por su mejoramiento.

Pero el campesinado aspira a más: aspira a la tierra, y la tierra será conquistada para el campesino cuando la revolución agraria y antiimperialista se imponga triunfante por la fuerza de los obreros y campesinos y establezca un gobierno de obreros campesinos y soldados.

Esta revolución tendrá un vasto programa de acción: echar del país a los imperialistas, expropiarles sin indemnización sus empresas, desconocer los empréstitos que atan al país, a la explotación extranjera y de cuyos empréstitos por cierto no han disfrutado los obreros y campesinos, a pesar de lo cual deben pagar los intereses y amortización; quitar la tierra a los terratenientes y entregarla gratuitamente a quienes la trabajan. Abolir todos los impuestos que gravan al obrero y campesimos; reconocer todas las mejoras que figuran en el programa de acción de la masa trabajadora revolucionaria.

Este es el camino de la masa campesina para librarse de todo el malestar y miseria que sufre bajo el régimen capitalista; este es el camino que siguieron los campesinos de Rusia, y que les ha dado su total liberación y bienestar.

Eugenio Gómez, Representante por Montevideo.

—A la misma Comisión.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Nueve señores Diputados harán uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Señor Presidente: continuaré con el asunto que, por razones reglamentarias hube de interrumpir en la última sesión.

Me estaba refiriendo a la situación angustiosa de un grupo de cuarenta familias de agricultores ubicadas en unos campos de la 11.a sección de Canelones, lugar llamado Puntas del Tala. La situación de esa gente no puede ser más comprometida. Están desalojados para el mes de Abril del año 1932.

Decía, señor Presidente, que alguien me manifestaba, observando el aspecto que presentan aquellas tierras, que había un poco de negligencia en aquellos agricultores que las habían cultivado. Pero si tenemos en cuenta los arrendamientos si tenemos en cuenta lo sarrendamientos que estaban pagando esos agricultores,— que, como he dicho, alcanzaban a la cifra de $ 8.50 la hectárea, — no es extraño en esos humildes trabajadores de la tierra que la decepción y la desesperanza en el éxito haga mella en ellos .

Se observan aquellos rancheríos y no se ve un sólo árbol, junto a aquellos ranchos. Pero, señor Presidente, en nuestro país, donde es común el caso de que los agricultores no son propietarios, ¿puede exigirse al agricultor que plante un árbol si está expuesto a ser desalojado de aquella tierra que laboran, sin tener siquiera la esperanza de que este árbol pueda dar sombra a sus hijos, ni siquiera a él, cuando llegue el momento de dar esa sombra? Indudablemente, ese problema es angustioso y vale la pena qe el Parlamento lo estudie de una vez por todas.

Hace algunos años yo presenté a la Cámara un proyecto por el cual el Estado adquiriría 2.000 hectáreas de agricultura en el Departamento de Canelones, las que serían fraccionadas y entregadas a los agricultores que tendrían que laborar esas tierras de acuerdo con los técnicos del Estado y que serían dueños de esas tierras a la vez, pagándolas en cuotas a largos plazos.

Señor Presidente: yo pido, — porque el tiempo es angustioso y no deseo continuar en esta exposición tan fragmentada, — que se pase la versión taquigráfica de estas palabras al señor Ministro de Industrias a efecto de ver si es posible remediar la situación de estos agricultores de Puntas del Tala, porque se encuentran en situación de saber si van a sembrar la tierra para la cosecha próxima, porque están abocados a que se les desaloje y a que se embargue el producto de la próxima cosecha en el momento de levantarla, para pagar las rentas atrasadas y entonces no tendrán, como no tienen ahora, recursos para moverse.

De manera que pido que se pase al señor Ministro de Industrias la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado en la sesión de hoy y en sesiones anteriores para que estudie si es posible encontrar una forma de remediar la situación angustiosa de estos agricultores.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Posee la Asistencia Pública un predio limitado por la calle Ellauri por un lado, y por el otro por la Rambla Wilson. Alcanza esa propiedad a 137.508 metros cuadrados. Se trata de una extensión de tierra que cuesta un platal y que no es usada debidamente por la propia Asistencia Pública [illegible] en [illegible] y, precisamente confirmando lo que digo, expresó que la Colonia de Vacaciones, instalada en ese predio, ocupa dentro de él una reducida extensión. Se pierde — dice el Presidente del Consejo de la Asistencia — anualmente una elevada cantidad representada por el interés de tan valioso capital. Tal vez ese predio cueste más de un millón de pesos.

[illegible] a ese terreno, dedicado al cultivo de hortalizas en plena ciudad, el Banco de Seguros ha construído una barriada para arrendar y vender a precios sumamente módicos. Está impedido el ensanche de este barrio e impide a su vez el mejoramiento de la urbanización de la ciudad en ese lugar, porque la Asistencia Pública posee ese predio y no se ha producido el convenio necesario entre ese ente y el Banco de Seguros a fin de darle un mejor destino a aquella magnífica propiedad.

Llamo la atención de la Asistencia Pública, llamo la atención del Banco de Seguros y llamo la atención del Concejo Departamental de Montevideo para que diluciden y solucionen este asunto que detiene, por un lado, el progreso edilicio de Montevideo y detiene, por otro, la expansión de la iniciativa del Banco de Seguros tendiente a dotar a muchas personas de propiedades dignamente habitables, y detiene, a su vez, el avance de la higiene en la ciudad de Montevideo.

Yo sé que el Directorio de la Asistencia Pública se ha ocupado de este asunto; pero lo evidente es que por no pertenecer exclusivamente la solución del caso ni al Banco de Seguros ni al Municipio, por falta del acuerdo de las diferentes voluntades, nada se ha realizado.

Llamo la atención de los organismos correspondientes al respecto.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Labat.

Señor Labat — En diarios de la Capital aparece una advertencia de la Compañía del Gas, donde anuncia que desde el 1.o de Junio aumentará las tarifas del gas de 0.09 el metro cúbico a 0.12, vale decir un 33 o|o de aumento.

Yo no entro a discutir el derecho que tenga esa Compañía para hacer ese aumento; pero, sí, creo que es exageradísimo y pesará este servicio público sensiblemente sobre la ciudad de Montevideo.

Corrobora mis palabras un diario de la mañana que, comentando esta medida, dice que esta Compañía ha pagado en los últimos años dividendos elevados.

Yo voy a pedir a la Mesa que en la debida oportunidad someta a la Cámara una moción en el sentido de que a la Comisión que estudia la situación jurídica de las empresas ferroviarias en cuanto a servicios y tarifas, se le agregue este asunto.

(Apoyados).

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Menéndez.

Señor Menéndez — En el correr de este año, — y creo también que en el correr de este mes de Mayo no he podido averiguar con exactitud ese dato — la ciudad de Tacuarembó cumplirá cien años de fundada.

Es natural que dicho Departamento se apreste a celebrar el centenario de ese hecho, y seguramente lo hará con fiestas que regocijarán, como siempre, en una forma transitoria a la población. Pero me parece que sería conveniente y oportuno que pudiera celebrar también dicho acontecimiento con la realización de obras que beneficiaran de una manera [illegible] a los [illegible] de ese Departamento.

Yo he pensado [illegible] esta Cámara ha de querer colaborar seguramente en esa celebración, prestando la atención debida a algunos proyectos que se encuentran a su estudio.

Solicito de ella, por lo tanto, quiera considerar los siguientes proyectos. Omitiré algunos, posiblemente, pero en todo caso la omisión sería involuntaria.

Existe un proyecto de creación de Escuela Industrial en Tacuarembó, que ya ha venido con sanción del Senado, presentado allí por el Senador Moroy. La Cámara podría sancionar inmediatamente ese proyecto.

También la Cámara ha discutido varias veces — y yo me he interesado mucho en ese asunto — un proyecto sobre creación de Escuela Industrial en Paso de los Toros. Sería sumamente oportuno que la Cámara prestara atención a ese proyecto y lo sancionara, porque ha ocurrido un hecho que posiblemente beneficiaría mucho la instalación de esa Escuela Industrial. Un fuerte hacendado de aquel Departamento falleció, dejando un legado de 70.000 pesos para la construcción de una escuela en Paso de los Toros.

Paso de los Toros ya tiene escuela y se me ocurre que, para hacer práctica esa disposición testamentaria, se podría destinar el legado a un nuevo local para la Escuela Industrial, o utilizar para dicha Escuela el local que actualmente tiene la escuela pública, que es un gran edificio.

Hay, además, un proyecto presentado por mí hace varios años sobre creación de un Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional en Tacuarembó, que serviría como Juzgado de Apelación a los Departamentos de Rivera y Durazno. Entiendo que si se sancionara este proyecto, prestaría grandes beneficios, no sólo a la zona Norte de la República, incluyendo también Durazno, sino mismo a la Capital.

Igualmente existe un proyecto sobre instalación de liceos, que seguramente beneficiaría a Paso de los Toros, y otro relativo a la instalación de un liceo en San Gregorio.

Yo presentaré un proyecto sobre construcción de un puente en paso de Cuello sobre el arroyo Yaguarí, que va a beneficiar una amplia zona del Departamento, acortando las distancias entre paso de las Toscas, paso de Aguiar y Melo.

Igualmente interesa a los vecinos que se construya el camino de acceso al puente recientemente hecho sobre el paso de las Toscas. Este puente, que ha costado al Estado más de 50.000 pesos y resultará absolutamente inútil si no se construyen esos accesos en una extensión por lo menos de mil metros. Creo que tan pronto sea presentado un proyecto en este sentido, debe ser aprobado por la Cámara, siempre que el Consejo de Administración, antes, respondiendo a una solicitud de los vecinos, no resuelva que se destine a ese fin, de los fondos de Vialidad e Hidrografía, la cantidad de 10.000 o 15.000 pesos.

Señor Presidente — Ha terminado el tiempo que pueda hacer uso de la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez — Perfectamente. Entonces, dejo la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Pensaba llamar la atención de esta Cámara sobre un asunto de capitalísima importancia; pero ante el apremio del tiempo y la delación de la campanilla no me atrevo a hacer uso de la palabra.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Piñeiro Chain [illegible] Cuello.

Señor [illegible] Cuello — Entre las obras públicas que reclaman inmediata ejecución, se encuentran los edificios de

enseñanza secundaria y preparatoria.

Como la mayoría de los establecimientos de enseñanza ocupan fincas arrendadas y los que poseen local propio no reunen las condiciones necesarias, en las carpetas de las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto existen múltiples iniciativas tendientes a remediar esta cuestión, y conviene señalar los proyectos de los señores Diputados Dufour, Galinal, Lerena Acevedo, Rossi, Macció y Cornú. Además, hay un proyecto remitido últimamente por el Poder Ejecutivo, por el cual se emitía una deuda de 2:000.000 de pesos en Títulos hipotecarios destinada también para la construcción de edificios.

Quería, además, señor Presidente, destacar que ya hay situaciones comprometidas al respecto que bien merecen la sanción de estos proyectos. Por ejemplo, el Municipio de Canelones, persiguiendo una finalidad altamente patriótica y generosa donó hace tiempo un magnífico solar para que se construyera allí el edificio del liceo. Lo donó condicionalmente, es decir, dando un plazo, que ya ha vencido con exceso, y lamentable sería que Canelones no contara con edificios propios por no sancionarse los proyectos que he mencionado.

En consecuencia, señor Presidente, mi propósito es exhortar a las Comisiones a que me he referido para que informen a la mayor brevedad posible los proyectos que he citado.

Es lo que quería manifestar.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Hontou Aguiar.

Señor Hontou Aguiar — En la Comisión de Códigos hay desde hace varios meses un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 1783 del Código de Comercio en lo que respecta a la rehabilitación de los comerciantes.

Yo me propongo obtener con esa modificación de la ley comercial, que la rehabilitación sea un medio de extinción de las obligaciones, incorporando a nuestra legislación positiva un principio que desde hace muchos años rige en otros países, entre ellos la Argentina.

La situación de los comerciantes que han sido declarados en quiebra, aun cuando obtengan la rehabilitación, es una situación desgraciada. La rehabilitación produce efectos, según la legislación actual, más morales que de otra índole. Al comerciante que ha quebrado y que ha obtenido rehabilitación, se le permite volver al ejercicio de la actividad comercial; pero, en realidad, se encuentra incapacitado de obrar, porque debe moverse bajo todo el peso de su situación anterior. Quedan los acreedores de él con una acción ejecutiva pendiente, que es una amenaza permanente de embargo y de persecución judicial, que le impide reintegrarse de una manera efectiva a la vida comercial.

Yo me he propuesto que a esa cantidad grande de comerciantes que hay en el país en estas condiciones, a quienes una verdadera desgracia ha llevado a un estado de insolvencia y cuya quiebra ha sido declarada casual, se le permita volver al ejercicio del comercio, libre de toda traba, es decir, que la rehabilitación constituya un medio de extinción de todas sus obligaciones y que importe una liquidación total de la situación anterior a la quiebra.

Como faltan pocos meses para terminar esta legislatura, yo quisiera que la Comisión de Códigos informara este asunto a fin de obtener que sea colocado en la orden del día de alguna sesión extraordinaria, para poderlo tratar en esta legislatura.

Es por eso que [illegible] a bien exhortar a la Comisión de Códigos que informe a la brevedad posible este asunto, prestándole preferente atención.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Hontou Aguiar.

10

Señor Hontou Aguiar — Si el señor Presidente me permite, voy a agregar dos palabras más.

Hace algún tiempo hice un pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Mesa, con respecto a las causas por las cuales ha demorado la construcción de la carretera que debe hacerse entre Marmarajá y Treinta y Tres. Todavía no se han recibido los informes solicitados, y por eso voy a pedir que vuelvan a solicitarse por intermedio de la Cámara.

Los datos que yo pedí al Ministerio de Obras Públicas, eran los siguientes: estado actual de los estudios; plazo acordado por el Consejo Nacional de Administración para la conclusión de los mismos; causas por las cuales no están terminados aún, y disposiciones que ha tomado el Ministerio para activar la realización de la referida obra.

Esa obra fué decretada por la ley que estableció recursos para Vialidad e Hidrografía sancionada en 1928, y causa verdadera extrañeza que, después de tanto tiempo y después de las reiteradas gestiones que se han hecho, entre ellas la del Diputado Bustillo ante el Consejo Nacional de Administración en 1930, que todavía ni siquiera hayan sido terminados los estudios que deben ser previos al llamado a licitación de la obra.

Hace más de dos años [illegible] y aunque he visto en algunos reportajes que se han hecho en la prensa de la Capital al Ministro de Obras Públicas, la declaración de este funcionario, de que los estudios están concluídos, en la tarde de hoy he recibido informes de la Dirección de Vialidad, de que en esa oficina no se han recibido los estudios. Por eso hago moción para que la Cámara haga suyo el pedido de informes al Ministro de Obras Públicas.

Señor Presidente — Se va a votar, si la Cámara [illegible] el pedido de informes [illegible] señor Diputado Hontou Aguiar.

Se vota.— **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve).**

11

—Léase la moción presentada por el señor Diputado Labat.

(Se lee):

"Para que se encomiende a la Comisión que estudia la situación jurídica de las empresas ferrocarrileras respecto a servicios y tarifas, el asunto relativo a aumento en el precio del gas y otros servicios públicos".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta).**

12

—Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la continuación del debate sobre el proyecto relativo a regulación de cambios.

Tiene la palabra el señor Diputado Ceruti Crosa.

Señor Ceruti Crosa — Yo no he aprovechado las vacaciones que me facilitó el intervalo desde la sesión anterior hasta hoy para preparar más elementos; de manera que mi exposición no se prolongará más de lo que pensaba hacerlo el otro día.

En obsequio a la brevedad de este debate [illegible] nuestra situación frente al problema del contralor de los cambios, debe ser una situación de espectativa, sin mayor optimismo, y que todo debe dirigirse a disminuir las causas fundamentales, que son las que perturban nuestro mercado de cambios, entre las que yo considero principalísima el exceso de circulación monetaria, es decir, la inflación.

Se decía aquí que no había inflación, especialmente por parte del señor Diputado Acevedo Alvarez, y se buscaba como argumento fundamental el que no había habido aumento de salarios. Yo tuve oportunidad de contestar al compañero que, si no había habido aumento de salarios, era precisamente, porque no había habido la posibilidad de realizar movimientos en defensa de un aumento, desde que el paro impedía realizar con éxito ninguna huelga, ya que los hechos lo acababan de demostrar con el fracaso de la huelga de la construcción, desde que era notorio que en todos los establecimientos de trabajo, especialmente en las grandes obras que se están realizando en el país, aparece con [illegible] letrero que dice "No [illegible] trabajo [illegible] están acosados por una gran cantidad de personas que lo solicitan. Quiere decir que tenemos un problema gravísimo, que es la desocupación, lo que demuestra que el alza de los salarios no se ha de poder producir, si no es por la ley, en forma directa por la acción de los obreros.

Pero si bien ese síntoma no sirve para afirmar que no hay inflación, — y se me puede negar el derecho de decir que por el argumento que yo hacía, tampoco puedo afirmar que la hay, — existen otros elementos de juicio para llegar a esa conclusión. Es, en primer término la evidente carestía de la vida.

Creen los optimistas y los que en cierto modo, — y muchos sin saberlo, — son partidarios de la teoría del dinamismo monetario, que se necesita más dinero para movilizar todas las actividades, y que los índices de inflación no aparecen desde que no se nota un gran recrudecimiento precisamente en el aumento del costo de la vida.

Nosotros, desgraciadamente, carecemos casi en absoluto de fuentes de información que se refieren, por lo menos, a las oscilaciones mensuales, no ya semanales, del costo de los artículos de primera necesidad. Los índices en el precio de los artículos en el expendio al por mayor, no los he podido conocer por más que me he lanzado a buscarlos. En cuanto a los precios del detalle, he podido comprobar oscilaciones alarmantes en estos primeros meses que van del año.

Si ésos índices, Sr. Presidente no nos sirvieran para afirmar que indudablemente tenemos un exceso de circulación monetaria, yo no creo que haya otra base que no sea la fundamental de la circulación de moneda de oro, conjuntamente con los billetes. Diré, de paso, que ni una cosa ni otra permiten hacer nuestras instituciones oficiales; unas no organizando un servicio normal de estadística y otra, como el Banco de la República, oponiéndose sistemáticamente a la conversión.

Por lo tanto, ha de lanzarse uno a la búsqueda de algunos índices de consumo a los efectos de dar alguna idea aproximada de la situación.

He hecho algunas observaciones que me permiten afirmar que los índices acusan un aumento del 20 o|o en el costo de la vida. Artículos de primera necesidad han aumentado en el correr de este año, según las distintas unidades, tres y cuatro centésimos por unidad. El último día, cuando discutíamos en la Cámara si había o no encarecido la vida, aparecía [illegible] taba doloroso comunicarle el aumento en

los centésimos del metro cúbico de combustible.

Leeré el aviso, para que se vea que en seguida se producen los efectos derivados del alza de los cambios, efectos de orden psicológico en que unos con razón y otros sin ella aprovechan la situación comprometida de nuestra moneda para buscar el argumento que les permita hacer un negoción:

"Avisamos al público en general y a nuestros consumidores en particular, que debido a la gran baja del cambio, y a que casi todas nuestras compras debemos efectuarlas en el exterior, principalmente nuestra materia prima, el carbón, como también las cañerías, maquinarias, pago de fletes, etc., muy a nuestro pesar nos vemos obligados a aumentar el precio del gas, como sigue: hasta 200 metros cúbicos mensuales, 12 centésimos el metro cúbico. Más de 200 metros cúbicos mensuales, 10 centésimos el metro cúbico, etc."

Es notable cómo la Compañía del Gas busca la paridad con el costo de otro combustible utilizado en idénticos menesteres. El kerosene, en efecto, este año se fué de 9 a 12 centésimos el litro. Calculando una equivalencia de acción entre un metro cúbico de gas y un litro de kerosene vemos que la Compañía, lo único que busca es ampararse en esos precios que los cambios de moneda han creado, haciendo también su negocio sin temor a una competencia.

Otras mercaderías: por ejemplo, el azúcar, ha aumentado en el correr del año, más o menos el precio al detalle en tres centésimos por kilo; el alcohol azul, desnaturalizado, elemento de uso cuotidiano para los que utilizan en sus casas el kerosene, se ha ido de 19 a 24, en estos primeros meses del año. Sin notar mayor variación, en el pan, en la yerba, y en el café, se ha notado variación en las conservas importadas; y en cuanto a los aceites, artículo fundamental de alimentación, en dos marcas de las más populares, de las más conocidas, han aumentado a razón de 5 y 10 centésimos el precio de la lata habitual cuyo contenido es de dos litros y pico.

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Labat).

—Los artículos textiles han aumentado considerablemente. Un artículo índice para la familia proletaria, el dril azul que se usa para los trajes de trabajo, así como el blanco, menos usado, ha aumentado cinco centésimos el metro.

En materia de alquileres ocurre un fenómeno que también sirve de índice para apreciar la carestía de la vida. Podría creerse que al afirmar yo que hay exceso monetario, también los alquileres deberían haber subido. A primera vista, parecería lógica la observación.

Sin embargo, estamos en un primer período de inflación monetaria, que ha obligado a restringir el consumo y que ha obligado, por tanto, a restringir los gastos de alquiler y entonces encontramos este fenómeno contrario al que se produjo en la época de la guerra, porque habiéndose construído mucho, ahora los alquileres tendieron a bajar ante la restricción popular de ese rubro, — pero es indudable, para quienes conozcan esas cosas, — que esa baja no debe ser muy duradera; que ha de venir el día que aumentada la inflación, aumentado paulatinamente el costo de vida, también se ha de aumentar el costo de los alquileres, porque en este problema hay una cosa que saben bien todos los que han leído Economía Política: el efecto de la inflación lo vamos a sufrir lentamente hasta que llegue un período de crisis en que los efectos de la inflación serán sentidos en una forma rápida, de día en día, a veces [illegible] horas.

[illegible] lo que ocurre, por ejemplo, con el gas. Realmente, es una sorpresa. Si otra [illegible] similar, como la de la luz eléctrica, estuvieran en manos de particulares, también recibiríamos rápidamente otra sorpresa un día de estos. Lo mismo tal vez, ocurrirá con las Aguas Corrientes que tendrá por pretexto decir que está haciendo ampliaciones y que todas sus cañerías y maquinarias tiene que pagarlas en el extranjero con el cambio depreciado.

En fin: creo que estamos realmente amenazados por un aumento en el costo de la vida que se ha de ir a[illegible] [illegible] Y [illegible]: yo insisto que hay [illegible], pues, a las causas fundamentales de la diferencia de cambio. Creo que la fiscalización tiene un fin innegable, un propósito plausible y es el de preparar el monopolio. Creo que la fiscalización se opondrá en algo a la especulación; pero en esa materia opino que hay una especulación inevitable cuando se realizan los cambios entre países que tienen monedas con distintos valores de compra. Por eso, y para expresarlo con palabras más apropiadas, me permito leer un pasaje de quien lo afirma que es George Edgar Bonnet. En su libro sobre "La experiencia monetaria contemporánea", dice: "Hemos constatado en diversas oportunidades, bruscas intervenciones sobre el mercado de cambios, cuyo resultado fué una violenta reacción de los valores. No se debe deducir de ello, como tantas personas tienen tendencia a hacerlo, que el precio de las divisas está regulado únicamente por la especulación y que una intervención poderosa y metódica puede contrarrestar los efectos para fijar los precios en un nivel elegido: Esas puerilidades (el calificativo corre por cuenta de Bonnet) de las que no se ha hecho más que un abuso. La especulación no es una entidad misteriosa. Se ejerce en condiciones determinadas, obedeciendo ella también a impulsos psicológicos que no desafían el análisis. Sin duda se le puede combatir: ofreciendo sistemáticamente y en masa, divisas extranjeras, y es evidentemente posible hacer bajar los precios. Pero la operación no tiene alcance duradero más que cuando los factores que hasta entonces determinaron los precios del cambio son realmente modificados. Sino, la cartera de divisas que sirve de masa de maniobra, se agotará más o menos lijero y el cambio extranjero no tardará en subir. Recuérdense los ejemplos de Alemania en 1923 y de Francia en 1924".

Esto lo traigo a colación, porque alguien ha hablado con mucho optimismo de que desaparecida la especulación el cambio se regularizaría. Creo que no, creo que la fiscalización que vamos a votar, pondrá de relieve cierta especulación. El doctor Quijano trajo datos muy interesantes mostrando una masa global de cambios que no justifica nuestro movimiento económico; pero lo cierto es que cuando está de por medio ese factor psicológico, y cuando también está de por medio la depreciación de la moneda por inflación desde que los cambios buscan la paridad del poder adquisitivo de las monedas de los diversos países, según la teoría de Cassel que yo comparto, la especulación siempre tendrá un margen formidable para producirse, un margen del que la fiscalización, ni siquiera la reglamentación, rayana en el monopolio, puede evitar.

Hay una ley fatal, y es que el país con moneda depreciada ha de sufrir siempre las consecuencias del cambio desfavorable, porque no podemos pretender adquirir en otros países con nuestra unidad monetaria, lo que no podemos adquirir [illegible] del propio, y el alza del cambio está demostrando que en nuestro propio país los precios suben, y que, como consecuencia lógica, nuestra moneda está [illegible].

Yo creo, contra lo que afirmó el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, en Sala, y contra lo que dice un editorial de "El Día" de hoy, que creo es de él,—que nuestro Banco ha emitido más billetes de los que debe. En términos absolutos, no podemos manejar cantidades para demostrarlo. No se puede afirmar que habiendo quedado autorizado para emitir billetes por el triple del capital realizado y habiendo concedido un crédito de cinco millones de depósito a oro a Bancos particulares, de acuerdo con una ley que se dictó, creo, en 1919—y luego fué liberado de aquella [illegible] obligación por una ley posterior—nadie podría afirmar, repito, que esas cantidades por sus términos absolutos hoy no responden a las exigencias de nuestro mercado.

Frente a una cantidad así, absoluta, la opinión puede ser vacilante. Pero hay un dato, que es la carestía de la vida importantísimo para nosotros. Al mismo tiempo, en el mismo diario en que encontraba yo este aviso sobre el aumento del precio del gas, encontraba otro aviso en que los Bancos particulares están ofreciendo préstamos a plazos con facilidades enormes y hasta manifestando que disponen de una cantidad grande de capital, y que se dedican especialmente a realizar préstamos. ¿Qué quiere decir?

El Banco de la República no pone freno a las consecuencias de su emisión exagerada. Los Bancos particulares disponen a su antojo de una gran cantidad de dinero que destinan a préstamos improductivos, a préstamos para el consumo. Esto supone que la inflación—que existe en términos absolutos—está agravada por el uso que se hace de ella.

El doctor Acevedo Alvarez decía: "Nuestra industria agrícola necesita no ya seis millones, sino veinticinco millones; y yo le contestaba: "No es posible resolver el problema de la producción haciendo funcionar más rápidamente la máquina de imprimir billetes".

Creo más: creo que ni siquiera está explicada la mayor emisión de billetes con ese otro argumento de que ha aumentado la exportación. Se dice, y parece justo: "Desde que nuestros ganaderos exportan más tienen más compromisos que cumplir, más pagos por concepto A o B, mayores gastos. Pero los hechos demuestran que no es así. Si bien ha aumentado en más de un millón de cabezas la exportación de ganado, lo cierto es que los hacendados no han mejorado para nada las condiciones de vida de los peones, que no han enriquecido al país en el sentido propio de la palabra, es decir, aumentando las posibilidades de mayor producción, ni siquiera distribuyendo su dinero. En cierto modo estarán preparándose para eso: pero hasta ahora no se ha hecho, y puede afirmarse que dentro del mercado interno esos productores no necesitan más moneda circulante de la que en años anteriores podían disponer.

Yo traigo estos datos considerando que hay realmente una inflación y que esa es la causa fundamental de que a su amparo se produzca toda la especulación que se ha denunciado en Cámara, y que se realice, por fatal ley económica, la depreciación de nuestro cambio.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Cerruti Crosa — Sí, señor.

Señor Frugoni — Y acaso habría otro dato de gran importancia que añadir al que señalaba el señor Diputado, y es el aumento de los depósitos bancarios que se ha venido registrando en una forma progresiva desde unos años a esta parte; y sabido es que una de las primeras consecuencias del exceso del numerario circulante, es el aumento de los depósitos, porque la moneda excesiva vuelve al

Banco. Y otro dato también importante puede ser la circunstancia que a muchos asombra, de que a pesar de la mala situación monetaria nuestra, los títulos de deuda continúen todavía teniendo buena cotización. Porque es, precisamente, uno de los fenómenos que se presentan siempre en los momentos de inflación, en que, como existe artificial poder de compra, los títulos de deuda continúan cotizándose bien.

Señor Ceruti Crosa — Sí, señor Diputado. Yo comparto las observaciones del señor Diputado y omití decir cuando hablaba del aviso de un banco particular, que ese banco entusiasmaba a la gente a hacer ahorro, ofreciendo pagar el interés, que sobrepasaba del corriente, de 6 o|o hasta mil pesos. Quiere decir que se estimula un ahorro que se puede producir en un momento de crisis, sólo porque existe, naturalmente, exceso de numerario.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Cerutti Crosa — Sí, señor.

Señor Perotti — Podría ser lo contrario, porque no veo qué interés puede tener un Banco que dispone de grandes cantidades en aumentar el ahorro. los depósitos a plazo fijo, pagando alto interés.

Señor Ceruti Crosa — Las cajas de ahorros que no tienen un plazo fijo, no acusan por cierto una necesidad.

Yo creo que ese no es un síntoma, sino más que de otro negocio paralelo, que es el préstamo. Los bancos en lo que tienen interés es en atraer clientes.

Señor Perotti — Pero si hay superabundancia de dinero en las cajas de los bancos, no tienen por qué estar solicitando del ahorrista nuevas sumas o, de lo contrario, debería pagar un pequeño interés.

Señor Ceruti Crosa — El señor Diputado tiene que referirse al caso concreto que yo menciono: alientan el ahorro en cajas de ahorro, que tiene una característica especial, pero no se caracteriza en nuestro medio por haber restrinjido de ninguna manera el crédito, lo que significa, en grado sumo, el aumento de circulación. Ese banco, que al mismo tiempo invita a depositar al 6 o|o en una caja de ahorros, está diciendo que va a prestar con grandes facilidades y a plazos.

Las causas que tenga el banco a que me he referido para operar así, no están en discusión. Nos valemos de esos síntomas...

Señor Perotti — Una de dos: o no tienen las enormes cantidades que dice el señor Diputado o, de lo contrario, es inexplicable que el banco pague grandes intereses.

Señor Ceruti Crosa — Voy a explicar al señor Diputado: no se trata en este caso de discutir lo que interesa al banco en su negocio; lo que interesa discutir es que los bancos están en condiciones de abrir grandes créditos, de facilitar enormemente el crédito no productivo. Prestan a cualquiera, con una mera garantía comercial y aún de una persona que no tenga actividades comerciales. Prestan abultadas cantidades. Eso es notorio. Son préstamos de consumo, son préstamos improductivos.

Que los bancos reclaman el depósito para hacer su negocio de préstamos y que lo expliquen de alguna manera, no interesa al problema económico que estamos discutiendo. Lo que estamos discutiendo es lo otro: si existe superabundancia de numerario, y es evidente que existe, desde que pueden los bancos movilizar enormes cantidades que tienen para préstamos de consumo. Eso es evidente. El Banco de la República no lo limita de ninguna manera.

Se dice, en defensa del Banco de la República, que dicho Banco no dá créditos al consumo en forma fabulosa como se había creído; pero se sabe demasiado que los bancos particulares están haciendo su negocio por intermedio del Banco de la República. Se sabe demasiado que los bancos particulares redescuentan cuanto valor de cartera cae en sus manos en el Banco central; que movilizan con grandes facilidades capitales que les dá el Banco de la República. Quiere decir que nuestro Banco central está facilitando esa cantidad de préstamos que realizan los bancos particulares, facilitando de esa manera una inflación que trae como consecuencia el aumento del costo de la vida.

Antes de terminar mi exposición pidiendo que la Cámara, una vez que vote este proyecto, se aboque al estudio de la causa fundamental de la carestía de la vida que provoca, por el aumento de circulación en el país, la desvalorización del cambio, voy a explicar brevemente una interrupción que le formulaba el otro día al doctor Quijano y que el doctor Quijano no entendió.

Cuando el señor Diputado Quijano hablaba de que es necesario respaldar, para preparar la conversión, el crédito de un país con préstamos, hablaba de los trescientos millones de dólares que había contratado con Norte América a los efectos de respaldar su conversión. Yo le decía al doctor Quijano que Inglaterra no había usado esa cantidad. Entonces el doctor Quijano creyó, seguramente, que yo entendía que se trataba de un préstamo común de Nación a Nación, y que no sabía que se trataba de un respaldo de emisión de letras, realizado en otro sentido muy distinto. Lo que yo quería significarle al doctor Quijano, sabiendo perfectamente a lo que él se refería, era que, de ninguna manera, ni aún siendo préstamo de banco a banco o, mejor dicho, crédito abierto en bancos, conviene utilizarlo, y si Inglaterra triunfó en su conversión, fué porque logró no usar ese crédito, y para ello se sabe que utilizó tan sólo siete millones de su encaje metálico, de lo que ya tenía.

Quiere decir, pues, que no es un remedio, sino una garantía que se puede tomar para el caso de dar valor psicológico a la conversión, es decir, asegurar de antemano, respaldar las posibilidades de la conversión.

(Suena el timbre indicador de que ha vencido el plazo de que puede disponer el orador para hacer uso de la palabra).

—En ese sentido tenía para leer aquí una opinión de Bonnet, y no lo hago porque ha terminado el plazo de que disponía para hacer uso de la palabra.

13

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Me veo en la necesidad de insistir a fin de que la Cámara no deje transcurrir este mes sin despachar el proyecto de ley sobre moderación de los arrendamientos.

Yo no atino a presentar una fórmula que permita el despacho de este asunto; pero espero de los señores legisladores que la encuentren y que resuelvan sobre el particular. Yo creo, señor Presidente, que si hay número suficiente de votos para resolver sobre la realización de una sesión extraordinaria — que no perturbe la orden del día que la Cámara tiene interés considerar — sería conveniente decidir la realización de esa sesión extraordinaria. Creo que con sesenta y dos votos conformes se podría resolver sesionar el día martes o el miércoles de la semana próxima.

Señor Segredo — Hay en la Mesa una moción en ese sentido del señor Diputado Patrón, para que se sesione el martes a las 16, a fin de sancionar la ley sobre Juicios de Arrendamientos Rurales pero deben haber sesenta y dos votos conformes.

Señor Presidente — La Mesa hace saber que no hay número suficiente en Sala, ni tampoco en el recinto. Hay sesenta y un Diputados solamente.

Señor Ministro — Yo iba a pedir que los señores legisladores recurran al expediente de presentar una solicitud, — que creo es factible con sesenta y dos firmas, — para realizar una sesión el martes, porque francamente sería grave, a mi modo de ver, que transcurriera este mes sin que la Cámara despachase esta ley y sin probabilidades de que la despache más adelante, porque han pasado veinte días sin poderse resolver. Ninguna esperanza queda ni siquiera de que dentro de un mes más el asunto se despache. De manera que les pido a los señores legisladores que, en la forma reglamentaria posible, resuelvan hacer sesión extraordinaria para poder despachar este asunto.

Señor Costa — Yo creo que lo que el señor Ministro propone está en el ambiente y en el deseo de todos los señores Diputados, a fin de sancionar esta ley sobre arrendamientos lo más pronto posible, y yo creo que se hará esa solicitud con sesenta y dos firmas para sesionar extraordinariamente el martes próximo.

Señor Ministro — Muy bien.

14

Señor Presidente — Continúa la discusión del asunto que figura en primer término en la orden del día.

Tiene la palabra el señor Diputado García Selgas.

Señor García Selgas — Voy a ocupar solamente un par de minutos la atención de la Cámara, ciñéndome estrictamente al asunto en debate, el que, como ocurre con frecuencia, ha sido casi totalmente olvidado.

Considero que la que se propone es sólo una de las medidas preparatorias o concurrentes para la solución completa y definitiva, hasta donde se pueda, del problema de la moneda y de los cambios. Pero dentro de este concepto — que, por lo demás, comparte la propia Comisión dictaminante, — estimo tan útil y necesaria la sanción rápida de esta ley, y, aunque limitados, considero que serán también, tan beneficiosos sus alcances, que no es del caso detenerse ante el hecho, jurídicamente objetable, de que, prácticamente, se entregue al Banco de la República la apreciación de la licitud o ilicitud de operaciones comerciales. Sin embargo, — y como esa cláusula es el eje, podríamos decir, del proyecto de ley que se discute, — desearía, si la Comisión, lo acepta, que se dé garantías de seriedad, y sobre todo, de ilustración a las decisiones de los tribunales en estos casos; y me parece que el medio sería el de corregir el artículo final del proyecto llevando esos asuntos a conocimiento del Juez de Hacienda con apelación ante el Tribunal. No sé si la Comisión acepta.

Señor Costa — Yo he consultado a algunos miembros de la Comisión y los que he podido comprobar es que aceptan.

Señor García Selgas — Por otra parte, desearía que las medidas que se proponen por este proyecto de ley, fuesen acompañadas por una activa acción de la Cancillería, porque ya que nuestro representante en Londres habla de que en los círculos bancarios de esa localidad se dá como existente una organización de especulación en la Argentina y en el Uruguay, convendría averiguar estos hechos para ver de buscarles remedio.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Costa — Era mi propósito, señor Presidente, aún siendo miembro informante de este asunto, no hablar en la discusión general a fin de facilitar su más rápida solución.

Además, yo entendía que la discusión de este proyecto de ley debía concretarse a las medidas simples y terminantes que en él se establecen y que creo son compartidas por todos los señores Diputados, sin entrar a analizar el problema de la depreciación de nuestra moneda. Pero como otros Diputados, entre ellos tres miembros de la Comisión de Hacienda, han creído conveniente abordar de lleno el fondo del asunto, me creo obligado, en mi calidad de miembro informante, a decir algo respecto de este debatido problema; pero tratando de ser lo más breve y sintético posible.

Decía el informe de la Comisión, — y respecto del informe quiero hacer una aclaración, que por un error de copia falta en él la firma del señor Diputado Perotti, — decía el informe de la Comisión, repito, que ésta se propone estudiar más adelante y con todo detenimiento el problema de las variaciones en los cambios, y a ese propósito, señor Presidente, quiero dejar constancia de que es de lamentar que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que estaba citada para ayer, no haya podido reunirse por haber concurrido sólo cuatro miembros de los once que la integraban.

Bien, señor Presidente: el problema de la depreciación de nuestra moneda ofrece distintos aspectos, distintos puntos de vista, según se le encare; pero hay uno concreto, y sobre el cual divergen completamente las opiniones, que es el que se ha dado en llamar, tal vez impropiamente, de la inflación, y que más bien debería llamarse el de la superabundancia de medios monetarios, es decir, si existe o no existe superabundancia de emisión de acuerdo con las necesidades actuales del país.

En la Cámara las opiniones se han manifestado en forma distinta, y en el informe de una Comisión nombrada por el Consejo Nacional, compuesta de las personas que se consideran más técnicas en nuestro país sobre el problema económico-financiero, en ese informe no se pueden ver casi dos opiniones concordantes. En el sentido de que había superabundancia de medios monetarios se manifestaron el Gerente del Banco de la República, señor Morató, los doctores Frugoni y Minelli y el señor Cosio, y opinaron que no existe tal exceso de circulación, el doctor Eduardo Acevedo, el señor Supervielle y el señor Serrato. No es, pues, de extrañar, señor Presidente, que también aquí en Cámara exista tal disparidad de criterio.

Por mi parte, acepto que en estos momentos haya tal vez un relativo exceso de emisión, en relación con las necesidades del país, exceso que podría ser de seis u ocho millones como máximo, es decir, un 10 o un 15 o|o de la actual emisión, y en estos términos creo que me coloco en un extremo, que es una apreciación máxima.

Naturalmente que este puede ser un factor que tenga una influencia, si no decisiva, por lo menos determinante de cierta desvalorización de nuestra moneda, pero esa desvalorización nunca debería ser mayor que la proporción que establezco, de exceso de medio circulante. Más claro: si se conviene que hay 10 o 15 o|o de emisión más que la que debería haber para las necesidades económicas del país, la depreciación de la moneda, si es influída por esa causa, sólo podría al- [illegible] 10 o 15 o|o, nunca de [illegible] [illegible] otros facto- res que influyen en forma más decisiva sobre la desvalorización del peso uruguayo. Estos factores son, en primer término, la balanza comercial; en segundo término, una cierta desconfianza sobre la situación económica y financiera, — es el factor psicológico a que aludía el doctor Ceruti, — y, además, alguna influencia puede tener, pero muy relativa la especulación, que en estas circunstancias aprovecha siempre para obtener algún beneficio.

La merma en la oferta de divisas extranjeras en relación a la demanda para pagos en el exterior, es, en mi concepto, repito, el factor principal. Voy a poner un caso que me parece concluyente. Si nuestro país produjese por valor de veinte o veinticinco millones de pesos en productos de los que exportamos, es decir, si el país pudiese producir esa suma ahorrándola de la importación, y se mantuviese el medio circulante que hay en la actualidad, indudablemente que nuestra moneda de inmediato se valorizaría; creo que nadie puede negar eso. Sin embargo, no se habría producido ninguna desinflación ni disminución del medio circulante. Este sería el mismo en relación con las necesidades del comercio y de la industria, y sin embargo, el solo hecho de producir nosotros una suma millonaria en productos que importamos, traería aparejada una rápida valorización de nuestra moneda.

(Interrupciones del señor Representante Frugoni).

—Repito o aclaro: yo mantengo los mismos factores actuales, el mismo monto de negocios de exportaciones actual; reduzco de veinte o veinticinco millones de pesos las importaciones y supongo que las produce el país; las necesidades del medio circulante serían las mismas. Nadie me podrá negar que se produciría una rápida valorización de la moneda. Eso quiere decir que el factor preponderante de la depreciación o valorización del peso es la balanza comercial.

(Interrupción del señor Representante Ceruti Crosa).

—Yo pongo este caso y no el de que nuestros artículos de exportación aumentasen en veinte o veinticinco millones de pesos su monto total, porque entonces indudablemente también se produciría el mismo fenómeno; pero se me contestaría que el valor de las exportaciones justificaba el aumento de circulación.

Podemos tomar, para hacer una comparación, el año 1922, en que el monto total de exportaciones e importaciones fué de algunos millones menos que en el último año de 1930. En el año 22 había una circulación de emisión mayor por cincuenta y cuatro millones de pesos. El saldo de la balanza comercial en contra nuestra, aunque fué desfavorable para nosotros, lo fué menos que el año 1930. Pues bien: la depreciación, en ese año, de nuestra moneda, osciló sólo del 15 al 20 o|o, existiendo factores parecidos a los actuales. Hoy, ocho años después, tenemos una emisión mayor de 60.000.0000 de pesos, es decir, apenas 5.000.000 más, habiendo un aumento en el valor de las exportaciones e importaciones.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—En ocho años el país ha tenido un desarrollo en industrias, en obras, en aumentos vegetativo de la población, que podría justificar por sí solo un aumento de medio circulante, de 5:000.000 de pesos como es el caso. Ahora bien: en el año 1923 se acentúa la diferencia en contra de nuestra moneda hasta mediados del año 1924. Como en ese año se produce un saldo favorable en la balanza de pagos, el peso sube rápidamente casi a la par, influenciado por la balanza [illegible] [illegible] casi igual a la de ahora.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Costa y Frugoni).

—Creo con ésto demostrar la profunda influencia que ejerce la balanza de pagos en el valor de nuestra moneda, pese ésto, señor Presidente, a las opiniones de autoridades extranjeras consagradas, que pretenden negar la importancia de su influencia en el valor de la moneda, comparando casos como el de Austria después de la guerra con el de la República Argentina en la actualidad.

Creo que en esto de apreciar los síntomas del malestar económico de un país, más que los axiomas técnicos debe tenerse en cuenta aquel otro axioma médico, que dice que no hay enfermedades sino enfermos.

Respecto de la especulación, en todo momento, de incertidumbre en los valores, sea de la moneda como de cualquier producto, aquélla entra en juego siempre; pero en estos momentos, según lo que yo he podido averiguar en investigaciones particulares que he realizado, si existe tal especulación hacia la baja de nuestra moneda, es en forma mínima: más bien, existe especulación a la suba, a la valorización de nuestra moneda, y, naturalmente, es coincidente con nuestro propósito.

En esta clase de especulación a la suba, podría citarse el caso de capitales argentinos que aprovechando de la diferencia del pase a favor de la moneda del país vecino y en contra de la nuestra, han venido a colocarse en el país capitales en títulos de deuda con la esperanza de retirarlos después que se valorizara nuestra moneda. Esta especulación a la suba, repito, no es perjudicial, por el momento, sino más bien, favorable a los propósitos de valorización que perseguimos.

Lo mismo podría decirse de los créditos en moneda extranjera y de la postergación de vencimientos de letras a oro otorgados por nuestros Bancos. Esta liberalidad de algunos Bancos extranjeros ha sido altamente beneficiosa y ha servido al país en el sentido de que nuestra moneda no se desvalorizara más en estos últimos tiempos. Ha habido en plaza alrededor de 14:000.000 de pesos oro de letras postergadas y créditos en moneda oro. De ésto hace alrededor de ocho o diez meses. En la actualidad, según datos que poseo, esas sumas se han reducido a más de la mitad.

El doctor Quijano en su última exposición manifestaba que en el total de nuestros negocios con el exterior — que importan unos cien millones de pesos — en tres meses los bancos habían girado 70:000.000 de pesos, lo cual demostraba que no estaba en relación con el monto de las operaciones comerciales. La causa de esa desproporción estriba en que las mismas letras de negocio, los mismos giros, pasan por diversas manos y, por lo tanto, se cotizan dos, tres y cuatro veces, naturalmente, produciendo un perjuicio tanto para el girador como para el comprador.

Por lo que respecta a que el Banco de la República figura en cuarto término entre los Bancos negociadores de letras, ésto puede explicarse debido a que los Bancos extranjeros, disponían de divisas a oro en el exterior, y que el Banco de la República, que actualmente dispone de 7 u 8:000.000 de pesos oro colocados en el extranjero ha creído que no era conveniente lanzarlos a la plaza sin conocer bien la situación de los otros bancos y sin apreciar las divisas extranjeras que éstos poseían y exponerse al peligro de que les fueran absorbidas estas reservas, sin beneficiar al país.

Con la aprobación de este proyecto de ley, el Banco de la República tendrá a la vista [illegible] Bancos, entonces, va a llegar el momento de que

él pueda hacer uso de esa [illegible] de maniobra [illegible] ahora [illegible] en el exterior y con ella trate de poner una barrera a la baja de nuestra moneda. Creo, señor Presidente, que esa masa de maniobra que actualmente posee el Banco de la República, será insuficiente en un futuro muy próximo para llenar las finalidades que se tratan de perseguir: detener la desvalorización de la moneda que está depreciada en una forma que no se justifica.

Creo que habrá necesidad de aumentar esa masa de maniobra. Al efecto, me parece que el Poder Administrador debería estudiar una iniciativa lanzada hace un año por el Gerente del Banco de la República, señor Moratò, en el sentido de emitir un empréstito exterior a oro a fin de retirar los empréstitos internos, de manera que no fuera esta operación una nueva carga para el país, sino una sustitución de empréstitos a oro por empréstitos internos y con el solo fin de aumentar la masa de maniobras en oro del Banco de la República.

Queda bien entendido que este proyecto de ley, como lo dice el informe de la Comisión, no tiene la pretensión de ser un factor de rápida mejoría de los cambios. La restauración del valor de nuestra moneda no se producirá sino lenta y paralelamente a la regularización de nuestra situación económica y financiera. El mal deberá corregirse en sus causas originarias y no en sus efectos, que son los que apreciamos en la desvalorización del peso uruguayo, pero siempre y con cualquier criterio que se encare este problema, el proyecto informado representa una medida previa que tendrá la virtud de atenuar las repercusiones exageradas en la depreciación de nuestra moneda. Es lo que se conseguirá con la sanción de este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Me dispongo a dar el fundamento brevísimo de mi voto, máxime cuando como miembro de la Comisión de Hacienda, a pesar de haber aceptado el proyecto, no aparezco firmándolo.

No sé, señor Presidente, si este proyecto de ley tendrá una gran eficacia. Siempre he creído que hay factores que escapan al control del Parlamento y aún de las instituciones del Estado, como el Banco de la República, que determinan por la especulación estas bajas excesivas de la moneda. La especulación a la baja de la moneda opera, sobre todo, cuando esa moneda está depreciada; pero la especulación opera también, como lo acaba de expresar ahora el señor Diputado Costa, cuando comienzan los primeros síntomas de una valorización.

Probablemente el fenómeno que ha indicado el señor Diputado Costa es una consecuencia del anuncio de este proyecto. Como, evidentemente, de convertirse en ley alguna eficacia ha detener, porque es sabido que la especulación se opera en nuestra plaza, — y opera en la Argentina y probablemente allí es donde están los hilos que determinan el drama de nuestro peso, — los especuladores, después de precipitado en forma desconsiderada la baja de nuestro peso, comienzan ahora a especular en el otro sentido buscando compensaciones perfectamente explicables en esta clase de negocios. Pero este proyecto de ley, — que puede tener alguna eficacia para corregir la especulación en los cambios, — no podrá tener ninguna en cuanto a la cotización de la moneda en lo que se refiere a los factores económicos que la determinan.

Cuando el señor Diputado Frugoni [illegible] el Parlamento y la Comisión de Hacienda debió pronunciarse a este respecto, provocando en él una reacción un tanto violenta, yo sostuve que era un simple paliativo y que nosotros no corregiríamos con esa ni con ninguna medida similar la caída del peso que estaba determinada por otros factores.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Que era un simple paliativo decretar entonces la conversión, es decir, la vuelta al patrón oro y la desaparición del embargo del oro.

Señor Perotti — El señor Diputado Frugoni no me entiende otra vez.

No digo que no haya eficacia en la adopción de estas medidas; pero, sí, digo, que las razones que determinan la baja de la moneda son otras muy poderosas y que, probablemente, a pesar del buen interés que inspira su iniciativa, no se habría conseguido entonces, como no se conseguiría hoy día, lo que nos proponemos.

Señor Frugoni — Se hubiera conseguido, porque, en vez de tratarse de un paliativo, se trataba del único remedio fundamental, acaso demasiado radical pero nunca demasiado leve como para que se le califique de paliativo.

Señor Perotti — Bueno: retiro lo de paliativo.

Señor Frugoni — Lo que se podría objetar es que era demasiado radical, pero su radicalismo mismo habría obligado a reaccionar al país en el sentido deseado.

Señor Perotti — Señor Presidente: nuestra moneda se ha depreciado por una razón muy sencilla: porque hemos tenido una balanza comercial contraria: con más importación que exportación. No hemos tenido la previsión de corregir los males que ya en algunos momentos nos habían castigado en forma realmente dolorosa.

Volvemos a las épocas de prosperidad: se normaliza la vida comercial del país; los negocios se tonifican; todo el mundo se hace optimista, todo el mundo se hace gastador, porque confía precisamente en las fuerzas siempre vivas de este país, hasta que llegamos nuevamente al instante, en que cuando tenemos que hacer frente a las obligaciones, enormemente desproporcionadas para nuestra capacidad, se produce naturalmente, la caída de nuestra moneda.

Además, señor Presidente — por razones que sería largo enumerar y que no creo que deba insinuarlas en un fundamento de voto — también nuestro país no ha obtenido los precios remuneradores que ha tenido en otras oportunidades; la sustitución en las plazas consumidoras de nuestras materias primas por otras similares o que se le equiparan; la reducción de la producción de los grandes centros manufactureros y fabriles, en fin, todos los fenómenos que conocemos hasta la sociedad, obligaron a una reducción en las compras y, por lo tanto, a una depreciación de los artículos.

Es natural que esto también signifique un grave castigo para nuestra economía que debe sumarse a lo que ya representaba el exceso importacionista. Me parece que para poder llegar; si no a la paridad de cambios, por lo menos para tonificar nuestra moneda, juntamente con esta disposición tendiente pura y exclusivamente a evitar la especulación de divisas, habría que hacer una intensa propaganda para corregir ese mal que podríamos decir propio de nuestra manera de ser; para convencer a nuestros connacionales de que tenemos ya en el país una producción diversificada que puede perfectamente competir con la ex[illegible], expresando a nuestro [illegible] consumidor [illegible] no [illegible] tener [illegible] y [illegible] de defender [illegible] lo que es producción extranjera, por lo menos, limitarlo a lo que es exclusivamente necesario. Yo creo que en este terreno podríamos llegar hasta lo que podría definirse como un excesivo nacionalismo, como un proteccionismo a ultranza, porque en definitiva, ese excesivo nacionalismo y ese proteccionismo a ultranza no serían sino una verdadera reacción patriótica muy plausible.

(Apoyados).

Señor Frugoni — Sería una reacción reaccionaria.

Señor Perotti — A mí no me [illegible] los términos del señor Diputado [illegible]. [illegible] sé bien [illegible] [illegible] [illegible] opuesto [illegible] que [illegible] ley [illegible]. El señor Diputado Frugoni aspira, como es natural, al libre cambio; desea suprimir las fronteras; quiere que haya una absoluta relación de pueblo a pueblo en el intercambio de sus manufacturas y de sus producciones; pero el señor Diputado Frugoni se olvida si nosotros llegáramos a aceptar, por una idealidad plausible pero poco conveniente a la economía pública, esa libre circulación de mercaderías de adentro a afuera y de afuera a adentro, llevaríamos las de perder, porque toda la industria manufacturera del mundo se vertiría sobre nuestra tierra dominándonos totalmente matando la pequeñísima explotación industrial que momentáneamente tenemos para intensificar en cambio la producción agropecuaria y volvernos a convertir en la gran estancia destinada solamente a satisfacer las necesidades de los pueblos europeos.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Yo creo, por el contrario, que no hay país en el mundo al cual pudiera convenir más el régimen del librecambio, porque si nosotros nos embarcáramos en una política de esa índole, nos sumaríamos a la gran corriente librecambista de los países como Inglaterra, que está siendo el principal puntal de nuestra economía, gracias, precisamente, a su librecambismo, porque ha permanecido con las puertas abiertas para todos nuestros productos nacionales. En segundo lugar, porque si nosotros, en vez de dedicarnos a fomentar artificialmente esas pequeñas industrias manufactureras a las que se da tanta importancia, nos viéramos obligados por el librecambio a modificar por completo el sistema agrario del país habríamos resuelto fundamentalmente [illegible] gran problema económico nacional, y yo tengo la seguridad de que, si hasta ahora no se ha modificado nuestro sistema agrario, es porque nos hemos metido en el callejón sin salida del proteccionismo que están construyendo los Poderes Públicos en esa vieja teoría de fábrica manufacturas artificiales que no tiene medios naturales de subsistencia, en vez de abordar una vez, y a fondo el problema de la producción agraria para que desaparezca la estancia primitiva y sobrevenga la granja, las grandes explotaciones que convienen a la ganadería y la agricultura en una forma mucho más de acuerdo con las exigencias colectivas.

Señor Perotti — Yo le voy a admitir al señor Diputado Frugoni, para que no aparezca como muy interesado en contradecirlo, que quizás sea más ventajoso hacer la transformación del medio agrario en la forma en que él acaba de insinuar y dejar que perezcan algunas de las industrias que nosotros [illegible] tenemos interés en mantener; [illegible] quiero decirle al señor Diputado [illegible] que lo difícil es llevar a la [illegible] las cosas como las [illegible] doctrina: que cada país, en cada momento y de acuerdo con sus necesidades, bus

la orientación más conveniente para su propia economía, y a medida que va emancipándose de la tutela que ejercen los demás países del mundo a su respecto, es cuando rectifica sus líneas de conducta y llega, por último, a encontrar el verdadero derrotero para sus actiivdades. Pero no sé si el Uruguay no irá pronto a una transformación de esta naturaleza. Por lo pronto, siempre se está predicando la necesidad de intensificar la industria agraria por sobre todas las cosas y, en algún momento quizás, se podrá hacerlo.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor Quijano — ¿Me permite?...

El señor Diputado Perotti deberá comprender que si ahora entramos a discutir el librecambio y el proteccionismo nos alejamos del problema que tenemos a estudio.

Señor Perotti — Me parece que la observación del señor Diputado Quijano es de una oportunidad excepcional y me brinda la ocasión para poner término a estas digresiones a que me ha llevado el señor Diputado socialista.

Yo, señor Presidente, no voy a entrar en estas ideas generales y que ahora limito, respondiendo, repito, a la indicación oportuna del señor Diputado Quijano. Lo único que he querido poner de manifiesto, vuelvo a insistir, es esto: se trata de un proyecto destinado a combatir la especulación. Ofrecerá, sin duda alguna, bastante eficacia; pero no es eso todo.

Es necesario que orientemos nuestra política en el sentido de la reducción de los gastos fuera de fronteras a lo estrictamente necesario; que intensifiquemos nuestra producción; que prestemos oído atento a ese clamor que ya comienza a levantarse en nuestra República a favor de la producción propia; que debemos secundar el generoso impulso de ese Comité de Señoras que tomó la iniciativa de prestigiar la producción nacional; que debemos seguir el ejemplo del Consejo Nacional de Administración, donde destacados miembros del Poder Ejecutivo, como el doctor Brum, que si en algún momento manifestaba su discrepancia con las tendencias destacadas por nosotros en la Agrupación de Gobierno en favor del marbete nacional para imponer nuestra producción, reconoce hoy que las circunstancias han cambiado de tal manera que hasta conviene que se distinga, para fomentar ese sentimiento patriótico de compra que, en definitiva, será salvador para la economía nacional. He terminado.

Señor Guichón — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Establécese el contralor de las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales al exterior el cual se cometé al Banco de la República."

—En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo voy a votar este artículo, como todo el proyecto; pero me voy a permitir formular algunas breves consideraciones para puntualizar conceptos, a título de nociones elementales que me parece conveniente dejar sentadas, frente a algunas afirmaciones hechas por Diputados que hablaron después que yo en la discusión general.

Este problema de los cambios y de la moneda es tan complejo, que es indispensable una preparación previa, no tan sólo para hablar sobre él, sino para entender a los que hablan, aunque se expresen con bastante claridad. Así, por ejemplo, cuando yo digo que la causa fundamental, a mi juicio, de la depreciación monetaria que padecemos reside en el régimen de anormalidad en que vivimos, por cuanto impide que el oro salga a su debido tiempo para responder a las exigencias de nuestras obligaciones con el exterior y obliga, además, al público a recibir el billete por su valor nominal cuando su contenido real de oro no coincide con su enunciado, cuando digo que ésa es la causa fundamental de la inestabilidad monetaria que padecemos, no excluyo la existencia de factores que inmediatamente pueden contribuir a la depresión de la moneda y a sus fluctuaciones incesantes.

Y cuando digo que existe entre nosotros el fenómeno de la inflación, sostengo que existe porque se comprueban los dos síntomas inequívocos de ese fenómeno, que son la elevación relativa de los precios y la baja del cambio y cuando agrego que poco haremos mientras no tratemos de contrarrestarlo de alguna manera (y entiéndase bien que yo no deseo que se le contrarreste recurriendo bruscamente al simple resorte de la restricción de los créditos—que es el más seguro y eficaz—porque ese reporte hay que emplearlo con gran prudencia en momentos de intensa crisis como los actuales, para que la restricción de los créditos no se traduzca en una paralización de los negocios), cuando digo eso, no excluyo, tampoco, la intervención de factores secundarios, o, si se quiere, accidentales, que operan en el mismo sentido de ese otro factor, a mi juicio, primario y decisivo.

Por eso yo no puedo admitir, desde luego, que el señor Diputado Acevedo Alvarez y el señor miembro informante, lo expliquen todo por la balanza de pagos que, a mi entender, en los regímenes de conversión n oes precisamenet una causa, sino un efecto, ni puedo, tampoco, recoger como buena su argumentación tendiente a probar que las exigencias del intercambio son las mismas de los años en que, con una emisión circulante menor que la actual, exportábamos mucho más.

Yo estimo, señor Presidente, que existen ya demasiado datos, — a muchos de ellos hizo referencias muy oportunas y acertadas el señor Diputado Ceruti Crosa en su ilustrado discurso, — para llegar a la conclusión de que ni siquiera puede discutirse en la actualidad la resproporción del medio circulante con las exigencias del intercambio o el volumen de las operaciones que debe cubrir.

Tampoco puedo admitir, señor Presidente, que se diga con cierto aire de refutarme como lo dijera el señor Diputado Quijano, — que la inflación no es la única causa de los fenómenos monetarios que estamos observando, porque en vista de lo que acabo de expresar, esa afirmación viene a ser como volver a inventar el paraguas.

Nadie niega que a la causa originaria y decisiva de la inflación se sobrepongan otros factores, muchos de los cuales, eso sí, se reducen, en último análisis, a la inflación misma y los otros operan en virtud de la inflación y en virtud, sobre todo, del régimen de anormalidad en que vivimos, porque ese mismo argumento que le parecería tan concluyente al señor Diputado Costa, relativo a la influencia que podría ejercer sobre nuestra situación monetaria la disminución de las importaciones, con un correlativo aumento de las exportaciones, solamente vendría a demostrar que las importaciones relativamente excesivas, en un régimen de inconversión del oro como el actual, se traducen en depreción de la moneda, porque ello implica que se deje sentir una presión grande y persistente sobre el mercado de libranzas en virtud de la necesidad que se tiene de comprarlas, y hay que comprarlas entonces, con el recargo que proviene de no dejar salir el oro para pagarlas a su justo precio.

Nadie ha podido excluir nunca la intervención de otros factores, muchos de los cuales, como antes he dicho, se reducen, en último análisis, al fenómeno específico de la inflación. Y cabe recordar que nadie niega la importancia grandísima que tiene en todos estos casos la mala administración de los dineros públicos y el desequilibrio de las finanzas nacionales.

(Apoyados).

—Pero la administración, poco previsora de los dineros públicos y las malas finanzas nacionales, ¿por qué influyen en la desvalorización de la moneda?

En primer término, como lo explica perfectamente bien el banquero George Levy, porque cuando un estado se halla en una situación de desequilibrio financiero, pone en circulación elementos de crédito que fuerzan las emisiones y crean artificialmente lo que Cassel llama capacidad comercial de pago.

Nuestro Estado, por ejemplo, en la actualidad, frente al desequilibrio financiero que lo aqueja, echa a la circulación letras para pagar sus gastos. Esas letras van a los Bancos para ser descontadas. Ahora bien: si el Banco de la República concede a esos Bancos redescuentos relativamente fáciles, no hay manera de que las letras puedan ser colocadas en condiciones relativamente favorables. De ahí, pues, que el Estado se transforme entonces, en un mecanismo que fuerza la emisión de numerario y se dedica a la creación de capacidad artificial de pago, la que, según Cassel, es la explicación del por qué puede en algunos países presentarse el fenómeno de la superabundancia de numerario circulante.

Luego está también la intervención del factor psicológico, de que se ha hablado en esta sesión. Pero el factor psicológico interviene, ¿por qué? Porque esa situación de desequilibrio financiero presenta la perspectiva de una situación nacional en la que el Estado se va a ver forzado a echar mano nuevamente de los procedimientos del crédito para crear capacidades artificiales de pago, es decir, para alterar la capacidad del país aumentando las posibilidades artificiales en perjuicio de su capacidad real. De lo que resultará una alteración de los precios.

En efecto: si se prolongara mucho esta situación de desequilibrio financiero que estamos padeciendo llegará el momento en que será necesario lanzar un empréstito para cubrir el déficit, aumentando los títulos de deuda, los cuales, como antes decía, son un medio de que se vale el Estado para crear e una artificiosa potencialidad de pago que provoca la emisión de numerario y, por consiguiente, determina la inflación. Si no hace eso, tendrá el Estado que adoptar una serie de medidas drásticas que también pueden repercutir dolorosamente sobre la economía general, traduciéndose en depresión de los negocios y de las actividades económicas y probablemente recurrirá a impuestos que elevarán los precios, o sea, reducirán el poder adquisitivo de nuestro signo monetario, colo-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 103 — Montevideo, Miércoles 17 de Junio de 1931 — Núm. 7467

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración en fecha 10 de Octubre de 1927

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de noventa potros (90), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas), en el nuevo local, calle Buenos Aires número 691, 2.o piso.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 23 de Junio corriente, a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
Jn.13-10408-v.jn.23.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a contar desde la fecha para la provisión de carne y comestibles destinados a la manutención de presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta repartición, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en sobres cerrados y lacrados, hasta las 15 horas del día 30 del actual fecha en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas siempre que lo estime del caso. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.
Jn.15-10590-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 5.000 formularios historiales para fusil, 1.000 estados de fletes, 2.000 estados de pasajes, 15.000 formularios "lista de castigo", 6.000 formularios relaciones de órdenes definitivas, 5.000 formularios resultado de tiro colectivo, 25.000 formularios resultado de tiro individual, 1.000 formulario clasificación anual de Suboficiales, 2.000 formularios órdenes de arresto de Oficiales 20.000 formularios contratas y filiaciones 10.000 formularios escalafones de servicio de tropa, 1.000 planillas mensuales de consumo 1.000 boletines para curso de Suboficiales 2.000 estados diarios de carneada y 3.000 formularios de racionamiento del personal y ganado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 25 del corriente mes a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.
Jn. 12-10488-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 72 cintas de escribir azul "Underwood" (digo azul fijo), 6.000 cuadernos comunes, 40 libros existencia s/m., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tinta china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4.200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33.000 hojas de papel copia, 6.000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato of. azul, 1.300 hojas papel secante blanco, 6.500 sobres oficio, 6.000 sobres comerciales 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 40 frascos de goma de pegar 200 paños borradores para pizarrones 90 cajas plumas "Lincoln", 90 cajas plumas "Leonard", 38 cajas de tizas, en barras de 1 kilo la caja, 300 libretas órdenes claras s/m. 3.200 blocks papel número 1, 6.500 blocks papel número 2, 3.500 blocks papel número 3 y 3.300 blocks papel N.o 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.
Jn.12-10489-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 73.000 kilos de leña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.10-10391-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 240 kilos de aceite de linaza, crudo; 240 kilos de aceite de linaza, cocido; 240 kilos masilla para madera; 160 kilos de barniz "Carriage"; 50 kilos de pintura de aluminio, 2200 kilos de óxido de hierro, el que deberá responder a la fórmula número 12; 2850 kilos de pintura blanca, la que deberá responder a la fórmula número 4; 2900 kilos de pintura gris reglamentaria, la que deberá responder a la fórmula número 2; 100 kilos pintura negra, la que deberá responder a la fórmula número 9; 170 kilos de pintura amarilla, la que deberá responder a la fórmula número 20; 120 kilos de pintura verde, la que deberá responder a la fórmula número 18; 120 kilos de pintura roja, la que deberá responder a la fórmula número 19; 250 kilos de pintura embono, la que deberá responder a la fórmula número 3; 250 kilos de pintura flotación y 480 kilos block ordinario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

de los interesados que concurran al acto. [illegible]

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 6.200 kilos de aceite lubrificante para autos, 876 kilos de aceite para motores, 400 kilos de grasa "Empujón" o similar, 200 kilos de estopa, 30 cajones de aceite "Mobiloil A", o similar, 30 cajones de aceite "Mobilioil B" o similar, 12 cajones de valvulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, except[illegible] establece de las 8 horas [illegible] en sobres cerrado[illegible] el sellado corres[illegible] recib[illegible]las conjuntamente [illegible] depósito de garantía el día 24 del corriente mes a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.
Jn.12-10487-v.jn.21.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS

Llámase a licitación pública para el suministro del material metálico de vías para las vías de maniobra del Mercado de Frutos, de conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. El precio fijado para cada juego de recaudos correspondiente, a esta licitación (pliego de condiciones y planos), es de $ 4.25.

Las propuestas en el sellado respectivo deberán presentarse en esta Secretaría el día 1º de Julio próximo, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
My.29-9971-v.jn.22

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autoriz[illegible] la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.
My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, en Montevideo, y en las Inspecciones de Escuelas, en campaña se encuentran a su disposición las listas de llamamientos a concursos decretados con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para la provisión de todos los cargos escolares vacantes en la República. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.
My.29-9979-v.jn.19.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y una formas destinadas al taller de baldosas de la Cárcel Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919. Las propuestas, cerradas y lacradas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 29 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados, a las 15 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — La Secretaría.
Jn.16-10305-v.jl.3.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 10 de Junio, a las 16 y 15 horas, las de almacén; a las 16 y 40 horas, sodas y sebo; a las 16 y 50 horas, material de construcción; a las [illegible] del día 17 y 15 horas areo-[illegible] formas [illegible] de gar-[illegible] las 16 ho-[illegible] a las 16 y 10 horas, aguas de limpieza; a las 16 y 20 horas, cajones fúnebres. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — La Dirección General.
Jn.8-10307-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21679

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.4-10165-v.jn.22

ACTA N.o 21664

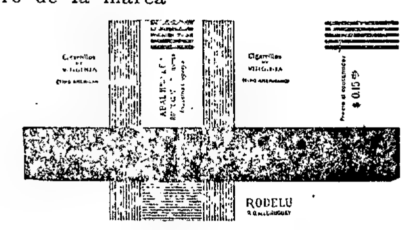
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Escolet, de la ciudad y provincia de Tarragona, España, han solicitado la renovación de la marca

MOSTELLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (zumo de frutas sin fermentar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.6-10268-v.jn.24.

ACTA N.o 21703

Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.4-10168-v.jn.22.

ACTA N.o 21669

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Marvelfit

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.5-10238-v.jn.23.

ACTA N.o 20733

Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores P. Etulain Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OR-GEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.5-10213-v.jn.23.

ACTA N.o 21672

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.8-10296-v.jn.25.

ACTA N.o 21726

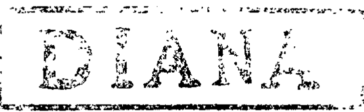
Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ACTIVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.15-10601-v.jl.2.

ACTA N.o 21725

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrara, Diana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (con excepción de achicorias, café, café de cebada y similares y tes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.15-10602-v.jl.2.

ACTA N.o 21731

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Proveedora del Barman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.15-10540-v.jl.2.

ACTA N.o 21724

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Arnárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.15-10541-v.jl.2.

ACTA N.o 21710

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Aurelio Pelaez Otorguez y Cayetano Di Matteo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería, pan y bizcochos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.12-10372-v.jn.30.

ACTA N.o 21705

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10169-v.jn.22.

ACTA N.o 21648

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 13.a y 20.a (estearinas, fósforos, jabones de todas clases no perfumados, parafinas, velas, antracita, bencina, briquetas, carbón, mineral y de leña, coke, fuel-oil, gasolina, kerosene, leña y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10164-v.jn.22.

ACTA N.o 21689

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

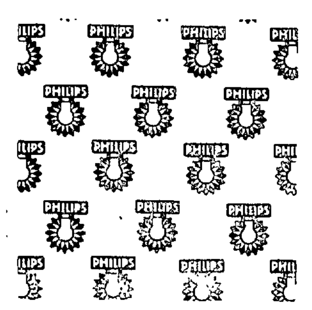


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10107-v.jn.20.

ACTA N.o 21700

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampen Fabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10119-v.jn.20.

ACTA N.o 21678

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

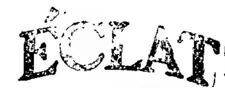
"ARTO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10166-v.jn.22.

ACTA N.o 21695

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive Peet Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y polvos de jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10387-v.jn.29.

ACTA N.o 21763

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

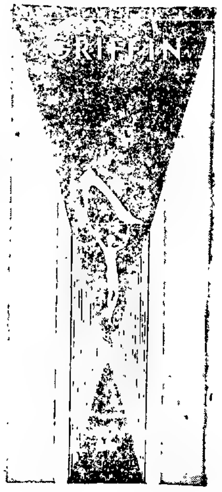


para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10436-v.jn.29.

ACTA N.o 21698

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha dos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

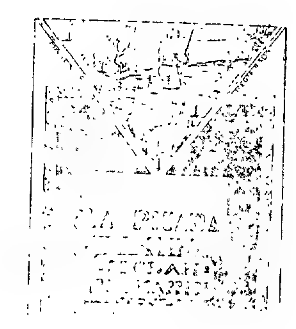


para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10388-v.jn.29.

ACTA N.o 21697

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Césare y Bonnecarrere, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10435-v.jn.29.

ACTA N.o 21681

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John H. Woodbury Inc., una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

WOODBURY'S



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones faciales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10339-v.jn.25.

ACTA N.o 21694

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elexter Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca

CUMULUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10340-v.jn.25.

ACTA N.o 21715

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



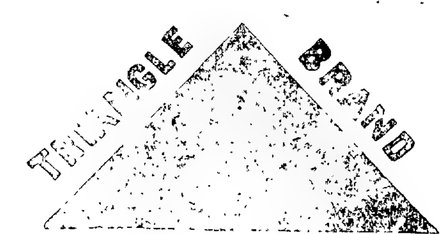
"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10321-v.jn.25.

ACTA N.o 21677

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Nichols Cooper Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de cobre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10297-v.jn.25.

ACTA N.o 21713

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mercedes Büromaschinen - Werke Aktiengesellschaft, de Zelia - Mehlis, Tuhringia, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10335-v.jn.25.

ACTA N.o 21708

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carpenter, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MINISTERO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10333-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21719

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl de Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOWN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10514-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21714

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Th. Goldschmidt A. G., de Essen a|Rhur, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

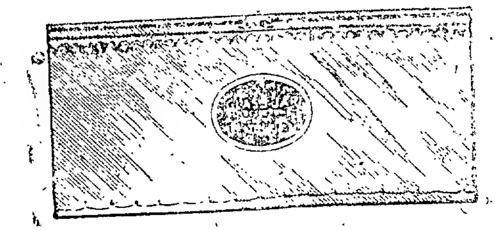
"ORIGINAL THERMIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10334-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21720

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Packing Corporation, una corporación del Estado de Nueva York y establecida en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10515-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21723

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto J. Lienau, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"GOLIATH"

para distinguir artículos de la clase 24.a (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10519-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21671

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KAYSER

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.6-10269-v.jn.24.

ACTA N.o 21717

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Dupit, apoderado de la firma "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORIMAYO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10422-v.jn.29.

ACTA N.o 21711

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOLLYWOOD"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

ACTA N.o 21675

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10026-v.jn.17.

ACTA N.o 21676

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

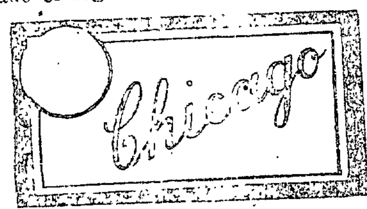


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10025-v.jn.17.

ACTA N.o 21680

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Solá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

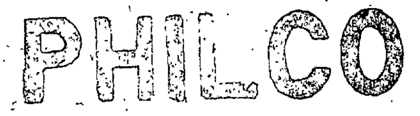


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10024-v.jn.17.

ACTA N.o 21701

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Philadelphia Storage Batery Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10076-v.jn.17.

ACTA N.o 21693

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de G. W. Griffin Company, de Franklin, New Hampshire, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

GRIFFIN

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras para cortar metales y hojas para estas sierras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10081-v.jn.17.

ACTA N.o 21691

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIRELUZ"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10082-v.jn.17.

ACTA N.o 21670

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Kayser

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Según se detalla).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10239-v jn.23.

ACTA N.o 21692

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10233-v.jn.23.

ACTA N.o 21690

Montevideo, Mayo 28 de 1931 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Lorenzo Rastelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10234-v.jn.23.

ACTA N.o 21702

Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía para el comercio de ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima" de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 17.a y 24.a (con excepciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10235-v.jn.23.

ACTA N.o 21688

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Ovidio E. Carvajal, de Trinidad, Departamento de Flores, ha solicitado el registro de la marca

"CAPOTINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. (Ingredientes, líquido, pasta, etc., para impermeabilizar, refrescar y conservar cueros, pantasotes, hules, telas y demás materiales que se utilicen para capotas de autos y vehículos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10083-v.jn.22.

ACTA N.o 21668

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco García de Velasco, con domicilio en Sanlucar de Barrameda, Cádiz, España(han solicitado el registro de la marca

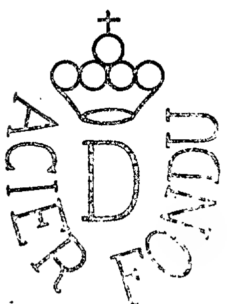


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de manzanilla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10106-v.jn.20.

ACTA N.o 21716

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventura y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10478-v.jn.30.

ACTA N.o 21721

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Cohen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la barca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.15-10542-v.jl.2.

ACTA N.o 21712

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SWIM-RITE

para distinguir artículos de la clase 23.a (cinturones para la natación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10477-v.jn.30.

ACTA N.o 21699

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de M. Goodbar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGORSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10118-v.jn.20.

ACTA N.o 21709

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Joaquín G. de Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARCHES URUGUAYOS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (parches a fuego para neumáticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.6-10567-v.jn.24.

ACTA N.o 21[illegible]

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ernest Stevens Limited, con domicilio en Staffordshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"JUDGE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10075-v.jn.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 53

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bücksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10603-v.jl.9.

ACTA N.o 3358

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta para "Parquet Baldosas Royal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10543-v.jl.9.

ACTA N.o 3357

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta, para "Parquet Baldosas Royal Extra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10544-v.jl.9.

ACTA N.o 52

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para la "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos, a fuego visible y continuo, para quemar antracita o madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10520-v.jl.8.

ACTA N.o 3353

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Telephone and Telegraph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en circuitos en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10516-v.jl.8.

ACTA N.o 51

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Troncone Hermano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cintas de sedas, algodón y de otras materias para modas y sombreros de hombres, mujeres y niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10482-v.jl.7.

ACTA N.o 3350

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bloques aisladores para elementos de calefacción eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.12-10479-v.jl.7.

ACTA N.o 3351

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "[illegible] en hornos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 de ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10480-v.jl.7.

ACTA N.o 3352

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Contralor termostático de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10481-v.jl.7.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.22.

ACTA N.o 3349

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.11-10437-v.jl.7.

ACTA N.o 50

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores E. L. Bigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10438-v.jl.7.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Petraglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10384-v.jl.3.

ACTA N.o 3347

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cinturones para la natación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10389-v.jl.3.

ACTA N.o 3343

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Ill., Estados Unidos de América, han soli- Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales leñosos para obtener fibras de ellos", y de acuerdo

con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.8-10300-v.jl.1.o.

ACTA N.o 44

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Deambrosis y Costemalle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10295-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3344

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10341-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3342

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, 111, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.6-10270-v.jn.30.

ACTA N.o 43

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de barro cocidas, tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.4-10167-v.jn.27.

ACTA N.o 3345

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Miag" Muhlenbau und Industrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco de materias primas de color, por ejemplo, conteniendo hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.1.o-10045-v.jn.24.

ACTA N.o 3340

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina semiautomática para la fabricación de envases de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.1.o-10027-v.jn.24.

ACTA N.o 47

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bañeras, piletas de cocina y de lavar, de material monolítico, empleando mármol y cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.6-10280-v.jn.30.

ACTA N.o 3341

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guida Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva celosía metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.30-9995-v.jn.23.

ACTA N.o 42

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Capurro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de avena laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9960-v.jn.20.

ACTA N.o 3337

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Guillermo Schmidt, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el encofrado para construcciones de hormigón armado obtenida por nuevos alementos constructivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9912-v.jn.20.

ACTA N.o 3338

Montevideo, Mayo, 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Halvor S. Egeberg, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9919-v.jn.20.

ACTA N.o 3336

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tabaco destinado a la elaboración de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9913-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Aviso

Se avisa a los interesados en la licitación de los ramales de ferrocarriles Progreso - Florida, Montevideo - Progreso, que el Poder Ejecutivo ha resuelto introducir algunas modificaciones en los pliegos de condiciones. La resolución respectiva se halla a disposición de dichos interesados en esta Oficina, calle Río Negro número 1790. — La Secretaría.

Jn.11-10443-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 291

Llámase a licitación pública para la construcción de la casillería del vapor "H. D. 8". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

My.30-9990-v.jn 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Tomás C. Jefferies o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 2.780 m2. de terreno que se destina a la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.15-10549-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Tomás G. Jefferies o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 H. 9.081 m2. de terreno que se destina a la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.15-10550-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Tomás G. Jefferies o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 H. 6.899 m2. de terreno que se destina a la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.15-10551-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Luisa Z. de Bomberich o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2.550 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera San José - Mercedes. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.15-10548-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de los puentes Yucutujá, en el paso Tiraporichos, Yacuy, paso del Bote, Tres Cruces paso del Cortado y Cuaró paso de Farías. Pliego de condiciones en conjunto, en la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.10-10390-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Juana Piquet de Abella o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. de terreno que se destina a la construcción de la casilla del guarda puente. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.5-10247-bis-v.jn.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección.

My.19-9616-v.jn.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Basaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My.7-9244-v.ag.7.

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco Lara. Se hace pública la petición pa-

ra que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1931.

Mz.23-7939-v.jun.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por veinte días y por primera vez, para la construcción de diez puentes y trece calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas.

Los licitantes podrán presentar por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o el total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veintinueve de Junio del corriente, a las diez horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio de 1931. — Juan Gelio Salorio, Presidente. — José María Arroyo, Secretario.

Jn.10-10371-v.jn.29.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón en la plaza de deportes número 2 de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados. Las propuestas en pliego cerrado y el sellado respectivo, deberán presentarse en Secretaría hasta el miércoles 1.o de Julio próximo a las 14 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. —Florida, Junio 11 de 1931. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jn.15-10565-v.jn.22.

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS

Desvío de camino vecinal

EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.

My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permito para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, [illegible] por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

Jn.4-10154-v.jl.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SABBADINI, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mantignacco el 20 de Abril de 1884, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña IDA CATTELANI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Minas Geraes el día 13 de Abril de 1884, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5500-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DANIEL WETTLIN, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Dambasle, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JACINTA CATTANEO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5442-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALDIZ, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Bragado, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA PILAR SANTANNA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5443-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN SCHWAR ZINGER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña TERESA MATYACIEC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Murska Sobota, domiciliada en la calle Colonia número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5444-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS [illegible], de 28 años de [illegible], de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Uruguay número 761, y doña GUILLERMINA COLOMERES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5445-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIVAR QUIROZ TORREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, ydoña JUANA GULARTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Gallardo.

5446-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS DE ROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña ELIDA MANUELA MIRALLES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Gallardo.

5447-v.jn.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THORVALD VILHELM MOLLER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Birkerod, domiciliado en la calle Cerrito N.o 541, y doña KATHRINE ALBRECHTSEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Kongerstev, domiciliada en la calle Cerrito número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5472-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Solís número 1437, y doña ELOISA FERRIZ, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Solís número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5473-v.jn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABEIJON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1577, y doña FERNANDA REY BREA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, [illegible]

En fe do lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial de Estado Civil. 5407-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESTEBAN ARECHAVALETA, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña MARIA MATILDE FASSIO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5408-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MANFREDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Colón número 1614, y doña MARIA ELENA PARDO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Zabala número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5409-v.jn.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOYKA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña VIKTORIA DIVICHEK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Reconquista número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5441-v.jn.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO BOVE RIVARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión despachante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 27 de Abril de 1901, domiciliado en la calle San José número 1018, y doña MARIA LUISA GIANELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 9 de Julio de 1907, domiciliada en la calle San José número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5501-v.jn.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORRIS VERNON TIDBALL, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Sheridan, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña LILIAN MAISIE CARTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5502-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ZELMIRA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5478-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1356, y doña MARIA CARRARA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5479-v.jn.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GOLDBERG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1067, y doña BERTA MIJALEVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Riga, domiciliada en la calle Durazno número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5439-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITUZAINGO MORATORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1255, y doña SARA VALDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Yaguarón número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5440-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña PAUBLA ESQUIVEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ar[illegible] nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5457-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ARONSON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Paraguay número 1078, y doña SOFIA KLOZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5458-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TORMO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1248, y doña MANUELA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5459-v.jn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí, número 1212, y doña JOSEFA NOGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento ed Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5399-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLDI, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ovada, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña AMBROSINA CHIOLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cavour, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5400-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición [illegible] interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO CARABEIEVSCHI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Babin, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA CONCEPCION FERRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baracaldo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5401-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALEJANDRO IRUSTA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Paraguay número 1120, y doña MARGARITA BLANCA IRIART, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5402-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AVERSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARGARITA MAZO, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5403-v.jn.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña SATURNINA BATISTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5474-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLI COPER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Forzheim, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña ELENA TUHGYI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Fimisvara, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5490-v.jn.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña TEODORA RODRIGUEZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5423-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GREGORIO HERNANDEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña DOLORES ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5424-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1035, y doña HERMINIA MERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5425-v.jn.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1618, y doña JUSTINA CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Salterain. 5448-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GARIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1625, y doña JUSTINA SABATEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Salterain. 5449-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAZOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en [illegible] 1619, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5450-vjn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOTH, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad húngaro, nacido en Cserepvaralian, domiciliado en la calle Mercedes número 147[illegible], y doña ELENA CSOBOVA, de 2[illegible] años de edad de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Pavlovce, domiciliada en la calle Mercedes número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5451-vjn.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO AÑON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coio, domiciliado en la calle General Luna número 1127, y doña CONSUELO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5493-v.jn.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA RUTILO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Libres número 1642, y doña MARIA PAULINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Libres número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5499-v.jn.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2473 bis, y doña HAYDEE ELISA VAGHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5466-vjn.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTEDO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1486, y doña MARTINA BARBOZA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5435-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVIÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña ENCARNACION MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5436-v.jn.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAMOS, de 28 años de edad, de

estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1307, y doña ELENA INTHAMOUSSER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

5437-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARECHAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Martín García número 1613, y doña MARIA CARMEN GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Martín García número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

5438-v.jn.18.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUHART, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la villa Colón, y doña EMMA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5467-v.jn.19.

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO COPETTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Tablada, y doña AIDA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5468-v.jn.19.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Colón, y doña ISABEL LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Garzón.

5469.-v.jn.19.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BAUZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 29, y doña PAULINA ARANDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Fray Bentos número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5503-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FELIPE BELLOMO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itú número 48, y doña ARMONIA FLORINDA REPETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Clay número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5504-v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cablero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3294 y doña ELIDA DEPAULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5505-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO TECHERA DE MELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle J. Rousseau número 3534, y doña MARIA BATALLA, de 31 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Nancy número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5453-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SCHERMAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Proskuro, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 16 A, y doña ANNA YUSIM, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Wilnica, domiciliada en la calle Asamblea número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5454-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARRATTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3496, y doña FRANCISCA TERESA FORTINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Asilo número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5455-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle T. Gomensoro número 39, y doña JUANA CUNIOLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5416-v.jn.17

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3560, y doña MARIA MOITIÑO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, ee nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, doimciliada en la calle Justo Maeso número 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5417-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEDARDO GAMBOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rousseau número 3830, y doña MARIA LUISA GULLY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4173

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5418-v.jn.17

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOIS RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Río Negro, domiciliado en la calle Himalaya número 2963, y doña BLANCA DELFINA MEDRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Himalaya número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5419-v.jn 17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 19 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis, don ARTURO MIGUEL VAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur y doña CARMEN GOMEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Suárez (Departamento de Canelones).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac.

5420-v.jn.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paez número 31, y doña MARIA ESTHER BASILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de urofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5494-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHIAPPE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña EMILIA JUANA OTTONELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5495-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ACOSTA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5496-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSAKIEVICZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Spencer número 108, y doña SIXTA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5488-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan Victorica número 58, y doña GREGORIA LAYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5489-v.jn.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PLATERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 30, y doña CANDIDA MAUVERZIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Manuel Antuña número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5429-v.jn.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASIO CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cotopaci número 18, y doña HERMINIA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cotopaci número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5491-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1660, y doña DOLORES ELIDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5492-v.jn.20.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MARIA FARALDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3817, y doña BLANCA DILIA MERCEDES REVELLA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5493-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN DEL BENE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Guaviyú número número 3005, y doña SOFIA TAMPIED, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5462-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURELLE, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hun número 16, y doña ELVIRA PEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Huascar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5463-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR IRIONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3283, ydoña JOSEFINA MARIA TONELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5464-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO BRUCCIAMONTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Caridad número 1462 y doña MARIA IRENE BLANCA PERATTO de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Caridad número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5465-v.jn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEANDRO NUX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el camino Propios número 179, y doña DELFINA JUANA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en el camino Propios número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5430-v.jn.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MANUEL NIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 2504, y doña OLGA BLANCA GREGORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Oriental número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5431-v.jn.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEÑA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Meléndez número 58, y doña OFELIA ...YA, de 18 años de edad, de estado solte-

ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle J. Rosas número 93a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5432-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO PEREZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. Paullier número 2933, y doña TERESA VEIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Quesada número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5433-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BRUGUERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle J. Rosas número 492, y doña LUCINDA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle J. Rosas número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5434-v.jn.18.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Grecia número 1056, y doña SEVERA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Grecia número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5840-v.jn.20.

En el Cerro y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DANZI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Bélgica número 66, y doña CARMEN PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Bélgica número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Ibarlucea. 5481-v.jn.20.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YIONAS BAKAUSKAS de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Japón número 15, y [illegible] de [illegible] años de edad, de estado [illegible], de profesión [illegible] de nacionalidad lituana, nacida en [illegible] domiciliada en la calle Japón número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5460-v.jn.19.

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GIRIBONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña MAGDALENA URQUIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5421-v.jn.17.

En el Cerro y el día 5 des mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOLIVAR MATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 16 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Grecia número 388 y doña HILDA TIRAMANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres el 18 de Noviembre de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5422-v.jn.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PASCUAL FRASCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Espinillo número 1362, y doña MARIA ANTONIA ALPINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5475-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUELMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1968 y doña MARIA ELOISA PAULLIER CARVALHO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5476-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAU NICEZYSLAW SCHERLOWSKI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Angelowka, domiciliado en la calle Uruguayana número 3705, y doña HELENA BABIRECKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ilukadowe, domiciliada en la calle Uruguayana número 3705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5477-v.jn.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOTANICO CRISTIAN SIMON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Raffo número 161 y doña NORMA NORMANDA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5396-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORTEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 927 y doña ELIDA MARESCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5397-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO AGUSTIN PESSINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 892 y doña MARIA MERCEDES BERNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5398-v.jn.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CASARAVILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3962, y doña FERMINA CERVIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5494-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1696, y doña MARIA CARMEN GANDARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5435-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ISAAC ZAPATER, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porto Alegre número 1516, y doña AMELIA AÑON RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5483-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ISLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2820, y doña IDILIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juna Paullier número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5487-v.jn 20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARATTINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1382, ydoña MARINA FLORA STIRLING, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacia en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Constituyente número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5470-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ OLIVEYRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2716, y doña CORINA ISABEL MORESCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5471-v.jn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBERTO MANCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1839 y doña MARIA TERESA SENATORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Charrúa número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5399-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del [illegible] del año 1931 a las 10 y 30 [illegible] de los interesados hago saber: Q[illegible] proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en [illegible] lle Durazno número 1427 y doña JULIA [illegible] LICIA BUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5393-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAN GREGORIO LIBERMAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Traseuro, domiciliado en la calle Chaná número 22[illegible] y doña FRIDA ZAK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana nacida en Kovno, domiciliada en la calle Ejido número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5394-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVEIRA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Municipio número 1409 y doña DOLORES CONDE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5395-v.jn.17.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 10 de mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ERIATURI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA HAYDEE OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.jn.20.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ELIAS HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3440, y doña IRENE RUGGERI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5426-v.jn.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANTONIO MARTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2924 y doña GRISELDA ELISA TEMPESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en [illegible] número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5427-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 31, y doña BLANCA EUFEMIA SOBANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible] Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5128-v.jn.18.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIUS JOSE VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1459, y doña ANTONINA SAMORIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 5386-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO JARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número [illegible]5, y doña REGINA CARMEN HAYDEE ROMERA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.jn.17.

En Montevideo y el día [illegible] del año 1931 a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO QUINTEROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 36, y doña MARIA DELIA CALCAGNO de 26 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn 17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suviela número 4782, y doña [illegible], de 18 años de edad de estado soltera de profesión labores [illegible]

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

... esta Oficina haciendo co... para que sea fijado el ... publicado en el ... ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn.17.

...tevideo y el día 1.o del mes de Junio ... 1931 a las 10 horas. A petición ... interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TRIPOLI, de 23 años de edad, de ... de profesión jornalero, de ... oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle ... Julio número 2983, y doña ANGELA ..., de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 2983.

... lo cual intimo a los que supieren algún ... para el matrimonio proyectado lo de... por escrito ante esta Oficina haciendo co... Y lo firmo para que sea fijado en ... esta Oficina y publicado en el "Diario ..." por espacio de ocho días como lo manda la ... — Eduardo L. Moratorio, Oficial del ... Civil. — Exonerado de derechos.— ... — Moratorio. 5390-v.jn.17.

...n Montevideo y el día 1.o del mes de Junio ... 1931 a las 15 horas. A petición ... interesados hago saber: Que han ... unirse en matrimonio don ...POLI, de 28 años de edad, de ... soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 2 de Mayo número ..., y doña DONATA JUSTA MENESES ... años de edad, de estado soltera, de ... labores, de nacionalidad oriental ... en el Departamento de Cerro Largo ... en la calle 2 de Mayo número ...35.

... lo cual intimo a los que supieren algún ...mento para el matrimonio proyectado lo de... por escrito ante esta Oficina haciendo co... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ... de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ... Eduardo L. Moratorio, Oficial del ... Civil. — Exonerado de derechos.— ... — Moratorio. 5391-v.jn.17.

...n Montevideo y el día 4 del mes de Junio ... año 1931 a las 15 horas. A petición ... los interesados hago saber: Que han ...tado unirse en matrimonio don ...FILO PEREIRA, de 23 años de edad, de ... soltero, de profesión jornalero, de ...ionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle ... d'Azeglio número 30, y doña NERIS ...VERA, de 31 años de edad, de estado ..., de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Adolfo ... número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ... Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5389-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Prim número 3124, y doña INES NU..., de 21 años de edad, de estado soltera, profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle General Prim número 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5384-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DOMINGO RONDINI POLLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2516 y doña MARIA NELIDA MENESES HORNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5385-v.jn.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FUCITO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2410, y doña ...ALIA FRASCA MONACO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5452-v.jn.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASARIO AMARAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Joaquín Requena sin número, y doña JACINTA CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 5404-v.jn.17.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO AMARANTO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Constitución número 1919, y doña LETICIA MUSACCHIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campolaso, domiciliada en la calle Constitución número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5334-v.jn.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA SAVIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1885, y doña MARIA ESTHER OLIVIERI CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5405-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 2373, y doña ADELINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Constitución número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5406-v.jn.17.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha contraído matrimonio "in extremis", don HERMIN FULCO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cayetano Rivas número 44, y doña JULIA RIVERO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Martínez. 5461-v.jn...

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMENCIO LEAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villavicencio número 17, y doña EVA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Villavicencio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5410-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIMO PONCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 20, y doña ELVIRA GABBIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5411-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Conciliación sin número, y doña HAYDEE MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Conciliación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5412-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALDEMAR RIVAROLA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Concordia número 31, y doña ROSALIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concordia número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5413-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don SATURNINO NEREO CABRAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en

Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Emancipación número 542, y doña MARIA TOMASA GUERREROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez.

5414-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGIDO ROCHA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Villavicencio número 61, y doña M... F. BENITEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Villavicencio número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

5415-v.jn.17.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GASTALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Goethe número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5482-v.jn.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO BERRUTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en avenida a Peñarol sin número, y doña REMIGIA DOMINGA STANGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Laguna Merim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5483-v.jn.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Ambrosio Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10575-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10576-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de** las sucesiones de don Segundo o Miguel Segundo Ramos, de don Doroteo Ramos y doña Nilda o Francisca Nilda Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10577-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Matilde o Martina Bello y don Juan González o González Canova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10578-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella** hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Gustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-9491-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella** hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cicheri o Ana Estefanía Ciccheri o Ana Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10567-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella** hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Sebastián Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10568-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Junio 2 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Modesta Fernanda Martínez Alvariza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice Albarez debe decir Alvariza y donde dice de nacionalidad portuguesa debe decir de nacionalidad argentina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10559-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bambilascua o Brambilasco o Brambilascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10569-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Strozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10571-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Roby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10572-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Caraballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10573-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Zanotta de Zanotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10574-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella**, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Corte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10570-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodolinda Folgori de Gury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10512-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abe-

lla, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Félix Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.12-10463-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Altoberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.12-10484-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Tugnoli solicitando la rectificación de la partida de bautismo del mismo por figurar los padres como Ulises Tuñolli y Catalina Vezio en vez de Ulises Tugnoli y Natalina Begio, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10413-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Recayte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-10332-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Poggi de Rara o Rava o María Teresa Clementina Poggi de Rara o Rava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10320-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Datena, María Josefa María Antonia Rosa, Saverio Francisco Pablo Roque Vicente y Luis Datena (hijo) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Datena con doña Rosa Pacillo, por contener los siguientes errores: donde dice Dateno y Pasilio debe decir Datena y Pacillo; 2.o Las de nacimiento de los hijos, a saber: María Josefa, María Antonia, Rosa, Saverio, Francisco Pablo, Roque, Vicente y Luis Datena (hijo), por contener los siguientes errores: A) En la de María Josefa, donde dice Josefa Datene y Pachiello debe decir María Josefa, que éste es el verdadero nombre de la hija, y Datena y Pacilio el apellido de sus padres; B) En la de Saverio, donde dice Dateno, Rosa María y Pacciero debe decir Datena, Rosa p Pacilio; C) En la de Francisco Pablo, donde dice Datene debe decir Datena, Rosa y Pacilio; C) En la de nia, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio; E) En la de Roque, donde dice Datene debe decir Datena; F) En la de Rosa, donde dice Datene y Paccilo debe decir Datena y Pacillo; G) En la de Luis, donde dice Pasiglio debe decir Pacilio; H) En la de Vicente, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-10163-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roque Ottonello y de Victoria Zecca de Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-10331-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-10283-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Luis Despósito y de doña Rosa Piaggio, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de don Luis Despósito, de matrimonio del mismo con doña Rosa Piaggio y las de nacimiento de Angela, Juan, María Rafaela, Sara y Florinda Despósito, porque en seis de dichas partidas figuran los apellidos Sposito y Esposito en vez de Despósito, y Piagás y Piaggie en vez de Piaggio, y en la partida de Juan Despósito figura la madre con el nombre de Rosina en vez de Rosa, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.3-10.31-v.jn.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Santiago Carbone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros así deslindada: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con otro solar que también poseo y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone; 2.o Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el número 111.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil cuatrocientos noventa y seis milímetros y este deslinde: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuentran situados en la manzana 7.31 del referido pueblo "Victoria"; 3.o Un solar y todas las mejoras, situado también en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y dos milímetros, así deslindados: ocho metros setenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 1 y por el Sudoeste, con el solar número 11. El solar descripto lleva el número 3 en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-3699-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñasa o Antonasi o Antogniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9909-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en form adentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9191-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-10459-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montaldo de León José F. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día treinta del actual, a las diez y treinta horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concu-

rren. [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10455-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Celedonio Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10456-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Allegue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10457-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dosil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10458-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Ximénez de Capagorry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-10394-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Augusto Carvé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-10395-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gaytán de Muñoz o Gaetano de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10325-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fulquet Aníbal. Sucesión", se [illegible] debe decir Fulquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-9538-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Zabala o de Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10326-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Fernando Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10327-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9824-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de Haedo o Carlos Haedo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10287-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Gaye, de doña Margarita Childe de Gaye y de don Bernardo E. Gaye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10288-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquelles o Esquells y de doña Andrea Fontaina o Fontana o Fontella de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-9662-v.jn.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzilotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo [illegible] defensor de [illegible] de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10286-v.jl.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

My.28-9957-v jl.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gaye Arturo. Sucesión", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificar las partidas de nacimiento de Bernardo Eugenio e Isabel Susana Gaye en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Galla y Gagai, respectivamente, debe decir Gaye. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10203-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9823-v jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se nace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9824-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.16-10613-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Elcira Sosa de Lindner o Leudner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.16-10604-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Eugenia Anastasia Barros Pedezert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9598-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Franco de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10460-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José E. Burgante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10468-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Femenia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10500-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gillespie o Guillespie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10501-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Luces Picardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10502-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vigliercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1[illegible] de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-1050[illegible]-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1[illegible].

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Primo Barloco o Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10144-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cuelquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C, que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Albistur Canstatt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10449-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Isola de Simoes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10409-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime o Juan Carlos Jaime Lombardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10410-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Antonio Galli o Antonio Enrique Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10411-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] Letrado de lo [illegible] [illegible] se hace saber al [illegible] la sucesión de don Eusebio [illegible] [illegible] a la vez a todos [illegible] interesados en ella por cualquier [illegible] para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-10351-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10368-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Raymundo Ricardo Gutiérrez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Raymundo Ricardo Gutiérrez, estableciéndose que donde los padres del inscripto figuran con los nombres y apellidos de Estevan Deutierre y Anselma Samorra debe decir Estevan Gutiérrez y Anselma Zamora, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10161-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dalio Brusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10364-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Falero de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10365-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10405-v.jn.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola Mas[illegible]ini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-10352-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Antonio Galli", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Galli [illegible] [illegible] nombre de la [illegible] [illegible] mas[illegible] [illegible] Josefa, [illegible] [illegible] Registro del Estado Civil [illegible] publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10412-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10143-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-9541-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Eusebio Soler se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 23 de 1931. — Vistos: Atento a que la totalidad de los acreedores han prestado su adhesión al convenio que luce a fojas 187 y por los fundamentos aducidos por el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 268 y siguientes, se revoca el auto de quiebra dictado a fojas 182 y se declara homologado el concordato privado de fojas 187. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" por el término de diez días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Noviembre de 1926; fórmese la planilla de costas, en la que se incluirá el honorario del Síndico señor León Peyrou, que se fija en doscientos pesos. Satisfechas y agregados los diarios de las publicaciones ordenadas, déjanse sin efecto las medidas decretadas por el auto de quiebra, librándose los oficios del caso y archívese el expediente. — Nattino". Y de conformidad con lo dispuesto en la ley citada en la sentencia transcripta se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.8-10306-v.jn.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Roberto Correa Muiño, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las once horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.6-10276-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza Alberto Abella ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Enrique S. Arló los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.6-10277-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Antonio D'Antuoni, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintitrés de Junio corriente, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1671 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-10452-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1101. Montevideo, Febrero 9 de 1931. Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Yagüe Cif, el día 11 de Junio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10188-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10189-v.jl.10.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento con la ley del 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que se ha formalizado un concordato privado entre la firma Gomel y Chebi y sus acreedores cuyo tenor es el siguiente: Entre los señores Gomel y Chebi, con comercio en esta plaza—Colón 1330—y sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo: I. Se les concederá a los deudores una espera de diez y ocho meses, a partir de los treinta días de firmado este documento, dentro de los cuales quedarán totalmente pagados todos los créditos actuales. II. La paga será hecha por terceras partes, por semestres: distribuídas en la forma que corresponda según el monto denunciado al firmar este convenio. III. Si los acreedores lo prefieren, quedan facultados para nombrar tres de entre ellos, a los efectos de fiscalizar la marcha de los negocios de su deudor. IV. Las cantidades adeudadas, no devengarán interés mientras dure este convenio, comprometiéndose los acreedores a suspender toda medida contra su deudor, y a no iniciar ninguna, mientras dure este convenio. V. A la estabilidad y fiel cumplimiento de este contrato, se obligan las partes como a la ley misma, y a sus efectos lo firman en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Gomel y Chebi; Salomón Coen y Bega $ 52.59; Isaac Abudara $ 205; Abudara Hnos. $ 140.52; Cohen y Codina $ 74; Sus y Sabbag $ 532.80; Marcos Nahóum y Yacoel $ 38.50; Jaime Benaderet $ 315.00; A. J. Doockeer $ 615.52; S. Pinejas; Fr. Zanker G. m. b. h. ppa. Alfred. Zanner; Sin renunciar a mi privilegio, al solo efecto de la espera solicitada firmo. Conforme con el saldo de ($ 4.946.73) cuatro mil novecientos cuarenta y seis c|73, salvo el privilegio que me acuerda la ley de fecha 15 de Octubre de 1928 Ubaldo Seré; Recibí copia de la memoria, balance y propuesta para los señores Leipziger Spitzenfabrik Barth y Co. A. G. Leipzig W. 31, Franz Fuchs, Falkenstein - Paul O. Reinhold, Plauen; — W. Scharnweber; p. p. J. Seidl y Co. Gablonz a|N. Checoeslovaquia. — pp. Jacob Scallert y Soehne, Nenzing - Austria — P. Hellinger; Adolf Ernest Folkentein a|N. Fernando Leich; W. G. Baggaley — Nottingham — Fritz Barth—Barmen—Brücknery Unger — Grossvohrdorf — B. Piazza; Alf. Stettiner y C.o Berlin — Joseph y Sachs — Plauen — Fr. Zanner — Barmen — Trias y Piazza; p. Hugo Dahm—I. Cachcovsky; por R. Kassab - et Cia. Le Puy - Geo. Kassab; por Et. Debaho — Calais — J. Muracciole; por E. Mark de Calais — p. p. G. M. y A. Petitjean — M. Lemoro; p. Hemmerle y C.o — Lustenan — A. Kleinegees; — Con fecha cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno, se efectó la protocolización mandada por la ley, que autorizó el Escribano V. Rodríguez Godoy.

Jn. 11-10426-v. jn. 23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Costábile de Vera y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-10453-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Espasandín, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-10440-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Vallarino solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Felipe Vallarino con Angela Boveri: donde dice Balarino debe decir Vallarino y en el apellido de la señora donde dice Robero debe decir Boveri. En la de nacimiento de Carlos el apellido del padre dice Ballarino en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en lugar de decir Boveri. En la de nacimiento de Enrique el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Boero en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Remigio el apellido del padre dice Balarino y debe decir Vallarino. En la de nacimiento de Isabel el apellido del padre dice Balarini en

vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Josefina el apellido del padre dice Balarín en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Simeona Elodia Claudia el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Blanca el apellido del padre dice Balarín en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. La partida de nacimiento que figura con el nombre de Juan es la correspondiente a María y el apellido del padre dice Balarín debe decir Vallarino y el de la madre Bueri debe decir Boveri. En la de nacimiento de Ramón el apellido del padre dice Balarín en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-10342-v.jn.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10382-v.jl.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Sánchez Carreras Elisa. incapacidad" se hace saber que con fecha trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno, fué declarada en estado de incapacidad mental doña Elisa Sánchez Carreras a quien se le nombró curador dativo en la persona de don Felipe Amorín Sánchez y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-10425-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Innocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aída Fernando da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10116-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.27-9873-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10117-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9767-v.jl.7.

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia:, "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-9430-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9764-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-10610-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferrúa (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10554-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10545-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Alberto del Bono, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La

de matrimonio con doña María Angélica Piccardo y las de sus hijos Nelly Raquel y Mirtha Edith, por aparecer en ellas con el nombre y apellido de Juan Carlos Alberto Del Bono en lugar de Carlos Alberto del Bono, que son sus verdaderos. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-10553-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Burgueño solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Gregorio Nicolás del Corazón de Jesús Burgueño y Juana Reyes; de la de bautismo de Rosa Malvina Burgueño Reyes y de las de nacimiento de Aída y Carmen Burgueño Reyes por hallarse equivocadas al figurar el esposo, en la primera y el padre en las últimas, con los nombres de Debaris, Felipe de Pari, Devari y Devari en lugar de Gregorio Nicolás del Corazón de Jesús, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario. Jn.15-10555-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asunción Bernardo María Reyes, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino y con el nombre de Asención Bernarda María Reyes, en lugar de decir que es del sexo masculino y llevar el nombre de Asunción Bernardo María Reyes, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.12-10485-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro Priscal y de doña Ester Elida Priscal o Ester Elida Priscal de Carricarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.12-10343-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Benincasso o Federico Benincassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.12-10499-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-10446-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Priscal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-10343-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelo Oyhenard, solicitando la rectificación de su partida de nacimeinto por aparecer en ella con el nombre de Gregorio Oyhenard en vez de Marcelo Oyhenard que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.5-10251-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo, María del Carmen, Irene, Luis Pedro y Julio Brusoni por establecerse en ellas que son hijos legítimos de Luis Agradeño en vez de decir que lo son de Luis Florindo Brusoni. La partida de acimiento de su hija Petrona Malvina, por aparecer como hija de Luis Agradeño en ez de Luis Florindo Brusoni y como nieta de Angel Agradeño y de Sixta Burgheto cuando debió decir que es nieta de Angel Brusoni y de Sixta Agradeño, que es lo verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.3-10120-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.27-9883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-9850-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-9802-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.22-9765-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.14-9525-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-9483-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros contra Carlos M. Bermúdez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Carlos M. Bermúdez o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 252, con frente a la calle Espronceda, barrio "Basáñez", hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz. Jn.10-10396-v.jn.20.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros, contra Francisco Fernández, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Fernández o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de dos solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 175 y 176, con frente a la calle Castelar, barrio "Basáñez", de esta sección, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz. Jn.10-10397-v.jn.20.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros, contra Cristóbal Terzaghi, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Cristóbal Tersaghi o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado con el número 146, con frente a la calle Espronceda, barrio "Basáñez", de esta sección, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obliga-

ción, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.
Jn.10-10308-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a los señores acreedores del fallido Ildefonso Carvalho, para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis del próximo mes de Julio, a las diez horas, a objeto de tratarse una propuesta de concordato hecha por el representante del referido fallido. — Artigas, Junio 5 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.12-10471-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona, Feliciano, Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.19-9625-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B .Alzamora, se hace saber al público la aptreura de la sucesión de don Nerval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.19-9624-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.15-9562-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 182? y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
My.27-9873-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco o Francisco M. Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.15-10585-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rafael Pérez y Prudencia Torres de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.12-10454-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Doroteo y Arturo Fontes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.11-10424-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan de la Cruz Lemos o Lemus o Juan Lemos o Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.9-10349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Celestino Berrutti y Nicasia Castro de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.8-10323-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.6-10265-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira o Pereyra y Gervasia Vique o Viquez o Viques, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para este último, de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
My.15-9544-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Bon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.6-10282-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Zoilo José Lirio. Rectificación de partida", se presentó don Miguel A. Amaro Castro con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Zoilo José Lirio, donde aparece con el apellido Delirio, siendo el verdadero Lirio. — Canelones, Marzo 4 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.5-10259-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Vilar y María Cabrera de Vilar se presentó don Joaquín Bovio con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Matea Antonia Vilar, pues donde aparece que ésta es hija de Manuel Vidal debe decir Manuel Vilar. — Canelones, Mayo 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.3-10103-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Moreira Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.16-10586-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Leandro Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.15-10587-v.jn.26.

Depósitos sucesorios

EDICTO — Se hace saber que en los autos caratulados: "Sucesión del doctor don Antonio Margozzini", ha recaído la siguiente providencia: "Número 5042 — Melo, Mayo 30 de 1931. — Vistos a mérito de lo que dispone el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 y datando de más de cinco años el depósito existente en estos autos, cuyos saldos son: Antonio Margozzini con la sucesión de Antonio Valin de Aceredo, $ 139.55; el mismo rubro plata $ 7.50 y sucesiones Antonio Margozzini $ 76.90, viértase esas sumas en Rentas Generales, oficiándose, tasándose las acreecidas y haciéndose las publicaciones en el "Diario Oficial" con cargo a costas. Fecho y agregados los diarios, vuelvan al archivo. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó, etc.". — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.15-10566-v.jn.26.

Depósitos sucesorios

EDICTO — Se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro" ha recaído la siguiente providencia: "Número 5044. — Mayo 30 de 1931. —Vistos. A mérito de lo que dispone el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 y datando de más de cinco años el depósito que menciona la boletea de fojas 104, cuyo saldo actual es de $ 416 según la respectiva relación, viértase dicha suma en Rentas Generales, oficiándose, debiendo previamente tasarse las acreecidas y hacerse las publicaciones del caso con cargo a costas en "Diario Oficial". — Fecho todo y agregados que sean los diarios, vuelvan al archivo. — Díaz Mintegui. Lo proveyó, etc." — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario . Jn.15-10582-v.jn.20.

Depósitos sucesorios

EDICTO — Se hace saber que en los autos caratulados: "Juicio intestado de don Miguel Ricardo" y a fojas 60, ha recaído la siguiente providenica: "Número 5043. — Melo, Mayo 30 de 1931. — Vistos: A mérito de lo que dispone el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 y datando de más de cinco años el depósito existente en estos autos cuyo saldo es de $ 61.86, viértase di-

cha cantidad en Rentas Generales [illegible] dándose previa tasación [illegible] y de las publicaciones del caso [illegible] costas en "Diario Oficial". — Díaz Mintegui. Lo proveyó. A los efectos indicados expido el presente. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-10579-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10400-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9701-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10401-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Asunción Cornelio Acuña y doña Corina Farías de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10402-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don Félix Esteban Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-9477-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Angel Lezama y Margarita Gastelumendi y del hijo de éstos Fauto Angel Lezama, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.15-10591-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.12-10474-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Long, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.12-10475-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saturnino Guerrero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.12-10476-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Martín José Irurueta Irurtia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.8-10298-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Julián Espinel, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Joaquín Espinel: el verdadero nombre del inscripto es Joaquín y no Juaquín, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Francisco Espinel: el verdadero nombre de la madre es Francisca Pérez y no Jacinta Pérez, como en ella se expresa. Partida de nacimiento de María Espinel: el verdadero apellido de ésta es Espinel y no Espinele, como se dice en ella. Partida de nacimiento de Juana Espinel: el verdadero nombre y apellido del padre es Julián Espinel y no Pedro Julián Espinel, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Benito Espinel: el verdadero apellido de éste es Espinel y no Espinelli, como se establece. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn 12-10504-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.8-10299-v.jn.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Bono de Costa, se cita llama y emplaza a los sobrinos de la causante y [illegible] acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9735-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albín de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10385-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por auto de diez de Febrero del corriente año, dictado en los autos "Sucesión de Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez, Ramón Pérez y María Pérez" se declaró en rebeldía a don Florencio Barranque. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.8-10308-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Salustiano Franco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 8 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.15-10592-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Riera de Recuero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10303-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Loreta Ruiz y Eustaquia Ruiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 28 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10304-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza a don Santiago María Amaro, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natividad Píriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Junio 1.o de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10580-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10559-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciriaca o Ciriaca Atanasia Pérez de López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 28 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10597-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 468, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga, sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.12-10451-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Badal o Badad, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10598-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pablo Medero y Clara Mesa de Mederos o Medero, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 9 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10583-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Adrián Maidana y María Silva de Maidana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.13-10521-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 5 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.10-10399-v.jn.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.

My.14-9527-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillermo y Leonor Inchausti, sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Aquino Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.15-10594-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.15-10595-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10353-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Irineo Eusebio Grosso, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10354-v.jn.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Mayo 11 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10356-v.jn.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10355-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Flora Nieto de Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10358-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Modesto de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos d[illegible]tro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10359-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Florentina Núñez, sobre rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urioste, en representación de doña Florentina Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada doña Florentina Núñez, por aparecer en ella con el nombre de Florentino, que no le corresponde y por figurar como del sexo masculino cuando en realidad es del sexo femenino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10357-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efetcos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se llama, cita y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Pérez Serpa para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Agustín Serpa, Felipa Borges, José Pérez y María Serpa ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Abril 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.4-10186-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de doña Juana Mena de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9481-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10018-v.jl.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña Juana Fontes para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9482-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y [illegible]

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barcal, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.15-10546-v.jn.26.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Braulio I. Baptista solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: de la de repartición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Leocadia Souza de Baptista, otorgada ante el escribano don Víctor Beceiro el veintiséis de Junio de 1920, cuya copia se expidió en oportunidad a doña Carmen Isabel Baptista de Malgor y de la de fecha quince de Enero de 1927, otorgada también ante el escribano don Víctor Beceiro, por la cual don Braulio I. Baptista compró a su nombrada hija una pequeña fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Departamento de Cerro Largo, paraje Sierra de Ríos, único bien que le correspondió a su precitada hija en los bienes quedados al fallecimiento de su nombrada madre. — Paysandú, Abril 28 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-10030-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931 una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte [illegible] con don Elio F. Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana Escribano.
My.20-9678-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de los esposos Juan Giordano y Serafina Natero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir, para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 26 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Jn.16-10612-v.jn.27.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsela destruído la primera [illegible] do con la [illegible] publ[illegible] — Paysandú, Mayo 21 de [illegible]
Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Salvador Dardan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.10-10378-v.jn.22.

Apertura de sucesión

[illegible] disposición del señor Juez Letrado [illegible] de Río Negro doctor don [illegible] Dieux, se hace saber al público [illegible] do declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.5-10255-v.jl 9.
Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.15-10588-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Horacio Mesquita, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.15-10589-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la [illegible] publicación. — Rivera, Junio 9 de [illegible] — E. Matos Ramos, Actuario.
Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

[illegible] — Por disposición del señor Juez [illegible] Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Enrique Martinucci, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.12-10464-v.jn.24.

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez [illegible] Alvaro [illegible] sido declarada abierta la sucesión de Atanasildo

Alves, citándose y emplazándose [illegible] las personas [illegible] [illegible] que [illegible] dos al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
Jn.12-10465-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Danboriarena, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.8-10309-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Melitón Olivera y María Teresa Olivera de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.8-10310-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de [illegible], a fin de que todos aquellos [illegible] título se consideren con [illegible] se presenten a deducirlos [illegible] dentro del término de [illegible] días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.13-10522-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanora Molina de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.12-10494-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.12-10495-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Adolfo Rovera y Julia Brañas de Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.12-10496-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gaudencio Leopoldo Cardoso o Gaudencio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.10-10381-v.jn.22.

[illegible] don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramona Donata Silvina, Nicasia Fermina, Catalina Remedios y Juana María Sánchez Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Ramón Sánchez y Angela Viera: donde dice Ramón Araújo, hijo natural de Norberta Araújo debe decir Ramón Sánchez, hijo legítimo de Antonio Sánchez y Norberta María Araújo, por ser los que les corresponden; 2.o Nacimiento de Ramona Donata Silvina Sánchez, en la que ésta aparece como Donata Silvina Araújo, debiendo decir Ramona Donata Silvina Sánchez; se ha omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez y el nombre de la abuela paterna dice solamente Norberta Araújo, debiendo decir Norberta María Araújo por ser los verdaderos; 3.o Nacimiento de Nicasia Fermina Sánchez, en la que ésta aparece como Araújo debiendo decir Sánchez, que es el que le corresponde, conteniendo igual error el apellido del padre y habiéndose omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez, estando, además, equivocado el nombre de la abuela materna, pues dice Nolberta, debiendo decir Norberta María Araújo, que son los verdaderos; 4.o Nacimiento de Juana María Sánchez, en la que ésta aparece con el apellido Araújo siendo Sánchez; el padre como Ramón Rolan Araújo siendo en realidad Ramón Sánchez, habiendo omitido el nombre del abuelo paterno que es, como se ha dicho, Antonio Sánchez y aparece, además, la abuela paterna como Norberta Araújo debiendo decir Norberta María Araújo; 5.o Nacimiento de Catalina Remedios Sánchez, en la que se ha omitido el nombre de Catalina, aparece con el apellido Rolan siendo Sánchez: el padre aparece como Ramón Rolan siendo Ramón Sánchez: el abuelo paterno aparace como Luis Rolan siendo en realidad Antonio Sánchez y el nombre de la abuela dice solamente Norberta, debiendo decir Norberta María Araújo por ser los que respectivamente corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la publicación. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-10254-v.jn.23

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, como apoderado de la sucesión Pedro González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Alcides González, en la que aparece con el nombre de María Salomé González y como del sexo femenino, debiendo ser Alcides González y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-10324-v.jn.25.

Justificación de estado civil

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot. Justificación de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o De matrimonio de Joaquín Píriz con Joaquina Alonso, en la que aparece el contrayente con el apellido Pírez debiendo decir Píriz que es el que le corresponde; y 2.o Partidas de bautismo o nacimiento de Juana Josefa y Teresa Cecilia Barceló, hijas de Plácido Barceló y Joaquina Píriz, en las que aparece su madre como Joaquina Pírez, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10039-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Narciso Olarreaga solicitando la rectificación de las siguientes actas del estado civil: Acta de matrimonio de don Narciso Olarreaga con doña Juana María Dolores Pelegrin: el nombre de la contrayente aparece Dolores en lugar de Juana María Dolores, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Eulogia Olarreaga: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Olarriaga en lugar de Olarreaga, que es el [illegible] Dolores [illegible] Pelegrin. [illegible] de Julia Olarreaga: aparece en [illegible] el apellido del padre y del abuelo paterno Olarreague en lugar de Olarreaga, y el nombre de la madre como Dolores Pelegrin en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que son los verdaderos: Acta de nacimiento de Claro Olarreaga: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Olarriaga en vez de Olarreaga, que es el verdadero, y el nombre de la madre aparece Dolores Pellegrini en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno aparece Pellegrini en lugar de Pelegrin, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Narciso Olarreaga: el nombre de la madre aparece Dolores Pellegrini en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero; el apellido del abuelo materno aparece Pellegrini en vez de Pelegrin, que es el verdadero. Actas de nacimiento de Leonor Francisca, Joaquín Antonio, José Matías, María del Carmen, Manuel María, Juan Bautista y Juana María Dolores Olarreaga: en todas ellas el nombre de la madre aparece Dolores Pelegrin en lugar de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero. Acta de defunción de Juana María Dolores Pelegrin de Olarreaga: el nombre de la causante aparece Juana María de los Dolores Pelegrin de Olarreaga en vez de Juana María Dolores Pelegrin de Olarreaga, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 1.o de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.12-10483-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Menoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.12-10462-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela o Ezequiela María Servián, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
Jn.15-10562-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Saraspa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.13-9478-v.my.26. Jn.16-v.jn.27.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al ción de las partidas de nacimiento de Paula y Teodora Acosta, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado don Justiniano Carvajal solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Paula y Teodora Acosta, en el sentido de que el nombre de las inscriptas es como se deja expresado y no Pabla y Patrocinia, respectivamente que erróneamente figuran. Y a los

[illegible] el término de quince días. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.15-10590-v.jl.2.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1930, dictada en los antecedentes respectivos, ha sido declarado en estado de incapacidad don Emiliano Gerónimo Piñeyro, habiéndosele designado por curador a su esposa doña María Silva de Piñeyro. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.13-10509-v.jn.25.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que en los autos caratulados "Pablo Batista. Rectificación de acta del estado civil", se ha presentado el referido interesado solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: La de matrimonio del compareciente y las de nacimiento de sus hijos Lina, Paulino, Leoncio, Sabino, Eusebia Anselma en el sentido de que el nombre y apellido del contrayente en la primera y del padre en las restante es Pablo Batista y no Paulino Puga como indebidamente figuran. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.5-10242-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilio Félix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.12-10469-v.jn.24.

Convocatoria de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores del concursado Bruno Chamorro Perdomo para la junta que se celebrará el 7 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, de acuerdo con lo resuelto en los autos respectivos. — San José, Junio 6 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.12-10470-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-9679-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Julián Isidoro Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.15-10538-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9875-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jala- [illegible] Registro del Estado Civil de su nacimiento en cuanto en ella se hace figurar como denunciante de la inscripción a don Pedro Liverto en vez de Pedro Antonio Liberto, que es el verdadero nombre y apellido de la persona nombrada y que es el padre del peticionario. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.10-10367-v.jn 27.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El Teniente Alcalde del primer distrito de la tercera sección de Soriano cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo pampa overo, con señal de despuntada en la oreja derecha y entera la otra, aparecido en chacra de Federico Stocker, para que dentro de sesenta días se presente a esta Alcaldía acreditando su calidad de dueño, bajo apercibimiento de procederse a su venta como lo manda la ley. — Dolores, Mayo 26 de 1931. — Alejandro Aguilar.
Jn.1.o-10043-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Sucesión de Felipe Modesto Berriel Concurso voluntario", se hace saber que en la junta de acreedores se ha designado Síndico de este concurso a don Víctor Amaranto Villanueva, cuya aceptación consta en autos y a quien deberán ser entregados los bienes y efectos del concursado. Y de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.13-10527-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente: a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Artèaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas: 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un [illegible] rembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las C[illegible]eras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Caraciolo Pais y Pereyra y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra, el comerciante de esta ciudad don Julio Montan[illegible]; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días, dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.5-10247-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresarán: Partida de defunción de Francisco Araújo López: donde dice que el fallecido es Francisco López debe decir que lo es Francisco Araújo López. Partida de bautismo de Francisco Araújo López: donde dice que su madre se llama Constancia Agiar debe decir Casturina Aguiar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.4-10155-v.jn.22.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1376 metros cuadrados empadronada con el número 1826 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces, de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y camino que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.1.o-10020-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Igarabide de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.10-10380-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Severa Olivera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Casildo Fernández. Esa rectificación consiste en sustituir el apellido Ferreira, con que aparece en dicha partida, por el de Fernández, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.4-10147v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.22-9785-v.jn.27.

Remates Judiciales

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesión de Domingo Miglietti", se hace saber al público que el 2 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base más abajo indicada, de los siguientes bienes: 1.o un solar de terreno con las construcción y demás mejoras, que contiene, situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este Departamento, manzana número 1164, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, compuesto de trescientos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo; linda por el Norte con el solar letra D de Agustín Vilizzio, por el Este con la letra A a don Antonio Geloso y por el Oeste con la letra G del comprador. 2.o Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este Departamento, manzana número 1164 señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros que se descomponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart, treinta metros setecientos cuarenta y seis milímetros por el Oeste por donde linda con el solar número 1 de Rafael Gutiérrez, treinta metros sesenta y cinco milímetros por el Este, lindando con el solar letra B y 18 metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte, por donde linda con la fracción letra D.

Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o/o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los bienes descriptos están tasados para esta venta, en la suma de $ 5.000 y $ 8.000 respectivamente y que no se oirá oferta que no supere a dichas bases. 3.o Que los antecedentes y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos calle Zabala número 1496.

Jn.13-10508-v.jl.1.o.

ANGEL M. BLANCO FRESCO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y en los autos de "Quiebra de Jaime Boianover", se hace saber que el martillero Angel M. Blanco Fresco, venderá en público remate, sin base, al contado y al mejor postor, el miércoles 24 de Junio de 1921 a las 15 horas, todas las existencias en calzado, muebles, maquinarias y demás enseres que componían el negocio del fallido, ubicado en la calleJusticia número 2241. Se exije seña. Más datos en el local del remate.

Jn.13-10513-v.jn.23.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugon, las máquinas de la imprenta (Domingo Alonso) quiebra, según detalle: 1 máquina en blanco, 1 guillotina y 1 máquina de escribir, el día 22 de Junio de 1931, a las 16 horas en el local de la calle Arenal Grande número 1394 bis.

Jn.13-10518-v.jn.25.

RAMON VIDAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Rafael Melgarejo y Compañía contra Rafael Celli, Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día treinta de Junio del corriente año a la hora quince, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Ramón Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, del aludido inmueble que es la finca ubicada en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, compuesta por el conjunto de las empadronadas con los números 21752, 21753, 21754 y 21755 y edificadas en terreno que tiene un área total de seiscientos once metros, cinco decímetros, setenta y siete centímetros y tres milímetros cuadrados, deslindada así: veintiséis metros y seiscientos veintinueve milímetros de frente al Sur sobre la calle Rivera, por donde los edificios tienen sus puertas designadas con los números 2069, 2071, 2073 y 2075; cuarenta metros ochocientos dos milímetros en el costado Este, que por formar esquina son también frente a la calle Conservada, hoy llamada Miguel C. del Corro, por donde los edificios tienen los números 1413 y 1423; seis metros ochocientos setenta y dos milímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 26 y treinta y dos metros y sesenta y nueve milímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 22 de José Casín. Se previene. A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, base que con arreglo a la tatsación practicada, es la suma de treinta mil quinientos cincuenta y dos pesos con noventa centésimos. B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano, el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y: C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Jn.13-10535-v.jn.27.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Magnífica chacra en Toledo a 20 kilómetros de la Plaza Independencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Capurro contra María Díaz López. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 30 del corriente a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones contiguas de campo ubicadas en Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuyos límites y dimensiones son los siguientes:

Primero: fracción de campo empadronada con el número 709, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y tres decímetros que linda por el Norte con don Carlos Calero y el arroyo Toledo; por el Sud calle por medio con los sucesores Barrera; por el Este con los mismos sucesores; y por el Oeste con el arroyo Toledo.

Segundo: fracción de campo empadronada con el número 9348, compuesta de una superficie de nueve hectáreas mil cuatrocientos veintiocho metros cincuenta y siete decímetros que se deslinda. 529 metros en el lado Norte lindando con doña Adelaida López Ubillús; 550 metros en el Sud lindando con las fracciones letras "C" y "D" de doña Basilia y doña Ramona Ubillús; 174 metros al Este lindando con la sucesión Aguiar; y 185 metros en el Oeste lindando con doña Dolores Ardión de Menéndez, hoy María Díaz López.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10473-v.jn.30.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12 sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.914 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio próximo a la hora 15 y 50, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.914 que da frente al Oeste a la calle Ortíz de Zarate entre las de Francisco Plá y Guenoas de diez metros 50 centímetros de la primera y linda por el Norte con el solar empadronado con el número 77.915 por el Sur con el número 77.913 y por el Oeste con el número 77912, dos de ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo. Se previene: Primero: Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 392.00 y que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa, Actuario Especial.

Jn.12-10490-v.jn.27.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.911 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción empadronada con el número 77.911, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortíz de Zaratè y Martín Rodríguez, quedando a 35 metros 55 centímetros de la primera y linda: por el Este con la propiedad de Pedro García, por el Oeste con los solares empadronados con los números 77.916 y 77.912 de Domingo J. Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte con el solar empadronado con el número 77.121, cuyo propietario se ignora. El referido sola tiene un área de 10 metros 31 centímetros de frente por 41 metros 22 centímetros de fondo. Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 575.90 y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Cóndigo de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen con cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa, Actuario Especial.

Jn.12-10491-v.jn.27.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12 sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.912 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a la hora 15 y 40 en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asisitido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio o sea la fracción de terreno empadronada con el número 77.912 que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortíz de Zárate y Martín Rodríguez a veinticinco metros veinticuatro centímetros de la primera y linda por el Norte con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo Bottaro, por el Este con el número 77.911 y por el Oeste con los números 77.913, 77.914 y 77.915 de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros treinta y un centímetros de frente por treinta y un metros cincuenta centímteros

de fondo. Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 478.50 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos por lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que esta publicación se hace con cargos a costa. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa, Actuario Especial.

Jn.12-10492-v.jn.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.915 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asisitido del Alguacil designado y del suscripto Actuario procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.915 que da frente al Oeste a la calle Ortíz de Zárate entre las de Francisco Plá y Guenoas a 2. metros de la primera, lindando por el Norte con el solar empadronado con el númer. 77.916 de Domingo Bottaro, por el Sur con el número 77.914 y por el Este con el número 77.912 de propietarios desconocidos. El referido solar tiene diez metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo. Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 375.00 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931. — Damián Costa. — Actuario Especial.

Jn.12-10493-v.jn.27.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Alfonso Carluccio con Alberto Pareja. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Junio del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 34202 o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 1, manzana 8 del plano del agrimensor Federico Delgado, de Setiembre de 1919, compuesta de ciento ochenta y seis metros veinte decímetros que se deslinda así: ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Ellauri donde tiene los números 1246 y 1248; veinte y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Guayaquí; ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste a la calle Luis Lamas número 1245 y veinte metros ochenta y seis centímetros al Suroeste lindando con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Por más datos en las Oficinas del Martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central)

Jn.10-10423-v.jn.24.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El viernes 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, rematará al mejor postor el hermoso edificio de dos plantas que ocupa el garage "Valenza", sito en la calle República número 1827, entre las de La Paz y Galicia. Construcción sólida y moderna. Todo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Antonio Mastroianni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2[illegible] del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106922, designado con el número 13 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el agrimensor señor Raúl Bonino y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle República, entre las de La Paz y Galicia cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros al Norte; cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares números 12 y 7 y diez metros al Oeste, limítrofe con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas, 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Collazo, en fecha 24 de Octubre de 1928 ante el escribano don L. Carvallo Alvarez; 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 530. Préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria ,calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.405.01. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000 en efectivo. Informes: Sarandí, 444 (2.o piso).

Jn.9-10360-v.jn.25.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Domingo Zenatti contra Natalia Recto de Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Tres Cruces", empadronado con el número 34020 designado con el número 25 en el plano del agrimensor don Evaristo Martínez Calderás, de 20 de Enero de 1892 y se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros y seiscientos veintisiete milímetros, que se deslindan: al Norte, que es su frente, tiene una línea de 10 metros y 7 centímetros, que confina con la calle Continuación Colonia, en la línea del fondo, al Sud, la cual es quebrada y confina con el solar número 29, tiene 11 metros 779 milímetros; al Oeste, tiene una línea de 3[illegible] metros y 738 milímetros, por donde limita con el solar número 24 y al Este, tiene una línea de 36 metros y 74 milímetros que separa del solar número 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 563, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

Jn.6-10281-v.jn.23.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carolina Barbenes de Giacummo (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y en un solo lote los siguientes bienes: una fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de esta capital, que es parte de la propiedad empadronada con el número 26433 y que según título la forman los solares 23, 24, 25, 26 y mitad del 27 de la manzana [illegible], del barrio de los Italianos que forman la fracción B. del plano levantado en Mayo de 1905 por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuestos de 1411 metros 18 decímetros, teniendo 38 metros 655 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini, distante su punto medio 57 metros 982 milímetros de la esquina formada por esa calle y la de Cairoli, por 36 metros 507 milímetros de fondo, lindando al Sudeste con la fracción A, del plano antes citado, propiedad de Juan Ottonelio; al Nordeste, confina con parte de la fración antes deslindada en parte con los solares 11, 12 y 13; y al Nordoeste, con los solares 4 a 8. Se previene: que los solares descriptos anteriormente han sido subdivididos y prometidos en venta en la siguiente forma: el primero, compuesto de 241 metros 5625 centímetros cuadrados, a los señores José y Rafael Caredo, a razón de $ 10.45 el metro, cuyo importe total de $ 2.524.33, se obligaron a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 572.00 y adeudan, por lo tanto, $ 1.952.33. El segundo compuesto de igual área, a don Enrique Borroni, a razón de $ 10.20 el metro, cuyo importe de $ 2.463.94, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 488.00, restando un saldo de $ 1.975.94. Existe un atraso de siete cuotas, que importan $ 84.00. El tercero, compuesto de igual área, a doña Sofía Loris Sacarallo, a razón de $ 10.35 el metro, cuyo importe de $ 2.500.17, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 548.00, quedando un saldo de $ 1.952.17, con un atraso de dos cuotas. Y el cuarto, compuesto de igual área, a don Angel Lanaro, a razón de pesos 10.80 el metro, cuyo importe total de $ 2.608.88, se obligó a pagar en cuotas de 12.00 mensuales, habiendo abonado ya 546.00, quedando un saldo de $ 2.062.88. El resto del terreno hipotecado no tiene más obligaciones que las correspondientes al acreedor hipotecario. 2.o Que con respecto a las fracciones de terreno, indicadas anteriormente, en los apartados 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, se venderá solamente los derechos a percibir los saldos establecidos, pues el comprador deberá respetar y cumplir las promesas de ventas relacionadas, una vez que los promitentes compradorss hayan satisfecho el importe de su compra. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, arrimos, contribuciones, caño colector, pavimentos y cordones, serán de cuenta de los compradores. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario. Más datos, calle Zabala número 1426.

Jn.5-10219-v.jn.23.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordoeste, una línea amojonada, por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada, por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que el comprador podrá continuar con el grava-

men hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 2? de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador ... uso de la facultad que le acuerda ... optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado ... diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, ... el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda original, que era de $ 19.500.00 en títulos ... de la serie "O".

Informes: Zabala, 1372.

Jn.5-10243-v.jl.8.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

Base: 5.666.66. 2|3 partes de su tasación Cómoda casa. Calle Francisco Llambí número 1332 (casi Rivera). El 18 de Junio, a las 15 y 30 horas. Jardín al frente, 5 habitaciones, hall, altillo, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Casanova o Casanovas de Gomeza Gregoria. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintinueve mil trescientos cuarenta ... consistente en una fracción de terreno, con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las inmediaciones de los Pocitos, decimaoctava sección judicial, barrio "José Pedro Ramírez", designada con el número veintiuno de la manzana J, compuesta de una superficie de trescientos metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Miguel Barreiro (hoy Francisco Llambí) entre las de Manuel Haedo y Payán por treinta y cinco metros de fondo, lindando al Este, con el solar número nueve por el Norte, con los solares uno al cuatro y en la línea del Sud, con el solar veinte. Este bien ha sido reaforado en la suma de ocho mil quinientos pesos por la Dirección General de Avalúos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado reaforo, 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad tiene pagos el pavimento y arrimos, pudiendo el comprador continuar con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-10137-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Dos magníficas fracciones en el parque "El Rey Ordóñez", con frente a la avenida central, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Vidal y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 18 del corriente a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá separadamente en remate público y con la base de siete pesos el metro cuadrado, dos fracciones de terreno situadas en la 15.a sección judicial de este Departamento y que según planos de deslinde y amojonamiento practicados por el agrimensor don Raúl P. ... de Mayo del corriente año, ... 1.o Fracción de terreno que ... se encuentra ... de ... metros seiscientos ... decímetros ... avenida 18 de Julio (continuación); 52 metros 60 centímetros al Este, sobre la avenida Doctor A. Ricaldoni; 11 metros al Oeste, sobre la calle Pedro Campbell; 27 metros 94 centímetros al Sud; 36 metros centímetros al Sudoeste y 55 metros 80 centímetros al Oeste, lindando por estos vientos con más terreno de los vendedores; 2.o Fracción de terreno que es parte del padrón número 100756, se compone de una extensión de trescientos ochenta y tres metros setenta decímetros y lindando: 21 metros 18 centímetros al Nordoeste lindando con Alfredo Sacchi; 18 metros 86 centímetros al Nordeste, sobre la calle Morales; 25 metros al Sudeste, sobre la calle ciudad de Bahía Blanca; 3 metros al Sud, sobre la avenida 18 de Julio y 13 metros centímetros sobre el Oeste, lindando con vendedores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 585, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-10099-v.jn.18.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Raúl Pada", se hace saber al público que el día ... de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virgilina Puhoto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de una calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras F, V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote, empadronado con el número 173, señalados con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor nombrado y que se deslindan así: por el Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número ... de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra: por el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar número 2 y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9985-v.jn.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

... de lo ... del Departamento ... primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber el día 18 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por así haberlo decretado en los autos caratulados "San Martín de Delgue, Teresa. Sucesión", se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con base de quince mil pesos, del bien cuya extensión, deslinde y padrón son los siguientes: Una fracción de chacra, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Villa del Cerro, paraje denominado "Punta de Yeguas", señalada con número uno en el plano del agrimensor Pedro Pórfido, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, que según dicho plano se deslindan así: cuatrocientos seis metros en la línea del Norte, por donde linda con el camino Tres Esquinas; doscientos sesenta metros cincuenta centímetros en la línea del Este, por donde linda con la fracción número tres; cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Sur, por donde linda con la fracción número dos y doscientos cincuenta y nueve metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el camino Punta de Yeguas y está empadronada con el número 42387. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se adeudan pavimentos ni arrimos y que el bien se escriturará libre de toda obligación o gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-10098-v.jn.18.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tisrnia, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y ~~Actuario, a~~ la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus respectivas mejoras, situada en Rincón del Pino, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de trescientas sesenta y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y quince decímetros, que lindan: al Norte, con el arroyo Sarandí y sucesión de Pedro A. Betarte; al Sur, con Bernabé Durán Arenas, hoy Domingo Elizalde y Vicenta Silva; al Este, con el camino nacional a la Barra, que lo separa de la sucesión Alvarez y al Oeste, con la sucesión de Juan Arenas, y es parte de la fracción dos del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Arturo B. Canne con Amelia Durán Arenas de Querca y Siro Querela, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10079-v.jn.17.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 17 de Junio del año 1931 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo de Meriños", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número ... midiendo todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la avenida 18 de Julio, cincuenta metros, y cien metros de fondo al Norte, a la calle 25 de Agosto, lindando al Este, con más propiedad de Ambrosio y Jerónimo Guidali, y por el Oeste, con la calle Progreso. 2.o Un solar de terreno número treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Meriños", Departamento de Paysandú, ... metros de frente al Norte a la ... por cincuenta metros de ... frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento

treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y al Sur, el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste, con el solar ochenta de doña Jesquina Flora Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje y señalados con los números ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano, compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente los dos primeros al Norte, a la calle Constitución, y los dos últimos al Sud, a la calle Independencia; al Este, la calle Progreso, y al Oeste los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9289-v.jn.17

FRANCISCO CHAO PIETRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio E. González contra María Valentina Castellanos y Julio Sacarelo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año y a las 15 y 30 horas, en la ... de Comercio, se procederá por el martillero Francisco Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la séptima parte que le corresponde al ejecutado como condómino en el campo denominado "Santa Valentina", que de acuerdo con la partición efectuada del mismo campo el 16 de Abril de 1926, ante el escribano Isidoro Lema (hijo), le fué adjudicado a la condómina ejecutada el lote G del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el año 1925, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, que es la fracción número once, con un área de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos ochenta metros, que limitan: al Norte con la fracción número nueve, por donde mide dos mil trescientos treinta metros; al Sud campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter en una extensión de mil cuatrocientos cincuenta metros; al Este el arroyo "La Cordobesa" y al Oeste la vía del Ferrocarril del Estado, por donde mide dos mil ciento veinte y un metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la ... 2.o Que en la escritura de partición ... los herederos María Valentina Castellanos de Sacarello y Cora Castellanos ... Muñoz, convinieron en dejar en ... las fracciones separadas que le fueron adjudicadas, circunstancia que se hace ... a sus efectos. 3.o Que los antecedentes y el título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Cerro Largo número 939.

Jn.13-10531-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad camino Corrales número 93. El viernes 3 de Julio, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... de segundo turno ... en los autos ... Banco de Crédito ... Ejecución de hipoteca" ... al público que el día ... a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Zorrilla y Compañía, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del inmueble que a continuación se expresa: un ... de terreno con ... y demás mejoras que contiene, empadronado con edificios y demás mejoras que contiene, ... número 73812, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 6.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Mario F. Pervich, en Octubre de 1912, y se compone de 569 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 507 milímetros de frente al Nordeste, al camino Corrales, señalada su puerta de entrada con el número 96, por 60 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudeste con el solar número 3; al Sudoeste, con el número 9 y al Noroeste, con el número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de rProcedimiento Civil); 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones, 1365.

Jn.15-10596-v.jl.2

ORESTES SCHIAFFINO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, en su carácter de Juez suplente, dictada en los autos caratulados "Cerutti Carolina Marta contra Concepción Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio corriente, a las 16 y 30 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el barrio "Lavalleja", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra H del plano del agrimensor Celestino C. Bové, de 28 de Abril de 1908, empadronado con el número 50887, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pantaleón Artigas, por veintidós metros veintiún centímetros de fondo y linda por el Norte, con el solar número 1 y por el Sud, con el lote tres y por el Este, que es su fondo, con el solar treinta y dos, con una superficie de ciento noventa metros setenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-10237-v.jn.23.

JUAN BALDOMERO PEREZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Artigas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Francisco Mallo. Quiebra", se hace saber al público que el día primero de Julio de mil novecientos treinta y uno, a las quince horas, en el domicilio del fallido, paraje denominado "Palma Sola", octava sección judicial del Departamento de Artigas, se va a proceder por intermedio del martillero don Juan Baldomero Pérez, a la venta en remate público ... mejor postor, de todas las mercaderías, muebles, útiles y demás enseres de pertenencia del fallido. Hab... este Juzgado el cumplimiento de esta ... ... publicado de acuerdo con la ley. Estación Cabellos, Junio 6 de 1931. — Antonio Medina, Juez de Paz.

Jn.16-10615-v.jn.27.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Barlaroni. Ejecución de hipoteca" y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección ... se hace saber ... a las ... horas en el lugar de su ... se procederá por el martillero don Miguel Angel Craviotto ... fracción de terreno ... del demandado, con las construcciones, cercos, arboledas, plantas y demás mejoras inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situado en la sección, en el paraje "Rincón de Pando", centro del perímetro de la antigua estancia denominada "El Condado", señalada con el número 4 en el plano respectivo, empadronada con el número seis mil sesiscientos sesenta, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos Furriol el 15 de Enero de 1915, compuesta de una superficie ... hectáreas mil seiscientos ... sesenta decímetros que ... cientos cuarenta y ocho ... senda de por medio, con ... Denis; trescientos catorce metros al Noroeste, con la fracción tres y cañada por medio, con Usabiaga, ... y Compañía; al Sudsudeste, en una extensión de ... senta y tres metros, confina con lindero cuyo nombre no se designa y al Sudsudoeste, en seiscientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros y camino vecinal por medio, linda con las fracciones cinco y seis. Se hace saber a la vez: 1.o Que el remate se afectuará al mejor postor y que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, obtención de certificados, así como el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Pando, Junio 6 de 1931. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Jn.9-10348-v.jn.26.

GRACIANO BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

De una gran trilladora "Riston", con motor, número 2046 y demás accesorios. El sábado 20 de Junio de 1931, a las 15 y 30 horas, en casa de don Eugenio Manrique, frente al almacén de Noya Hermanos. Carretera a Migues, kilómetro 84. Sin base y al mejor postor, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ovidio Ortiz. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día veinte del mes de Junio, a las 15 horas y en el domicilio de don Eufemio Manrique, sito en el paraje "Cuchilla Cabo de Hornos", de esta sección, se procederá por el martillero don Graciano Beyhaut, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en remate judicial al mejor postor y sin base, de una máquina trilladora marca "Ruston", con motor y accesorios correspondientes. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento en garantía de su compra. — Migues, Mayo 14 de 1931. — Para constancia siento el presente en el lugar y fecha expresados. — A. Pons y Palmer, Juez de Paz.

Jn.9-10361-v.jn.18.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Ldo. Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Ignacio García Antón, se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y edificio sita en esta sección, de novecientos cuarenta y dos metros ... decímetros, empadronada con el número ..., lindando al Este camino ... al Carmelo; al Sud, por ... camino vecinal al Real de San Carlos y el camino departamental ...; al Norte, el solar 2; y al Oeste camino al Real de San Carlos; y 2.o ... y mercaderías de la casa de comercio ... previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía en cuanto al inmueble y respecto a las estanterías y mercaderías, el pago será al contado. — Colonia, Mayo 26 de 1931. — Antonio M. Etcharraga, Escribano Actuario.

Jn.1.o-10041-v.jn.17.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental ... y proveído por el suscrito Juez de Paz, ... caratulados "Constantino ... Carbajal, asistido del suscrito, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente

bien: una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta sección judicial, formando parte de la chacra setenta y ocho de Colonia Suiza, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros; midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre calle pública; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo; lindando al Norte, con don Manuel C. Couto y sucesión de don Domingo Heguy; al Oeste, la sucesión Heguy y al Sur, viuda de Juan José Viera. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta al quedarle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 9 de 1931. — R. I. Egaña. Jn.13-10528-v.jl.2.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Felipe R. Nader, quiebra", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente y siguientes, a las diez horas, en el lugar de su ubicación calle Rivera esquina 25 de Mayo, por intermedio de ... dor don Francisco de Asis Rodríguez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de las mercaderías y demás efectos que constituyen el activo del fallido Felipe R. Nader. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario. Jn.15-10561-v.jn.26.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Olivera de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil ad - hoc y Actuario del referido Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Retamosa", novena sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesto de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y dos decímetros cincuenta centímetros, señalado con el número dos en el plano levantado el siete de Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Pedro Alvariza y Barrios y cuyos linderos son: al Norte, campo de Mauricio S. López; al Sud, la fracción número tres, de Galo M. Olivera; al Este, la número uno, de Cecilia Olivera de Rodríguez Rama y al Oeste, con los del citado Mauricio S. López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre el bien a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen, y en este caso que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los gastos de certificados, escritura de compromiso y escritura definitiva serán por cuenta del comprador; que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos y que los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, también a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.6-10278-v.jn.25.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Encarnación País de Alba. Curador de la incapaz Carmen Alba. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo a las dieciséis horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, por el martillero don Carlos M. de Medina asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y Doctor Aníbal del Campo, de esta ciudad, que consta de un área de quinientos cuarenta y seis metros, cuatro mil ciento dos centímetros cuadrados, que linda por sus frentes Sudeste y Suroeste, respectivamente, con las nombradas calles, y por su fondo, al Nordeste, con don Francisco Otegui, y al Nordeste, con don José Ramallo, cuyo bien ha sido tasado en la cantidad de novecientos treinta y nueve pesos con ochenta y tres centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos caratulados "Justo C. Alba, curador de la incapaz Carmen Alba. Rendición de cuentas", en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.4-10157-v.jn.22.

HILARIO S. PORTA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

El suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Lavalleja hace saber que por resolución del señor Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, en los autos "Germán S. Aristegui. Quiebra", ha sido comisionado para proceder al remate de las mercaderías y demás bienes del fallido, habiendo señalado el día veintiuno del corriente, a las diez horas, para dar comienzo al remate y habilitados los días y horas inhábiles subsiguientes hasta dar término a la venta de todas las existencias. Se previene que ha sido designado rematador el señor Hilario S. Porta; que el remate se efectuará en el domicilio del fallido en Puntas de Polanco; que los mejores postores oblarán en el acto de caer el martillo el importe íntegro de sus compras y que los antecedentes de esta quiebra se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. — Puntas de Cebollatí, Junio 4 de 1931. — Victorino Grillo Escondeur, Juez de Paz. Jn.8-10338-v.jn.18.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Letrado Deptal. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Pedro F. Plada contra Ignacio Julio Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que como uno de los tres hijos de don Nemesio Bonilla, le corresponden al expresado ... don Ignacio Julio Bonilla, en dos fracciones de campo, ubicadas en la sexta sección de este Departamento, quedadas al fallecimiento del citado causante, que por estar unidas forman un solo lote y se halla empadronada con el número mil novecientos cincuenta y cuatro, compuesta de ciento noventa y nueve hectáreas ocho mil ochocientos veintiséis metros, más o menos, y linda: al Norte, Ramón y Baldomero Píriz y Brígida Domínguez de Bonilla; al Sur, sucesores de Tiburcio García y los de Manuel González; al Este, Jorge West y Abelardo Machado; y al Oeste, cañada por medio, con los sucesores de Juan Passano y de Rufino Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, y que los gastos del compromiso, certificados y escrituración definitiva, serán por cuenta del adquirente. — Maldonado, Mayo 11 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.4-10181-v.jn.22

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día miércoles primero de Julio entrante, de las diez a las once de la mañana el martillero don José Bonavoglia procederá al remate decretado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con José Antonio Alvarez. Ejecución de prenda agraria", de los siguientes bienes: Una máquina segadora marca "La Victoriosa", número 12, corte 7 izquierda, y un porta gavilla de la misma, avaluadas en conjunto en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Dicha venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 8 de 1931 — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.16-10611-v.jn.27.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Caeiro Ramón con José Gayol y Carmen Taboas de Gayol. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veintinueve de Junio de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 919, se procederá por el rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del infrascripto Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, manzana número ciento treinta y cuatro, cuya finca está empadronada con el número setecientos cincuenta y tres, consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte da frente sobre la calle 8 de Octubre, por el Sur, linda con terreno perteneciente a la sucesión de don Martín Etchemendy, por el Este linda con terreno adjudicado a doña Marta Taboas en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Taboas y por el Oeste linda con terreno de doña Fransicsa M. de Fraga o sucesores. Se previene: que el inmueble descripto pertenece a los ejecutados y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen. — Paysandú, Junio 17 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.13-10293-v.jn.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno y en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con José D. Sesarini, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día sábado 27 de Junio entrante, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del infrascripto Actuario procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 2060 metros, 84 decímetros y 64 centímetros y limita: por el Norte, 44 metros 78 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, con don Antonio A. Bottino y mide 43 metros con 49 centímetros; al Este, 46 metros 17 centímetros, con don Conrado Gómez y al Oeste, 47 metros 36 centímetros, con la calle Cerrito. Dicho bien se venderá por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la cantidad de seis mil pesos, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace saber a los interesados que el título del inmueble a venderse se encuentra en la Oficina Actuaria, a disposición de los mismos. — Paysandú, Mayo 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.3-10132-v.jn.20.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Marfisa Gómez de Melo contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión ejecutada, ubicados en la *manzana número* doscientos cuarenta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, los que según el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Abril último, por el agrimensor señor don Jacinto Chiossoni, tienen una superficie y linderos que a continuación se indican: 1.o La fracción A del mencionado plano, que es parte del solar número dos, con una superficie de trescientos treinta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veintidós metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle José Enrique Rodó; dieciséis metros sesenta y cinco centímetros

también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, una recta de seis metros sesenta centímetros, que arrancando del extremo Sudeste va en dirección al Oeste; del extremo Oeste de esa recta, otra línea perpendicular de dos metros cuarenta y cinco centímetros hacia el Norte, y desde ese extremo otra perpendicular hacia el Oeste, de quince metros con setenta y cinco centímetros, que van a morir en la divisoria Oeste. Todas esas líneas separan la fracción descripta de la fracción B. Por el Oeste, una recta de catorce metros con veinte centímetros que lo separa de la fracción E. 2.o La fracción B, del mismo plano, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros y treinta centímetros, que se deslindan así: al Este, una línea recta de diez metros treinta y tres centímetros hacia la calle Ituzaingó; al Sur, una línea recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros que la separa de la fracción C; al Oeste, otra recta de doce metros setenta y ocho centímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, una recta de quince metros setenta y cinco centímetros, que arranca del extremo Noroeste y se prolonga hacia el Este: del extremo Oeste de dicha recta, una perpendicular hacia el Sur, de dos metros cuarenta y cinco centímetros y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Este, de seis metros sesenta centímetros, que va a morir en la divisoria Este. Todas esas líneas separan la fracción de la señalada con la letra A. 3.o La fracción C, que es parte del solar cuatro, tiene forma rectangular con una superficie de ciento cincuenta y seis metros, once decímetros y cuarenta y siete milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción D; al Oeste, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción B. 4.o La fracción D, que es parte de los solares cuatro y seis, tiene una superficie de trescientos cincuenta y un metros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; del extremo Sur de esta recta, una perpendicular hacia el Oeste, de treinta y nueve metros con noventa y cinco centímetros, que limita la fracción deslindada por el Sur, separándola del resto del solar cuatro; del extremo Oeste de esta última línea, otra perpendicular hacia el Sur, de diecisiete metros, que limita por el Este, con el resto del solar cuatro (dos metros de extensión) y con el resto del solar seis (quince metros de extensión); y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Oeste, de tres metros de longitud, que va a morir en el límite Oeste y separa la fracción deslindada de la señalada con la letra G; por el Oeste, una recta de veintitrés metros novecientos ochenta y cinco milímetros que la separa de [illegible] y cinco y por el Norte, una [illegible] y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de las fracciones C, E y F. 5.o La fracción E, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así; al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de las fracciones A, B y C; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción F. 6.o La fracción F, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, ochenta y tres decímetros noventa y cinco milímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y nueve metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros, que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de los solares uno y tres: 7.o La fracción G, de forma rec[illegible] parte de los solares seis y ocho, tiene una superficie de tr[illegible]cientos noventa [illegible] nueve metros, ocho decímetros ochenta [illegible] centímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de once metros treinta y tres centímetros, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa del resto del solar ocho; al Oeste, una recta de once metros treinta y tres centímetros, que la separa de los solares cinco y siete y al Norte, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de la fracción D (en tres metros de extensión) y del resto del solar seis (en treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de extensión). Se previene: A) Que los títulos, plano y antecedentes de los inmuebles a rematarse, se encuentran glosados al expediente en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Junio 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.11-10448-v.jn.29.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Bárbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día 25 de Junio entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 y 15 horas: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio "Lavalleja", de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros y treinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Cabrera y don Juan Fernández, avaluado en trescientos cincuenta pesos; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas: Un terreno solar ubicado en el barrio "Londres", adyacente a esta ciudad, señalado con el número 31 en el plano respectivo y compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente al camino nacional; dieciocho metros al fondo, lindando con el solar número 30; veinticuatro metros ochenta centímetros en un costado que linda con el solar número veintiocho y treinta y nueve metros setenta centímetros en su otro costado, lindando con los solares números 32 y 33, avaluado en ciento cuarenta y cinco pesos doce centésimos; 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55 horas: Otro terreno solar sito en el mismo lugar que el anterior, señalado con el número 32 en el plano respectivo y compuesto de veinticuatro metros de frente a calle pública, por veintiocho metros en sus costados paralelos de fondo, lindando con los solares números 33 y 30 y por el fondo, el número treinta y uno, avaluado en ciento setenta y cuatro pesos setenta y dos centésimos; 4.o De las 16 a las 16 y 15 horas: Otro terreno solar sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 33, de posición esquinero y se compone de treinta y seis metros cinco centímetros de frente al camino nacional; treinta y ocho metros sesenta centímetros de frente a calle pública; quince metros setenta centímetros, lindando con el solar número treinta y uno y veintiocho metros con el solar número treinta y dos, avaluado en doscientos veintiocho pesos seis centésimos; 5.o De las 16 y 20 a las 16 y 35 horas: Otro terreno solar, de posición central, ubicado en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 64 y se compone de catorce metros treinta centímetros de frente a calle pública por treinta y cinco metros en sus costados paralelos de fondo, que linda con los solares números sesenta y tres y sesenta y cinco y por el fondo con el número sesenta, avaluado en cien pesos diez centésimos; y 6.o De las 16 y 40 a las 16 y 55: otro terreno solar sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 88, compuesto de catorce metros veinte centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, que linda con Juan Freire, por treinta y seis metros veinte centímetros en sus costados, que lindan con calle pública y con el solar número ochenta y siete, avaluado en ciento dos pesos ochenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 2? de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.9-10350-v.jn.23.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Andrea Rodríguez de Artazcoz contra Geremías E. López. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las 15 a las 15 y 30 horas, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de lo siguiente: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 de la Villa de Castillos, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros treinta centímetros, que se deslindan así: dieciocho metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Olivera, por igual extensión al fondo, que linda con Pedro Amonte, teniendo, además, treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, con Juan Ferrer y Durall y el del Sur, con más terreno de la vendedora, más los derechos y acciones que al demandado le correspondén en una faja de terreno contigua a la anterior, con un área de ciento treinta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros que se deslinda así: cuatro metros de frente a la calle Olivera, o sea, al Este; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Amonte, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, terreno antes descripto y al Sur, Adolfo A. Viera. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo exclusivo del comprador. — Rocha, Junio 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.6-10284-v.jn.29.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 25 del entrante Junio, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 114 de la manzana número 10, del 4.o cuartel de esta ciudad, calle Treinta y Tres entre avenida Mariscal Foch y Río Branco, compuesta según título, de una superficie de trescientos ochenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, lindando por el Norte y Sur, con la sucesión de don Miguel Patiño; por el Este, con don Juan Garderes; y por el Oeste, con la calle Treinta y Tres. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Agustín Carrasco, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la suya, como garantía de la misma. — San José, Mayo 28 de 1931. — Vicente T. Caputti, Juez de Paz.

Jn.4-10158-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos sucesorios de don Vicente Puig, se hace saber que a solicitud de los interesados, el Alguacil de este Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de una fracción de campo que la sucesión nombrada posee en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, con todas las mejoras que comprende, compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados, más o menos, y limitada: por el Norte, con el arroyo Coquimbo; por el Oeste, con don Tomás Puig y por el Sur y Este, con la sucesión de don Francisco Gándara. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de tres mil novecientos pesos, a que ascienden las dos terceras partes del importe de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará a cuenta del precio de venta el diez por ciento del mismo en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina a mi cargo a dispo-

sición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9874-v.jn.18.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Azambuya y Antonia Chagas de Azambuya y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181 y por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de la siguiente propiedad: Una fracción de terreno con las construcciones en ella existentes, situada en esta ciudad, manzana número 54 de la calle 18 de Julio, entre las de Ituzaingó y Sarandí, que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, según título: por el frente, con la calle 18 de Julio; por el fondo, con don Felipe Masuchelli; por un costado con don Juan Catalina y por el otro costado, con don Luis Garibaldi. Dicho terreno está empadronado con los números 340 y 341. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del avalúo practicado, que asciende a la suma de pesos 3.000.00; que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que los gastos de escritura de ratificación y definitiva ,así como los de ratificación y definitiva, así como los correrán por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Jn.15-10581-v.jn.29.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el trece de Mayo del corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Francisco Ugartemendía y Hermana" y con el objeto de realizar la explotación de la ganadería y la agricultura y demás industrias afines y anexas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ugartemendía. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Francisco Ugartemendía. — María Ugartemendía.
My.27-9892-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficinas calle Juncal número 1282, he contratado vender a favor del señor Antonio Villar la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Luis B. Cavia números 2844|46, de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Federico Bonfiglio. — Antonio Villar.
Jn.5-10260-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Victorio González el kiosko de venta de lotería y cigarrería de mi propiedad, sito en la pasiva del palacio Salvo, en frente a la plaza Independencia. Notifico a los acreedores que pudieran haber para que dentro de treinta días se presenten en el citado kiosko con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Alfredo Rossi. — Victorio González.
Jn.2-10084-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Otero el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina Pallejas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eliseo Reboredo.
Jn.5-10211-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Nicolás Castillo la provisión "Billiken", ubicada en la calle Colonia número 1558. Presentarse en la misma. — Toribia P. de Pardo.
Jn.5-10257-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el día veinte y ocho del corriente autorizó el escribano Alberto C. Areco, hemos comprado al señor Eduardo Dumai el establecimiento que en el ramo de casa de modas y peluquería gira en esta plaza bajo la denominación de "Maison Dumay", en la avenida General San Martín número 2767. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — María Teresa Costa Poiré. — Rosa Costa Poiré.
My.30-10011-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en compromiso privado, de fecha diecisiete de Enero del presente año hemos prometido vender al señor Homero E. Vicente, componente de la firma social "Juan V. Cabrera y Compañía" la parte que nos corresponde por herencia de nuestro hermano, el expresado Juan V. Cabrera, de cuyo activo y pasivo de la extinguida firma social se hará cargo el señor Vicente, haciendo esta publicación de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — San Carlos, Abril de 1931. — Zoilo Cabrera. — Matilde C. de Bernhardt. — Adela S. Cabrera. — Homero E. Vicente.
My.30110017-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Benito Pérez y Luis Crocco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General San Martín sin número, esquina a la de Chimborazo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — José Vila.
Jn.4-10152-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Sabino M. Marino la provisión de comestibles en general situada en la calle Río Negro número 1089, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Víctor Muñoz.
Jn.2-10090-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de pellonería y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Vicente García y Compañía, debiendo presentarse los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Vicente García Sánchez. — Rafael Hernández.
Jn.6-10285-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha don Severo Pérez ha vendido al señor Roberto Beneditt su parte en el comercio de panadería que en sociedad con don Vicente R. Griego gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Griego" y que en adelante lo hará con la de "Griego y Beneditti". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Sarandí, Junio 4 de 1931. — Vicente R. Griego. — Roberto Beneditti. — Severo Pérez.
Jn.5 10236 v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Marcos A. Siri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sauce número 6 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Angel Bugna.
Jn.12-10472-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de fecha 8 del corriente mes y año, autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti hemos vendido a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" todas las existencias, derechos y acciones de nuestro establecimiento de fundición de acero, hierro y metales similares, con sede en la calle Cerro Largo número 1998 y que giraba en esta plaza bajo la razón de Gutiérrez Varela y Compañía. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado.. — Gutiérrez Varela y Compañía.
Jn.16-10614-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el doce de este mes me he hecho cargo del establecimiento de mercería y confecciones que tenía doña Concepción Domínguez en la calle Paysandú número 1251, a cuyo efecto compré a dicha señora y a su esposo don Baltasar Diez la estantería, máquinas, instalaciones y mercaderías de dicho establecimiento. Los acreedores de los enajenantes deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. — Isabel Fenocchi de Oliveira.
Jn.16-10616-v.jl.5.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1871, el día 1.o de Julio, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos (artículos 1.o y 4.o); 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 27 de Junio inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local social arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Montevideo, Junio 15 de 1931. — El Directorio.
Jn.16-10510-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 316, he contratado vender a favor del señor Genaro Santoro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Sierra número 225, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Junio 13 de 1931. — José Kerpich.
Jn.15-10599-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos en esta ciudad, instalado en la calle 25 de Mayo N.o 341, bajo la razón social de "Palermo y Rodríguez", casa que se denominaba "La Artística". Y a los efectos de derecho hacemos la presente publicación, haciendo constar que el activo y pasivo de la referida casa comercial ha quedado a favor del señor Martimiano A. Rodríguez, habiéndose convenido, a la vez, de común acuerdo entre los firmantes, declarar rescindido el contrato social pasado en esta ciudad con fecha 1.o de Julio de 1929 ante el escribano Alfredo V. Landó. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Homero B. Palermo. — Martimiano A. Rodríguez.
Jn.13-10526-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Felipe Santiago Peralta las existencias de mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, situada en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Salto, Junio 6 de 1931. — Alfonso V. Bacci.
Jn.15-10563-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Floriano S. Cáceres la casa de comercio que tengo establecida en la primera sección rural (Chacras), de Florida, en el ramo de almacén de comestibles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes en el local mencionado. — La Chacras, Departamento de Florida, Junio 4 de 1931. — Nicolás Passarella. Jn.10-10373-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver, de común y amistoso acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, denominada "La Conciliación", sito en la calle Galicia números 2222 y 2224, de esta capital, que giraba bajo la firma social de "Míguez y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Andrés Míguez y Manuel Cruces. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Andrés Míguez. — Manuel Cruces. — José Vieytes. Jn.10-10362-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he liquidado todas las mercaderías de mis casas de comercio situadas en la avenida 8 de Octubre números 2443 y 2446. Llamo a los que se crean mis acreedores para que se presenten en el término que marca la ley. — Manuel Lago. Jn.10-10366-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Asenjo la casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en la avenida General San Martín número 3117, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan Asenjo. — Ricardo Asenjo. Jn.10-10393-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreira y Crus, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Crus. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio de 1931. — Amos Ferreiro. — Ramón Crus. Jn.10-10386-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Pastor Brandón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Augusto López. Jn.10-10376-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma de "Maurente y Sosa" teníamos constituída en esta capital, calle 26 de Marzo número 3302, con negocio de almacén con fermentadas y cancha de bochas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Juan E. Maurente, y quedando desligado Ruperto Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan E. Maurente. — Ruperto Sosa. Jn.10-10377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Crespo Tabazo mi casa de comercio situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, denominada "El Nuevo Hogar", a cuyo efecto y cumpliendo con la ley, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la referida casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Antonio Pasanante. Jn.10-10374-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Li Calzi el negocio de zapatería, salón de lustrar calzado y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1371. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Juan Calo García. Jn.10-10228-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Carlos A. Mórtola la provisión de comestibles en general, situada en la calle Guayaquil número 3289, esquina a la de Pedro Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Luis Chignoli y Compañía. Jn.10-10375-v.jn.29.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA"
SOCIEDAD ANONIMA

Se cita por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de esta sociedad, el 18 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por los artículos 16 y 20 de los Estatutos Sociales. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de los miembros de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1930. 2.o Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes. 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del 17 del corriente a fin de obtener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. —Montevideo, Junio 8 de 1931. — El Directorio. Jn.10-10383-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Paricipo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Joaquín Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1679 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Rogelio Torres. Jn.6-10266-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marcelino Romia mi reparto de panadería con sede en la casa de la calle Arenal Grande número 1868. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Ferreiro Domínguez. Jn.3-10128-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1319 de la calle Ituzaingó. Los créditos serán reconocidos a los acreedores en la escribanía del señor Fernando H. Echevarría, en la casa número 1425 de la calle Zabala, de las 14 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Carlos Emilio Bacque. Jn.3-10130-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del corriente mes de Mayo hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Barboni y Costas" y que regenteaba el negocio de panadería denominado "Ciudad de Montevideo", establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio don Tomás Barboni. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Tomás Barboni. — Casimiro Costas. My.29-9963-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benedetto Gagliano el establecimiento comercial en los ramos de garage y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 2076. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal a domicilio indicado. Escribanos Juan R. Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 15 de 1931 — Jesús María Rodríguez. Jn.4-10162-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender el edificio y maquinarias correspondientes al "Molino Harinero" que con la razón social "Estefanell, Casaretto y Compañía" tenemos establecido en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, avenida Arenal Grande número 1. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de su respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Paysandú, Mayo 31 de 1931. — Por S. A. Molino Paysandú, Antonio Estefanell — Estefanell, Casaretto y Compañía. Jn.3-10135-v.jn.22.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería, instalada en esta plaza, calle 25 de Agosto número 289. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Nissim Pérez. Jn.3-10125-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Juan Pereira la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Eira. — Manuel Magadan. Jn.3-10126-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Frotto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Miguel Portugal y Domingo Tubía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en el camino Maldonado número 747, esquina Eusebio Vidal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Miguel Perrone. Jn.3-10138-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Alvarez y Diez" teníamos constituída en esta ciudad, haciéndose cargo José Diez del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colón número 1399, es... Wáshington, y Alfredo Alvarez se hace cargo del activo y pasivo del otro negocio de igual ramo, sito en la calle Buenos Aires número 399, esquina Zabala. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Alfredo Alvarez. — José Diez. Jn.3-10111-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Pablo Delfino ha prometido vender al señor Oscar Migales el garage denominado "Delfino", instalado en la calle Brandzen número 2272, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Pablo Delfino. — Oscar Migales. Jn.3-10122-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado nuestra casa de comercio, para que el que se crea con algún derecho se presente dentro del término de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Arriada y Compañía. — Costa de Santa Lucía (segunda sección de San José).

Jn.1.o-9910-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Tomás Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín número 2119, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — José María Santos.

Jn.1.o-10058-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores de la firma Manuel Freijo, de esta plaza, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 912 - 916-. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Paulino Freijo.

Jn.1.o-10059-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por cambio de firma de la farmacia que tengo establecida en la ciudad de San Carlos y cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta la presenten dentro del plazo que marca la ley. — San Carlos, Mayo de 1931. — J. Surroca Cuartino.

Jn.1.o-10056-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José García Gil y Vicente García el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Joaquín Ulfe

Jn.1.o-10044-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la firma de "Martínez, Campano y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de la nueva sociedad que bajo la razón de "Martínez y Campano" integran los socios Magín Martínez Flórez y Juan Antonio Campano Pérez, separándose de los negocios sociales el socio Aniceto Flórez Criado. En consecuencia, todo el que tenga créditos a reclamar de la firma disuelta puede presentarse a la nueva firma en su establecimiento comercial, dentro del término de treinta días. — Estanzuela, Mayo 27 de 1931. — Aniceto Flórez Criado. — Magín Martínez Flórez. — J. A. Campano.

Jn.1.o-10038-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Domínguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1931. — José González. — Domingo Pecardo.

Jn.3-10113-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Letterio Curcuruto, el comercio de café y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1935, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José F. Ganachipi.

My.29-9962-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Piacenza el negocio de joyería y relojería que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número, 1325, entre las calles Ejido y Yaguarón. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1292. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Mario Manzoni.

Jn.13-10517-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con intervención del rematador don Dermidio Barca he prometido vender a los señores Enrique Fanetti y Juan Ramón Toledo el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Santa Lucía número 464, esquina Boquerón (Nuevo París). — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Joaquín Moliné Durich.

Jn.13-10523-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el café y bar que tenía establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 216, pasa desde esta fecha a ser propiedad de la razón social "Grundosky y Micheloni", de los señores Carlos Grundosky y José Micheloni. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Carlos Grundosky. — José Micheloni.

Jn.12-10167-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan B. Passadore avisa a sus acreedores, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha de proceder a la venta de la parte que le corresponde en el establecimiento vitivinícola que bajo su nombre gira en esta plaza, ubicado en Villa Colón, y que tiene en sociedad y en partes iguales con los señores Angel Mutio y Albérico Passadore. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Junio 3 de 1931.

Jn.5-20251-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de restaurant, café y billares teníamos establecida en esta plaza, en la calle Nueva Palmira número 1651, esquina República, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Garrido, quien continuará a su solo nombre el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace saber al público. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Estanislao Garrido. — Mario Piñeyro.

Jn.5-10204-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que prometí vender al señor Marcelino Blond el taller de estereotipía que tengo establecido en la casa número 667 de la calle Cerrito. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — José B. Martínez.

Jn.4-10193-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Gregorio Camejo mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Ramón Vásquez Varela esquina Florencio Sánchez. — Canelones, Abril 19 de 1931. — Luis N. Recagno.

My.30-10006-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Casimiro Rodríguez y Rodríguez, el negocio de artículos de comestibles que tengo establecido en la calle Maldonado número 2027 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Antonio Geremia.

Jn.8-10318-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a favor del señor Marcos Jasson el café y bar "Bristol", sito en la avenida General Flores número 2584. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, invitando a los que se consideren con derecho a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Samuel Bienenstock. — Marcos Jasson.

Jn.4-10148-v.jn.23.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro García el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Antonio Cabrera número 4248, esquina a la de Támesis, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Rodríguez.

My.29-9984-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que autorizó el escribano Isidoro A. Furriol el 14 del mes en curso, constituí sociedad con el señor Ireneo de los Santos para la explotación de la casa que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Este", bajo la firma de Sabino Defunchio. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 15 de 1931. — Sabino Defunchio.

My.30-9986-v.jn.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José y Manuel Aris el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle doctor Marcelino Izcua Barbat número 1211 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dante Monteverdi.

Jn.8-10322-v.jn.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — José Karnas.

My.30-9991-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Leopoldo Martínez el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Alberto Susviela Guarch número 49. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten al escritorio de los señores Ramón Viña e Hijo, calle Vilardebó número 1828, dentro del plazo que señala dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Ernesto Funes.

My.30-10007-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Amadeo Crovara y Lorenzo Pasqualini el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi, número 2055, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Cattaneo.

Jn.3-10112-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que de hecho gira en esta plaza, denominada "Panadería Las Flores" y que bajo la razón social de "Rama y Bariso" está establecida en la calle Constitución número 1910, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Eliseo Rama. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eliseo Rama. — Jesús Bariso.

Jn.5-10249-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de B. Pírez y Hermano, establecida en los ramos de almacén, ferretería y bazar, haciéndose cargo del activo y Pasivo el socio señor Blas Pírez. — Florida, Mayo 26 de 1931. — Sergio Pírez. — Blas Pírez.

My.29-9977-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] señores Gerónimo A. Vera [illegible] el negocio de restaurant sito [illegible] Paraguay número 2549 esquina Santa Fe. A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Rafael Bouza.

Jn.11-10444-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Isidro Casagrande el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el local de la calle Lindoro Forteza número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados en la escribanía de Viña y Antía, calle Rincón número 528. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Amadeo Beretti.

Jn.11-10442-v.jn.30.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta a los señores Lukacs Hermanos el negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al domicilio indicado dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. —Eugenio Horvath. — Jorge B. Lukacs. — Pablo Lukacs. — José Lukacs.

Jn.11-10434-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad, que en el el ramo de almacén de comestibles y ferretería, gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma social "Perdomo y Lestido". El socio Antonio D. Perdomo se hará cargo del activo y pasivo de la precitada sociedad. — Las Piedras, Junio 9 de 1931. — Antonio D. Perdomo. — José Lestido.

Jn.11-10414-v.jn.30.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 351 el día 20 del corriente mes a las 10 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1930; 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o Integración del Directorio; 6.o Designación del Síndico titular y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta, en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el. Registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1931.

Jn.11-10432-v.jn.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 351, el día 20 del corriente mes a las 11 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos (proyecto presentado por el Directorio); B) Consideración del convenio celebrado ad-referéndum por el Directorio sobre la venta de acciones; C) Consideración de la propuesta del Directorio relativa al destino de las reservas; D) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. El registro queda abierto en Secretaría. — Montevideo, Junio 8 de 1931.

Jn.11-10433-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Izquierdo el salón de billares de mi propiedad, situado en el "Café Reducto" avenida General San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Santiago Bolentini, calle Florida número 1472, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Santiago Bolentini. — Antonio Izquierdo.

Jn.11-10450-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a sus efectos que se ha convenido la desolución de la sociedad Mariani Hermanos, en el ramo de [illegible] de tejidos, establecida en esta ciudad calle Londres número 3695, compuesta por los señores Pablo y Humberto Mariani, quedando éste a cargo del activo y pasivo y que a la vez el activo se traspasará a la firma Mariani y Ferrario. Los que deseen usar de los derechos de ley deben presentar sus cuentas a la escribanía de T. Palomino Zipitría, calle Sarandí 480. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Mariani Hermanos.

Jn.11-10415-v-jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio de 1931. — Sucesión Hermida.

Jn.11-10441-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contti y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos pactado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y sus anexos, sito en la calle Soriano número 1600, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, que gira bajo la razón de "Acevedo Hermanos", haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo el señor Jesús Acevedo y desligándose de la misma el señor Pablo Acevedo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a todos los que tengan créditos contra dicha firma se presenten para los efectos consiguientes en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Pablo Acevedo. — Jesús Acevedo.

Jn.5-10215-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Serafín Marasco mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada "Lutecia" tengo establecida en la avenida General Flores número 2851, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Rodríguez.

Jn.5-10227-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas el doce de Mayo corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad colectiva que habían constituído los señores José Bello y Manuel Paseiro, de hecho, con el objeto de explotar una empresa de transporte de pasajeros mediante el ómnibus denominado "San Martín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Paseiro. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José Bello. — Manuel Paseiro.

My.27-9893-v.jn.18.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL.

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario.

My.26-9851-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Fermín Rus la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales, carbón y leña tengo establecida en esta ciudad, en la calle Haig número 18. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Jesús Martínez.

Jn.1.o-10028-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha convenido la venta de la carnicería y sus existencias, ubicada en la calle Paysandú número 1750, esquina Gaboto, conocido por "Mercadito de la Familia", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 361, de las 14 y 30 a las 17 horas (días hábiles), dentro del término de ley. Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Juan Rizzo. — Aldo Blasoni.

Jn.1.o-10042-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto de común acuerdo, por terminación de contrato, disolver la sociedad ganadera que giraba con la firma "Alfredo de Echaniz y Compañía", se participa al comercio y a todo aquel que tenga créditos a cobrar se sirva presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha, en la casa de la avenida General Rondeau número 2217. — Montevideo, Mayo 30 de 1931.

Jn.3-10123-v.jn.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Floro Belarmino Cardozo, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Rivera número 2550 esquina a la de Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — María G. de Pardiño.

Jn.8-10316-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Terpecius y Serafín Wladinovich venden su casa de comercio al señor Mirko Rudyk en la que citan a todos los acreedores que se presenten en mi casa calle Isla de Lobos número 1540, para su cobro según ley de 26 de Setiembre de 1904.—Serafín Wladenatich.

Jn.8-10323-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan R. Odella, el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles, tengo establecido en mi casa, en la calle Pando número 2449 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma, presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. Montevideo, Junio 5 de 1931. — Francisco Belluso.

Jn.8-10319-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la firma "Hardoy Hermanos" el café y confitería que con el nombre de "La Perla" tenía establecido en la esquina formada por las calles Rivera y República Argentina, de la ciudad de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Francisco Vital Irazoqui, en la ciudad de Santa Lucía, los días martes y jueves de las 10 a las 17 horas. — Santa Lucía, Junio 5 de 1931. — Francisco Fernández.

Jn.8-10345-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Breno Nascimento la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle La Paz número 1467, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — José Benso.

Jn.8-10336-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Enrique Abellenda el café y fonda establecido en la calle Aurora números 8 y 10. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con créditos se dignen hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Julia Ferro de Ferraro.

Jn.8-10337-v.jn.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilias.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Mengo Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor. Cía
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José.
Salgado y Cía
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Luis.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 21 de 1930.

V.I N.o Peña. **Tomás López.**
1985-Pte-1016.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Manuel A. Mallo, Rafael de León y Tulio Acosta Booth, participamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que teníamos constituída en la sexta sección del Departamento de Cerro Largo y que se dedicaba a la explotación del ramo de ganadería en general, retirándose de la misma el socio señor Manuel A. Mallo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores De León y Acosta Booth. Domicilio en Montevideo, calles Sierra número 2057 o Nueva York número 1634. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Mallo, De León y Acosta.

Jn.15-10558-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el día 31 de Diciembre de 1930 caducó el término de la duración de la entidad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Juan Colominas y Compañía" y, por lo tanto, ha quedado disuelta completamente esa sociedad por fin del término estipulado, y en la liquidación efectuada al señor Juan Colominas se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha entidad. A los efectos legales que hubiere lugar se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Juan Colominas. — Orestes J. Rivara. — Alfredo Alberto Rivara.

Jn.15-10557-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.o 916, he contratado vender a favor de los señores Julio Rezano y Miguel Rezano (hijo), la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Comercio número 295, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Monteagudo.

Jn.13-10524-v.jl.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por convenio celebrado el 1.o de Junio del corriente año, he constituído sociedad con la señora Dolores Gianelli de Miller, representada por su esposo don Juan Edmundo Miller, para la explotación de la casa que en el ramo de artes gráficas giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Editorial Apolo" y bajo la firma de Pedro G. Aromo. En lo sucesivo la firma continuará con el nombre de Aromo, Gianelli y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Pedro G. Aromo.

Jn.5-10216-v.jn.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Dalmiro Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Sitio Grande número 1801, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Pablo Argimon.

Jn.15-10536-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a favor de don Alberto Rebour el café y bar que bajo la razón social de "Nicoletti y Campagna", giraba en esta plaza en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la misma casa dentro de los treinta días, a fin de justificar sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Angel Nicoletti. — Alberto Campagna. — Alberto Rebour.

Jn.15-10539-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor José Pérez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Tacuarembó número 1644, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Alfredo Magurno y Hermano.

Jn.2-10095-v.jn.21.

ESTANCIAS "JULIO MAILHOS"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día lunes 29 de Junio de 1931, a las 17 horas, en el local avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930; 2.o Distribución de utilidades 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Por el Directorio, Julio Mailhos (hijo), Presidente.

Jn.13-10511-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la firma de "Curutchet y Gubler" para la explotación del comercio en los ramos de tienda y mercería, denominado "Las Novedades", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Curutchet. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Mayo 10 de 1931. — Bartolo Curutchet. — Juan Gubler.

Jn.12-10466-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2349, con negocio de provisión y quesería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Dámaso Yyarza y quedando desligado completamente Gregorio Luengas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dámaso Yyarza. — Gregorio Luengas.

Jn.4-10192-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y disposiciones legales en vigencia, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de casa de música en general y con el nombre de "Casa Laurent" habíamos instalado en la avenida General Flores número 4121, esquina Industria. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — P|a. de Ordalio Cáceres, Víctor Zenón Cáceres. Jn.5-10256-v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 2568, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Luis E. Torello.

Jn.4-10191-v.jn.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1849, bajo la firma de Belansky y Zéligman, quedando a cargo de la misma la señora Antonia Zéligman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1410. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Boris Belansky. — Antonia Zéligman.

Jn.13-10525-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Pedro Eglinskas y Bronius Urbanavicius mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Uno número 155, del barrio "Casabó". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Cazimiro Vilinsis.

My.29-9968-v.jn.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Maquieira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2448, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Domingo Rodríguez.

Jn.13-10532-v.jl.2.

"COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 17 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un suplente; 4.o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — El Directorio.

My.28-9958-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el dos del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta parcialmente la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, etc., giraba en esta plaza con la razón de "Vergara, Serrano y Compañía", tomando a su cargo el activo los socios señores Julio Serrano y Esteban Dellachá y quedando absolutamente separados de la sociedad los señores Isidoro Vergara y Angel Monge. Los señores Serrano y Dellachá continuarán el comercio hasta el vencimiento del contrato, con la firma "Julio Serrano y Compañía". De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Vergara, Serrano y Compañía.

Jn.6-10271-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio, hacendados y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que para la venta de ganado en tablada, remates y demás, teníamos establecida bajo la firma de "Arocena, Fernández y Compañía", desligándose don Juan Carlos Fernández y continuando en dicho negocio los señores Eduardo Arocena y Bernabé L. Magariños, bajo la firma de "Arocena y Magariños", con escritorio en la calle Cuareim número 1944. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Arocena, Fernández y Compañía.

Jn.5-10222-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Toribio Ruanova la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de café y bar, establecida en la calle Río Negro número 1700, esquina La Paz. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado para serles abonados dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Francisco Gonzáles.

Jn.6-10261-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a doña Herminia Fenyés la casa de comercio que en el ramo de peluquería de señoras y anexos, denominada "Casa María", tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1291. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — María Ligugana.

Jn.6-10289-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Exequiel M. Recuero (hijo) la fábrica de soda que tengo instalada en la ciudad de Trinidad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Trinidad, Mayo 30 de 1931. — Damián Paolino Trotta.

Jn.4-10180-v.jn.23.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

2.o LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase por segunda vez a concurso para proveer el cargo de maestro de herrería de la escuela industrial de Carmelo, de estricto acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes, en el sellado y con estampilla de Biblioteca, serán admitidas hasta las 17 horas del día 25 del corriente mes. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — La Secretaría.

Jn.17-10624-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y conservación del edificio destinado a Oficinas Nacionales, de la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.17-10633-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 66, de Migues, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.17-10625-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de complementación de la escuela Rivera y Melitón González, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.17-10629-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio destinado a la escuela de segundo grado número 118, de San Ramón, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.17-10630-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera Picada de Corbo-Piraraja

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 15 de Mayo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Picada de Corbo-Pirarajá, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 8.a y 9.a secciones del Departamento de Lavalleja.

En la 8.a sección

Propiedad de la sucesión de don Antonio Larrea, compuesta de dos fracciones con una superficie total de 7 H. 8605 m.2 43, y se deslinda así: Fracción A: área 0 H. 1271 metros cuadrados 43: por el Nordeste, camino a Pirarajá: por el Este, con más terreno de la sucesión Larrea; por el Sur, con la misma sucesión Larrea; y por el Suroeste, con el camino a Pirarajá. Fracción B, compuesta de 7 H. 7334 m.2 00 y linda: por el Norte, con doña Margarita Herrera de Clavería; por el Este y Sur, con la sucesión de don Antonio Larrea y el camino a Pirarajá; y por el Oeste, con la misma sucesión Larrea.

En la 9.a sección

Propiedad de la señora Margarita Herrera de Clavería, con una superficie de 9 H. 0716 m.2 43, y linda: por el Norte, el río Cebollatí; por el Sur, la sucesión de don Antonio Larrea; por el Este y Oeste, con terrenos de la misma señora Herrera de Clavería.

Propiedad de doña Elvira Romero Corbo, con una superficie de 9 H. 9674 m.2 90, y linda: por el Norte, con doña Juana Corbo de Corbo; por el Sur, el río Cebollatí; por el Este, con más campo de la misma señorita Romero Corbo; y por el Oeste, con más campo de la misma señorita Romero Corbo y don Gaspar Am[illegible]

Propiedad de don Gaspar Amorín, con una superficie de 0 H. 8220 m.2 00 y se deslinda así: por el Suroeste y Noroeste, con

desinda así: por el Norte, con doña Segunda Olmos de Corbo; por el Sur, doña Elvira Romero Corbo; y por el Este y Oeste, con la misma propietaria.

Propiedad de la señora Segunda Olmos de Corbo, con una superficie de 5 H. 6783 m.2 00, y linda: por el Norte, con doña Olaya Olmos de Bonilla: por el Sur, con el camino de Minas a Piraraja; y por el Este y Oeste, con terrenos de la señora Segunda Olmos de Corbo.

Propiedad de la sucesión de doña Olaya Olmos de Bonilla, con un área de 6 H. 3343 m.2 8590 y se deslinda así: por el Norte, con el camino a la Picada de Corbo y al pueblo Piraraja; por el Sur, con doña Segunda Olmos de Olmos; por el Este y Oeste, con más terreno de la sucesión Olmos de Bonilla.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Alberto Galletti, Secretario interino.

Jn.17-10628-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 292

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para la Policía Marítima de la barra de Santa Lucía (Santiago Vázquez).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 6 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — A. Garcao. Jn.17-10631-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de mejoramiento del trozo de camino de Marmarajá a Treinta y Tres, entre los kilómetros 153-164 y 159. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jn.17-10632-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21728

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la provincia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

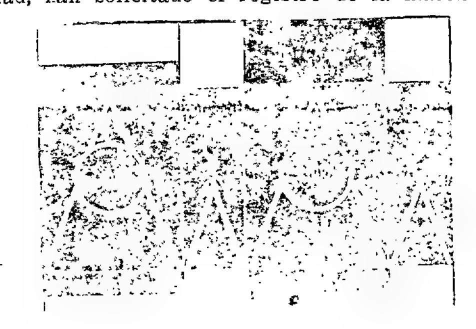


para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10621-v.jl.6.

ACTA N.o 21729

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10619-v.jl.6.

... apoderados de la Lea and Perrins, Limited, con domicilio en Worcester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10620-v.jl.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3356

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, industrial de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.17-10622-v.jl.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SUÑER, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña OLGA LEONOR GILLET de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5531-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FALCON, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1272, y doña MARIA JULIA FIGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5532-v.jn.24.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ CABANES, de 34 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ANITA REVELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5529-v.jn.24.

En Colón y el día 14 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASSI, de 24 años de edad, de estado ... ADELINA MONTAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5530-v.jn.24.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 20 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO GALVAN, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña CECILIA DEVITA, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Anzani número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

5506-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PARODI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zapucay número 35, y doña ELOISA BACETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Zapucay número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

5507-v.jn.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVADAVIA OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle G. Muñoz número 190, y doña LUCIA BENINCASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Muñoz número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

5508-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PONS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad español, nacido en Mahón, domiciliado en la calle Cabrera número 3410, y doña ROSA PALMIRA MACRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabrera número 3410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5509-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARSILIO LIO BARTOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Di Lucca, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 2176, y doña JUANA DEVIVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en el Departamento [illegible], domiciliada en la calle Ignacio [illegible] número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5510-v.jn.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL ISAAC HARF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3168, y doña MARIA SRULZON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lukow, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5511-v.jn.24.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MISKINIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANELE BAKSITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
5515-v.jn.24.

En el Cerro y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CALLEROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el barrio Casabó, y doña BLANCA GLORIA CHIOZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea.
5516-v.jn.24.

En el Cerro y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAPREA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Prusia número 116, y doña CONCEPCION LAMANNA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Prusia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
5517-v.jn.24.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALEJO GUSMAN AGUIRRE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3618, y doña ANGELICA ELVIRA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

[illegible]

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO INDALECIO RIOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cisplatina número 12, y doña CORINA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Cisplatina número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
5526-v.jn.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1738, y doña GILDA GUZMAN ROBLEDO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maldonado número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
5533-v.jn.24.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 10 de Enero de 1904, domiciliado en esta sección, y doña ANTONIA BONGIOVANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, el 21 de Octubre de 1914, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
5523-v.jn.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CAMPANELLA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle C. Coe número 38, y doña CAROLINA LAINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
5527-v.jn.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM HENRY ROWAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Ellauri número 230, y doña ISABEL ANITA MAC INTYRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Massini número 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
5528-v.jn.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A pe-

[illegible] soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1826, y doña BLANCA MARGARITA TARALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
5512-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLANUEBA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cagancha número 2267, y doña MARIA PEREYRA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cagancha número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
5513-v.jn.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Joaquín Requena sin número, y doña MARTA TEJEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
5514-v.jn.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle D. Coronel número 28, y doña EVANGELINA BAEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle D. Coronel número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
5518-v.jn.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO PIÑEYRO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle G. Camino número 14, y doña MARGARITA GALLINAL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle G. Camino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
5519-v.jn.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL J. ALDAMA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Depar-

tamento de Florida, domiciliado en la calle Primera número 43, y doña RAFAELA ALONSO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Primera número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5520-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle V. Sagastume número 243, y doña MARIA DELIA CAMELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle V. Sagastume número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5521-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle V. Sagastume número 37, y doña LAZARA CARMEN ROMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Berinduague número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5522-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lembo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-10627-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10533-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cazot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-10652-v.jn.29.

Apertura de sucesión

[illegible] Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Foglia de Mazzuchelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-10653-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina, Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 7271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro O. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bartolo Yrauldi y Alejandrina Tajes; al Este, en tres línea, lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo; al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.17-10656-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Mario Gallo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10929. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Mario Gallo el día 27 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10638-v.jn.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Rafael Avila, se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta del corriente, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10634-v.jn.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Moisés Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.17-10635-v.jn.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Moirón y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.17-10636-v.jn.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes J. y D. Galbiati y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Restelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10639-v.jn.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Francisco Beade y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gustavo Vilaró; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.17-10939-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-10618-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Banco Comercial por doña M. C. U. de Puig y don Arturo Puig, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Alberto Espinosa o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 18, levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Noviembre de 1923, hacen uso de la cláusula cuarta del respectivo compromiso de compraventa y dan por rescindida y anulada dicha promesa y que de futuro no producirá efecto alguno, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, y como no se conoce el actual domicilio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. Jn.17-10623-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sanchis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10649-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Almeida solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida en la siguiente forma: donde dice Margarita Fagúndez de Almeida debe decir Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jn.17-10654-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Narciso Sancho Lafuente e Hipólita Sancho de Montero, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.17-10641-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bertalmio de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jn.17-10657-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Irastorza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jn.17-10658-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos "Gilberto Tourné. Quiebra. Calificación de quiebra", con fecha ocho de Abril último se ha declarado rebelde al fallido Gilberto Tourné. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-10644-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Telma Pérez contra Sandalio Altez. Reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al nombrado Sandalio Altez para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Mayo 28 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10645-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Veiga de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10642-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Jn.17-10646-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amalio o Juan Amadeo Repicio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
Jn.17-10647-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Catalina Beaulieu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.17-10640-v.jn.29.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.o Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 de Julio, **a las 15 horas, se procederá en las** puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 623, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 45 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero 8 de 1924, de cuarenta y siete hectáreas 9623 metros, con 1351 metros al Nordeste, con la fracción 46; 340 metros 25 centímetros al Sudeste, calle por medio, con la fracción 94; 1394 metros al Sudoeste, calle de 8 metros de ancho por medio, con las fracciones 44 y 43a y 340 metros 25 centímetros al Nordoeste, con la fracción 45a. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en la leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del mismo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 2.o Que los títulos de propiedad correspondientes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, pudiendo recabarse los informes del caso en la Sección Fomento Rural y Colonización; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 4.o Que la venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduvigildo Peña, por ejecución de hipoteca. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.376.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".
Jn.17-10650-v.jl.8.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Enrique Stabile contra la sucesión Emilio Aldama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del rematador don Francisco de Asis Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una parcela de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en esta ciudad, sobre la calle Eusebio Píriz, donde está señalada con el número mil treinta y tres, con una superficie de setecientos noventa metros ocho mil setecientos treinta y seis centímetros, que linda: Este, su frente, sobre la calle Eusebio Píriz, por medio, con don José D. Aycaguer (hoy N. Taddei); Norte, con sucesores de José A. Maeso; Sur, con Juana de los D. S. García y Oeste, Torcuato Legrand. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; que el título del bien ejecutado se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jn.17-10643-v.jl.6.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(EN LIQUIDACION)

Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada (en liquidación), para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 1.o de Julio de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 29 de Junio de 1931. — La Comisión Liquidadora.

Jn.17-10651-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Frotto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Angel Gavidi mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecido en la calle Tristán Narvaja número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Arcangel Brena.

Jn.17-10617-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

P... al público en general que he prometido vender a los señores Pedro y Jacinto Píriz el comercio de carnicería que tengo establecido en la localidad de Santa Bernardina, segunda sección judicial del Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al comercio expresado con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Isabelino P. Olveira.

Jn.17-10659-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Fernández Usandizaga mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén, sito en la calle Artigas número 1002, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1931. — Angel Nessi.

Jn.17-10618-v.jl 6.

MUY IMPORTANTE. — Los ...isadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos ...s errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el serv... de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."